República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL

DE BOGOTA

NUMERO DE RADICACION: 11001400305420070[illegible]432

CLASE: Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE : INVERSIONES ALENJANDRIA LTDA C.C. No. 8090034696

DEMANDADO : MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA, ANA CILIA CASTRO ANDRADE C.C. No. 41414062, 41470741

CUADERNO: 1 FOLIOS :

054-2007-00432-00- J. 18 C.M.E.S.

11001400305420070043200

11001400305420070043200

HIBRIDO

AÑO:2022

MENOR

Remate
15/Noviembre/2022
10:30AM
Inmueble.

07-0432

ORIGEN 54 CM

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ALBA MARLENY BRAVO RUIZ, Colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.490.541 expedida en Chiquinquirá - Boyacá, obrando en nombre y representación en mi calidad de Subgerente de la Sociedad **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA**, ente Jurídico domiciliado en el Municipio de Flandes – Tolima, debidamente registrada ante la cámara de comercio del Sur y Oriente del Tolima, con Matricula No. 00031806, conforme al certificado de existencia y representación legal, bajo mi responsabilidad, por el presente escrito manifiesto a usted señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO**, Ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino y domiciliado profesionalmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula ciudadanía número 79.301.067 de Bogotá, Abogado titulado e inscrito , para lo cual el Consejo Superior de la Judicatura le ha expedido la Tarjeta Profesional número 47.798, para que en nombre y representación de la Sociedad que represento, inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO,** contra los Señores **MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE**, personas mayores de edad, vecinas y domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., con base en el Pagaré Número 080 – C y su correspondiente garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 253 de fecha 8 de mayo de 2.004, conforma a los hechos y pretensiones que nuestro apoderado expondrá en la correspondiente demanda.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado a mas de lo señalado en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, para recibir, negociar, transigir, desistir, reasumir, conciliar, tachar de falso documentos, recibir títulos judiciales a su nombre y en si, para ejecutar todas aquellas gestiones tendientes a dar cabal cumplimiento al mandato aquí conferido, en consecuencia ruego al Señor Juez reconocer personería en los términos y para los fines del poder conferido.

Cordialmente,

Alba Marleny Bravo Ruiz.
ALBA MARLENY BRAVO RUIZ
C.C. No. 23.490.541 de Chiquinquirá

Acepto,

JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. No. 79.301.067 de Bogotá.
T.P. No. 47.798 del C.S. de la J.

NOTARIA 52 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante mi, el Notario 52 del Circulo de SantaFé de Bogotá, D.C., se presentó personalmente Alba Marleny Bravo Ruiz quien exhibió la C.C No. 23.490.541 expedida en Chiquinquirá y la T.P.No. y declaró que el contenido del presente documento dirigido a Juez Civil Municipal Bogotá es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Firma y huella índice derecho del declarante:

Alba Marleny Bravo Ruiz

SantaFé de Bogotá.D.C. 16 ABR 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C. NOTARIO 52 GABRIEL URIBE ROLDAN

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE Flandes-Tolima

CARRERA 4 No 11-13 • TELEFAX (098)2400485

PRIMERA (1a.) **Copia de la Escritura No** 253

de Fecha OCHO (8) **de** MAYO **200** 4

Otorgante(s) MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA Y ANA CILIA CASTRO ANDRADE.-

A favor de INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA .-

Acto o Contrato "COMPRAVENTA E HIPOTECA"

Matrícula Inmobiliaria No. 357-0045056 .-

Jairo Perdomo Lastra
Notario

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 15619884

3

NOTARIA UNICA CIRCULO DE FLANDES - TOL - REPUBLICA DE COLOMBIA - JAIRO PERDOMO LASTRA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO.- DOSCIENTOS CINCUEN TA Y TRES (253) .-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

FECHA DE OTORGAMIENTO.- MAYO OCHO (8) DEL DOS MIL CUATRO (2004) .-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

CLASE DE ACTO O CONTRATO.- COMPRAVENTA E HIPOTECA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO.-

VENDEDORA.- INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA.-

COMPRADOR(A,AS,ES).- MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA Y ANA CELIA CASTRO ANDRADE x x x x x x x x x x x x x x x x

DIRECCION DEL INMUEBLE.- CASA NUMERO CINCO (5) --MANZANA " D " DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CANCÚN, UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO VENECIA II DE LA VEREDA EL TOPACIO DEL MUNICIPIO DE FLANDES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.-

FICHA CATASTRAL NUMERO: 000100052262000 DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 357-0045056 ---- DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL ESPINAL TOLIMA.-

CUANTIA.. VENTA $16.000.000,oo HIPOTECA $9.560.000,oo

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

En la Ciudad de Flandes, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004) X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X- ante mí JAIRO PERDOMO LASTRA, N o t a r i o U n i c o -- del Circulo de Flandes, Departamento del Tolima, República de Colombia, compareció CESAR AUGUSTO PAEZ CORTES, varón, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 79.405.614 expedida en Bogotá D.C., quien en el presente acto Notarial obra en nombre y representación de la Sociedad INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA, conforme a Poder otorgado por MISAEL BRAVO MURCIA en calidad de Gerente, documento que se protocoliza con este instrumento, autorizado por Acta de Junta de Socios No.06 de 20 de Febrero/ 2004 documento que se anexa en fotocopia autenticada, entidad comercial con domicilio en la Ciudad de Flandes,

4

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Entidad con domicilio en la Ciudad de Flandes, constituida mediante Escritura Pública número CERO CINCUENTA Y SEIS (056) DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL DOS (2.002), otorgada en esta Notaria, inscrita el 15 de Febrero de 2.002, Registrada en la Cámara de Comercio de la Ciudad de el Espinal, Registro Mercantil, bajo el número 00004138 del Libro IX, con NIT. No. 809009469-6, conforme a Certificado expedido por la Cámara de Comercio de el Espinal, documento que se anexa en fotocopia autenticada, quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA y dijo: PRIMERO.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente identificada con la cédula de ciudadanía número 41.414.062 de Bogotá y ANA CILIA CASTRO ANDRADE, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.470.741 de Bogotá .-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

X-X-XX-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

el derecho de dominio y la posesión sobre el Lote número CINCO (5) X-X-X-X-X-X-

X-X-XX-X-X- de la manzana " D " -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

junto con la casa de habitación en él construida, consistente en : Salón-comedor-cocina, una alcoba, un baño y patio -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-XX-X-X-X-X-X-X-X-X-

X-X-X-X-XX-X-XX-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

 AA 15619885

Con un área construida de VEINTIOCHO PUNTO OCHEN TA METROS CUADRADOS (28.80 MTS.2) ----

del Conjunto Residencial Cancún, ubicado en el lote de terreno denominado Venecia II de la Vereda el Topacio del Municipio de Flandes, Departamento del Tolima, distinguido con la con la Matricula Inmobiliaria número 357-0045056

x-x-x-x-x de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de el Espinal y Cédula Catastral número 00010005226200 DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSIÓN.-

y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORORIENTE: NORORIENTE, en distancia de 10.00 metros - con la casa No.6 de la misma manzana .-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

x-xx-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

POR EL SURORIENTE: en distancia de 6.00 metros por muro compartido al medio, con las casas No.12 y No.11 de la misma manzana .-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

POR EL SUROCCIDENTE: en distancia de 10.00 metros por muro - compartido al medio, con la casa No.4 de la misma manzana .-

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

POR EL NOROCCIDENTE: en distancia de 6.00 metros con la zona verde 5 comunal .-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

con un área superificiaria de SESENTA METROS CUADRADOS (60.00 MTS.2)--

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

PARAGRAFO.- Además del dominio privado que se transfiere por este contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente al 0,32 %-- para la casa número CINCO (5) de la manzana " D " que es la proporción señalada en el reglamento de propiedad horizontal al inmueble, en relación con el valor del conjunto.- SEGUNDO.- Que la SOCIEDAD VENDEDORA adquirió lo que transfiere conforme a Escritura de loteo número SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (665) de

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

4

Diciembre 19 de 2003, otorgada en la Notaria Unica de Flandes Tolima, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Espinal Tolima y antes por compra hecha a INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA 1 LIMITADA, mediante Escritura Pública número CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468) DE AGOSTO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DOS (2.002), de está Notaria y Registrada bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria número 357-0038712, con Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por Escritura Pública número SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (665) de Diciembre 19 de 2003, otorgada en la Notaria Unica de Flandes Tolima, y con Permiso de Enajenación de Ventas, expedido por la Oficina de Planeación Municipal de Flandes Tolima, conforme a la Resolución No.16 del 16 de enero del 2003, modificada por Resolución No.004 de Diciembre 2 del 2003, documentos que se encuentran protocolizados en la Escritura Pública número 665 de diciembre 19 de 2003, de esta Notaria y con Licencia de Construcción No.002 de enero 16 de 2003 modificada por Licencia de Contrucción No.082 de diciembre 2 del 2003 y Licencia de Urbanismo No.003 de enero 15 de 2003 y modificada por Licencia de Urbanismo No.005 de diciembre 2 del 2003, documentos que se encuentran protocolizadas en la Escritura Pública número 665 de diciembre 19 de 2003, de esta Notaria.-

TERCERO.- Que el precio de la Venta del lote y la casa de habitación cuya propiedad transfiere LA SOCIEDAD VENDEDORA, es la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

($ 16.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagará (n) a LA VENDEDORA así : a) La suma de SEIS MILLONES CUATRO - CIENTOS CUARENTA MIL PESOS -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

($ 6.440.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que LA VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción y la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

($ 9.560.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto de un préstamo que le(s) otorgará la Sociedad INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA, con garantía de
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

5

hipoteca de Primer Grado sobre el inmueble objeto de este contrato, que se determina más adelante.- CUARTO.- No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.- QUINTO Que el lote junto con la casa cuya propiedad se transfiere no ha sido enajenado a ninguna otra persona y se encuentra libre de embargos, censos, uso, usufructo, habitación, anticresis, demandas inscritas, condiciones resolutorias, arrendamientos por Escritura Pública y otras limitaciones al derecho de dominio, pero en todo caso LA SOCIEDAD VENDEDORA, se obliga al saneamiento de la Venta en los casos previstos en la Ley. SEXTO.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA hace entrega real y material del lote y la casa en el construida , a EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS) conforme a lo pactado y a su entera satisfacción y con servicios de acueducto alcantarillado y luz eléctricas , derecho a piscinas, sede social, parqueaderos comunales.- PARAGRAFO: La carga eléctrica contratada para el inmueble corresponde a 2.650 vatios. Para una carga mayor, debera solicitarse a ENERTOLIMA Entidad que autoriza cualquier cara mayor y/o adicional.-

SEPTIMO.- Que EL VENDEDOR entrega el lote junto con la casa a PAZ Y SALVO por concepto de Impuestos, tasas, contribuciones, pagos de Administración, siendo de cargo del (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, AS, ES), las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha al igual que los Recibos de agua, alcantarillado y Luz .- OCTAVO .- Que El (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS) manifiesta(n) que a lo que adquiere(n) le(s) dará(n) una destinación diferente a la de la explotación Agricola Ley 160 de 1994 .- INDAGADO (S) EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (AS, ES, A) por el Notario, manifestó(aron) bajo la gravedad del Juramento ser de estado civil La primera casada con sociedad conyugal vigente y la segunda casada con - sociedad conyugal vigente y que lo que adquieren es en común y proindiviso, por Ministerio de la ley lo que se adquiere - NO queda AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- (Ley 258/96) x-x-x-x

x-x-x-xx-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ACEPTACION.- Presente (s) EL (LA, LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES), MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA Y ANA CILIA CASTRO ANDRADE x-x-x-x-x-

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

4

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

de las condiciones civiles antes mencionadas, manifiesta (ron): Que acepta(n) ésta Escritura, La venta que a su favor contiene y las demás declaraciones que han sido hechas por LA SOCIEDAD VENDEDORA, que han recibido lo vendido a entera satisfacción y que acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido por medio de la Escritura Pública número 665 de diciembre 19 del 2003 de esta Notaria x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x, de esta Notaria.-

Comparece nuevamente CESAR AUGUSTO PAEZ CORTES, quien obra en nombre y representación de la Sociedad Comercial denominada INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA, de las condiciones civiles antes mencionadas, quien en adelante se llamará LA ACREEDORA por una parte y por la otra comparece(n) nuevamente MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA Y ANA CILIA CASTRO ANDRADE x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

de las condiciones civiles antes mencionadas, quien(es) en el presente documento se denominará(n) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) y expresaron lo siguiente: PRIMERO.- OBJETO Que el(los) DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S) ha(n) recibido de la Sociedad INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA, la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x ($9.560.000), en calidad de DEUDOR(ES) HIPOTECARIO(S), con intereses, con destino a la adquisición de su vivienda, motivo por el cual se declaran deudores de la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS -x-x-x-x-x-x-x-x

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

($9.560.000,oo).- SEGUNDO.- TERMINO Y LUGAR DE DEVOLUCION.- La cantidad anterior será cancelada a INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA, así en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales y sucesivas de ($308.511,oo) - del día 15 de junio del año dos mil cuatro (2004) y hasta - el día 15 de mayo del 2008 .-c-c-c-c-c-c-c-c- -x-x-x-x-x-x-

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 15619887

6

dichas cuotas deberán cancelarse a mas tardar dentro de los cinco (5) dias de cada mensualidad, a ordenes de INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA, en sus oficinas, por cuotas anticipadas si se efectuaren abonos parciales a la obligación aqui contraida, éstos no implican prórroga en el plazo o reducción en la cuota mensual, notificando que lo anterior no excluye del derecho a que INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA, pueda hacer efectiva la garantía que por el presente instrumento se constituye.- TERCERO.- INTERESES.- Que durante el plazo los intereses se han pactado a la rata del (1.95 %) mensual los mismos que se liquidaran sobre saldos y serán aplicados a cada una de las mensualidades y de mora al interés máximo que para el efecto fije la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio del cobro judicial de la totalidad de la deuda u obligación aqui garantizada.- CUARTO.- MORA.- Que en caso de mora en dos (2) o más cuotas mensuales, darán derecho a la acreedora hipotecaria, para declarar terminado el plazo y exigir la cancelación inmediata de los saldos pendientes por cancelar.- Asi mismo se hará exigible la obligación si el inmueble que el(los) deudor(es) hipotecario(s) por medio de esta Escritura Garantiza(n) llegare a ser embargado o perseguido judicialmente por otro acreedor, si sufriere desmejora a juicio de la acreedora, si llegaren a ser enajenado por el(los) deudor(es) a un tercero sin previa y escrita autorización de la acreedora.- QUINTA.- HONORARIOS.- Desde ahora las partes pactan que en caso de que se iniciare la ejecución de saldos insolutos dejados de cancelar por el(los) deudor(es) hipotecario(s) a la acreedora, sea estos en forma extrajudicial o judicial, reconoceremos un veinte por ciento (20%) del valor total dejado de cancelar a titulo de honorarios de Abogado, sin perjuicio de las demás cargas pecuniarias que pudieran resultar de la final liquidación del capital adeudado junto con sus intereses.- SEXTA.- PAGO ANTICIPADO.- El(los) deudor(es) hipotecario(s) a su vez podrá(n) pagar el capital mutuado antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula segunda y la acreedora hipotecaria asi lo aceptara siempre y cuando le paguen una mensualidad de intereses no corrida o devengada.- SEPTIMA.- CONSTITUCION DE HIPOTECA.- Para garantizar la devolución de los dineros recibidos, junto con los intereses a que se han obligado el(los) deudor(es) hipotecario(s), además de comprometer su responsabilidad personal, PRIVADO por medio del presente instrumento

7

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

constituye(n) Hipoteca abierta de primer grado a favor de LA ACREEDORA, quien(es) manifiesta(n) que ha(n) celebrado el Contrató de Hipoteca contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- EL(LOS) DEUDOR(ES) : MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA Y ANA CILIA CASTRO ANDRADE -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

por medio del presente instrumento constituye(n) Hipoteca abierta de primer grado en favor de LA ACREEDORA, inicialmente hasta por el monto de capital en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE - -x-x-x
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

($ 9.560.000,oo), siendo entendido que con ella se respalda no solamente el capital hasta dicha suma sino también los correspondientes intereses y demás accesorios, sobre el siguiente inmueble junto con todas sus anexidades presentes y futuras que le puedan corresponder, de propiedad de EL(LOS) DEUDOR(ES): Un lote de terreno número CINCO (5) x-x-x-x- de la manzana " D " junto con la construcción en el levantada, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, en los términos de la Escritura Pública número 665 de diciembre 19 del 2003 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

------------- , Otorgada en la Notaria Unica de Flandes Tolima y comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORORIENTE: en distancia de 10.00 metros con la casa No. 6 de la misma manzana -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

POR EL SURORIENTE: en distancia de 6.00 metrospor muro compartido al medio, con las casas No.12 y No.11 de la misma manZ

POR EL SUROCCIDENTE: en distancia de 10.00 metros por muro - compartido al medo, con la casa No.4 de la misma manzana .--
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

POR EL NOROCCIDENTE: en distancia de 6.00 metros con la zona verde 5 comunal .-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ubicado en el Conjunto Residencial Cancún, ubicado en el lote de terreno denominado Venecia II de la Vereda el Topacio del Municipio de Flandes, Departamento del Tolima, distinguido con la Matricula Inmobiliaria número 357-0045056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de el Espinal.. PARAGRAFO.- Que la Hipoteca que se
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 15619888

constituye por medio de este instrumento se extiende a todas las anexidades, mejoras, servidumbres y edificaciones que existan en la actualidad en el inmueble que se ha alindado y a las que existan en el futuro en él y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a EL(LOS) DEUDOR(ES) por razón del dominio sobre el bien hipotecado, tales como el seguro de incendio y terremoto sobre la edificación que EL(LOS) DEUDOR(ES) se obligan(n) a contratar por el valor correspondiente al comercial de la edificación y endosar la correspondiente póliza a favor de LA ACREEDORA, como se establece en la cláusula Sexta.- SEGUNDA.- El inmueble antes descrito fue adquirido por EL(LOS) DEUDOR(ES) en los términos de la Escritura de venta que antecede a esta. TERCERA.- El inmueble del cual se hace relación en la cláusula primera de esta Escritura, se encuentra libre de gravámenes, tales como embargos, demandas civiles, arrendamientos por Escritura Pública, usufructo, uso y habitación, censos, anticresis, condiciones extintivas o suspensivas de dominio o cualquier otra limitación de dominio, y que no ha sido constituido en patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar.- CUARTA.- Esta hipoteca se constituye para garantizar a LA ACREEDORA, cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) hipotecario(s), por si solos e individualmente considerados conjuntamente o en unión con otras personas naturales o jurídicas a favor o a la orden de LA ACREEDORA, ya sea en pagares, letras de cambio o cualquier otro titulo valor o por cualquier otra causa, hasta por el monto del capital estipulado en la cláusula primera; que además se extiende a los intereses corrientes, de mora, costos judiciales y gastos de cobranza que se llegaren a causar. QUINTA.- Por el simple hecho de la presente escritura y de la hipoteca que por medio de ella se constituye, LA ACREEDORA no contrae obligación alguna de carácter legal ni de otra clase de hacer prestamos, ni otorgar prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse a EL(LOS) DEUDOR(ES).- SEXTA.- En cuanto a la construcción levantada en el lote de terreno, EL(LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) a mantenerla asegurada contra los riesgos de incendio y terremoto en una compañía de seguros legalmente autorizada para celebrar negocios en Colombia, aceptada por LA ACREEDORA, que ampare dicha construcción contra estos riesgos, por una cantidad no inferior el valor comercial de la misma y por un plazo no inferior al del crédito, debiendo figurar como beneficiaria de la póliza LA CREEDORA. Además, autorizan a LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ACREEDORA para pagar la prima de seguro cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) no lo haga(n), cargándola en la deuda, y sin que por esto contraigan LA ACREEDORA la obligación de hacer ese pago. LA ACREEDORA podrá aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dicho seguro. SEPTIMA.- EL(LOS) DEUDOR(ES) queda(n) obligado(s) a presentar anualmente a LA ACREEDORA, fotocopias autenticas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementario de cada año, correspondientes al inmueble hipotecado mediante este instrumento público. La falta de cumplimiento a cualquiera de estas obligaciones o a todas ellas, dará lugar a que LA ACREEDORA o el cesionario de esta garantía declare de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos, junto con sus intereses, sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos. OCTAVA.- Corren a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) todos los gastos a que de lugar el otorgamiento y registro de la presente escritura, tales como anotación, expedición de la primera copia debidamente registrada para LA ACREEDORA y de un certificado del folio de matricula inmobiliaria expedido por la oficina de registro e instrumentos públicos correspondiente, en el cual aparezca registrada la constitución de esta hipoteca y las copias que de esta escritura solicitare LA ACREEDORA en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizada. Documentos que quedaran en poder de LA ACREEDORA hasta cuando se produzca la cancelación de la presente escritura. Igualmente serán de cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) los posteriores gastos de ampliación y cancelación de esta hipoteca.- NOVENA.- LA ACREEDORA podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca y de todos ellos y demandar su pago judicial o extrajudicialmente en cualquiera de las siguientes eventualidades: a). Por incumplimiento de EL(LOS) DEUDOR(ES) a alguna o algunas de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos con LA ACREEDORA. b). Si EL(LOS) DEUDOR(ES) hipotecario(s) se constituye(n) en mora en una cualquiera de las cuotas estipuladas en cualquier tipo de titulo valor que suscriban en favor de LA ACREEDORA. c). Por iniciación de procesos de orden civil, comercial o de familia. d). Por encontrarse EL(LOS) DEUDOR(ES) en estado de iliquidez, o insolvencia económica, que a juicio de LA ACREEDORA afecte su capacidad de pago. e). Si EL(LOS) DEUDOR(ES) constituye(n) prenda a favor de terceros sobre los frutos civiles o naturales que produzca el inmueble gravado, sin previo consentimiento de LA ACREEDORA. f). Si el bien que por este instrumento se da en garantia es perseguido judicialmente o extrajudicialmente por terceros,
X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 15619889

6

perece o sufre desmejoras o depreciación de tal envergadura que ya no preste suficiente garantia para la plena seguridad de LA ACREEDORA, a juicio de un perito designado por ella. 8) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) transfiere(n) a cualquier titulo o constituyen cualquier tipo de gravámenes sin el previo consentimiento escrito de LA ACREEDORA. PARAGRAFO. En todo caso, LA ACREEDORA podrá dar la subsistencia del plazo si se otorga una nueva garantia a satisfacción de LA ACREEDORA. DECIMA.- En él supuesto que EL(LOS) DEUDOR(ES) o codeudores o cualquiera de sus fiadores o avalistas fallecieren, EL(LOS) DEUDOR(ES) declara(n) que desde ahora aceptan cualquier traspaso o cesión que LA ACREEDORA hiciere de los instrumentos a su cargo, asi como de esta garantía, con todas las consecuencias que la Ley señala, sin que sea necesario notificar dicha cesión.- DECIMA PRIMERA.- Si por cualquier causa o circunstancia el valor de los créditos a favor de LA ACREEDORA garantizados con esta hipoteca excediere en cualquier momento a la expresa suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x- ($ 9.560.000,oo) moneda corriente, por capital e intereses, costas de cobranza judicial, extrajudicial, o por algún otro concepto, la hipoteca contenida en esta escritura queda ampliada automáticamente hasta cubrir la totalidad del exceso cuyo pago por lo mismo queda garantizado. DECIMA SEGUNDA.- La constitución de esta hipoteca no altera, modifica, extingue ni nova cualquier otra garantía que EL(LOS) DEUDOR(ES) otorgue(n) o haya(n) otorgado a LA ACREEDORA. DECIMA TERCERA.- EL(LOS) DEUDOR(ES) tendrá(n) derecho a que se les cancele la hipoteca que por este instrumento constituyen a favor de LA ACREEDORA, siempre y cuando que EL(LOS) DEUDOR(ES) se encuentren a paz y salvo por todo concepto con LA ACREEDORA. DECIMA CUARTA.- En caso de perdida o destrucción de la primera copia de esta escritura con mérito para exigir el pago de las obligaciones que ella garantiza, desde ahora y para entonces, por este mismo instrumento EL(LOS) DEUDOR(ES) hipotecario(s) confieren poder especial amplio y suficiente a la SOCIEDAD ACREEDORA para que le soliciten al Señor Notario se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o destruido, sin necesidad de ningún tramite judicial. En esta forma se cumple la exigencia del art. 81 del D. 960 de 1.970 y del art. 39 del D. 2148 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

4

de 1.983.- PARAGRAFO.- Se protocoliza con este instrumento, carta o cupo de crédito otorgado a el(los) señor(es) : MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA Y ANA CILIA CASTRO ANDRADE -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x de fecha MAYO 05 DEL 2004 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x donde se le informa que el crédito que se le fue aprobado es hasta por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ------ ($9.560.000,oo) -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

PARAGRAFO.- De conformidad con el Articulo 6º del Decreto 960 de 1.970, el Notario hace las correspondientes advertencias sobre los aspectos formales del instrumento, su legalidad, y ante el querer del compareciente, se firma este Instrumento.- ACEPTACION.- Presente CESAR AUGUSTO PAEZ CORTES, de las condiciones civiles y personales anteriormente anotadas, quien obra en nombre y representación de LA SOCIEDAD INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA, que acepta para la Sociedad que representa el contrato de Mutuo garantizado con la Hipoteca que por este instrumento se constituye y las demás declaraciones hechas en favor de LA ACREEDORA, dejando expresa constancia de que ellas no implican para la Sociedad citada obligación de otorgar crédito alguno.- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el presente Instrumento a los comparecientes enterados de su contenido advertidos de la formalidad del registro de la copia dentro del término Legal, de sesenta (60) dias calendario, la aprobaron y aceptaron y para constancia la firman por ante mi y conmigo el Notario, quien en esta forma la autoriza.- A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento el Notario no aceptará correcciones ni modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley, como también advierte que él no responde sobre la veracidad de las declaraciones de los comparecientes como tampoco de la capacidad por el dicho de los comparecientes.- COMPROBANTES.- a) Se anexan fotocopias de las cédulas de ciudadania de los comparecientes.- b) Se anexa en fotocopia autenticada el Certificado de Cámara de Comercio de LA SOCIEDAD INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA.- c) Se anexa Paz y Salvo que dice: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA No.0008119.- Certificado de PAZ Y SALVO Municipal.- EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA.- CERTIFICA: Que INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJ.-Aparece(n) Inscrito(s) en el Catastro Vigente de este Municipio como propietario(s) de el siguiente predio:

-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X--X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-xx-x-x-x-x-xx-x-x-x-x-x-x-x-x

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL FORMA No. 0008119

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA

CERTIFICA:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES-ALEJ

QUE:

APARECE(N) INSCRITO(S) EN EL CATASTRO VIGENTE DE ESTE MUNICIPIO COMO PROPIETARIO(S) DE EL (LOS) SIGUIENTE(S) PREDIO(S):

FICHA CATASTRAL	TIPO	NOMBRE O DIRECCION	AREA
000100052262000	RURAL	PARQUE RESIDENCIAL VENECIA Et II	30116 M

$ 9,282,000 AVALUO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (LETRAS)

EL (LOS) PREDIO(S) RELACIONADO(S) SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ADICIONALES.

ELABORO TESORERO

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

EXPEDIDO EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA

A: 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2004

EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO OBRA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SEIS (106) DE FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL CUATRO (2004), DE ESTA NOTARIA .-

JAIRO PERDOMO LASTRA
NOTARIO UNICO DE FLANDES TOL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
CIRCULO DE
FLANDES - TOL
JAIRO PERDOMO LASTRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
CIRCULO DE
FLANDES - TOL
JAIRO PERDOMO LASTRA

NOTARIA
DE
CIRCULO
EN BLANCO

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES
PLANEACIÓN MUNICIPAL

LA DIRECTORA DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el Municipio de Flandes no ha realizado obras que generen valorización en el sector donde se encuentra el predio con ficha Catastral No. 00-01-0005-2262-000 de `propiedad de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJ.predio ubicado en la PARQUE RESIDENCIAL VENECIA ET II 1DEL Municipio de Flandes , por lo tanto se encuentra a PAZ Y SALVO , por este concepto.

L a presente Certificación se expide a solicitud del interesado para los fines legales pertinentes.

Dada en la Oficina de Planeación Municipal a los SEIS (6) días del mes Febrero del año dos mil cuatro (2004)

ING. JOSE ANTONIO URQUIJO CORTES
INSPECTOR DE PLANEACION MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA CIRCULO DE FLANDES - TOL

Opr.

06 MAY 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA CIRCULO DE FLANDES - TOL

NOTARIA
DE
CIRCULO
TOLIMA
BLANCO

INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA

NIT. 809.009.469-6

Bogotá D. C., Mayo 05 de 2004

Señor:
Notario Unico
Del Circulo Flandes
Dr. JAIRO PERDOMO LASTRA
Bogotá D. C.

Ref. Crédito Directo casa 5 Manzana "D" Cancun

EL GERENTE GENERAL DE INVERSIONES ALEJANDRÍA LIMITADA.

INFORMA

Que analizados los documentos allegados por las señoras **MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA ,** a efectos de otorgarle (s) un crédito directo para cancelar el valor total de la unidad de vivienda identificada en la referencia, nos es grato informarle (s) que dicho crédito ha sido aprobado hasta por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.560.000.oo)**, los mismos que deberán ser cancelados en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales y sucesivas a partir del día quince (15) de junio del año dos mil cuatro (2.004), hasta el día quince (15) de mayo del año dos mil ocho (2.008).

Para hacer uso del crédito otorgado, usted (es) deberán firmar los documentos de crédito, esto es pagare y constituir gravamen hipotecario de primer grado a favor de La Sociedad Vendedora.

Cordialmente,

MISAEL BRAVO MURCIA
Gerente General.

ELABORO VILLANID

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
CIRCULO DE
FLANDES - TOL
JAIRO PERDOMO LASTRA

CIRCULO
EN BLANCO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 15619890

12

FICHA CATASTRAL 000100052262000 TIPO RURAL

NOMBRE O DIRECCION PARQUE RESIDENCIAL VENECIA Et II AREA 38116 M.-

AVALUO.- $9.282.000 NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS.-

El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto del impuesto Predial y Adicionales.- Válido hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.004.- Expedido en la Tesoreria Municipal de FLANDES TOLIMA.- A 06 dias del mes de FEBRERO de 2.004 aparece firma.- cuyo original opera en la Esc.No.106 de Feb.23 del 2004, de esta Notaria .-

d) Se anexa en fotocopia autenticada del Paz y Salvo de Valorización expedido por el Director de Planeación Municipal de Flandes Tolima.- e) Se anexa en fotocopia autenticada Acta de Junta de Socios No.06 del 20 de febrero de 2004 .- f) Se anexa Carta de Aprobación de Crédito para su protocolización.- g) Se anexa Paz y Salvo de Administración.-

h) Se anexa poder otorgado por MISAEL BRAVO MURCIA a favor de CESAR AUGUSTO PAEZ CORTES, cuyo original opera en la Esc.106/04 de esta Not.

Se utilizaron las hojas de papel notarial No. AA 15619884, AA 15619885, AA 15619886, AA 15619887, AA 15619888, AA 15619889 y AA 15619890 .-

CESAR AUGUSTO PAEZ CORTES

C.C.No. 79'405'614 de Bta

QUIEN OBRA ENNOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA
C.C No. 41414062 Bogotá

ANA CILIA CASTRO ANDRADE
C.C.No. 41470741
Bog.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
CIRCULO DE
FLANDES - TOL
JAIRO PERDOMO LASTRA

JAIRO PERDOMO LASTRA

NOTARIO UNICO DE FLANDES TOLIMA

DERECHOS NOTARIALES $206.350,oo I V A $33.016,oo

ES FIEL Y PRIMERA COPIA
DE LA ESCRITURA No. 253. MAYO 8/04
EXPEDIDA EN 10 HOJAS UTILES
CON DESTINO A: INVERSIONES ALEJANDRIA
LIMITADA .-
FLANDES 18 MAY 2004

PRESTA MERITO EJECUTIVO
A FAVOR DE: INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA, PARA HACER EXIGIBLE LA OBLI-
GACION .-

JAIRO PERDOMO LASTRA
NOTARIO UNICO DE FLANDES TOL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
CIRCULO DE
FLANDES - TOL
JAIRO PERDOMO LASTRA

13

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ESPINAL - TOLIMA

CONSTANCIA DE REGISTRO

TURNO No. 1980 del 02-06-2004

ACTO: Escritura 253 del 08-05-2004 Notaria Unica Flandes.

REGISTRO DE:
COMPRAVENTA X
HIPOTECA ABIERTA. X
PATRIMONIO DE FAMILIA
CONDICION RESOLUTORIA
ADJUDICACION
CANCELACION EMBARGO
CANCELACION HIPOTECA
CANCELACION ANTICRESIS
CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
AFECTACION A VIVIENDA
CONSTITUCION DE MEJORAS

MATRICULA INMOBILIARIA No. 357 -0045056

BOLETA FISCAL No. 87215

FECHA: 02-06-2004

VALOR $ 160.000.oo.

FUNCIONARIA Floralba.

COPIAS (1)

FDO.
REGISTRADOR II.PP.

No.0391984

CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA

SEDE PRINCIPAL

Fecha : 20070323 Hora Certificado : 16:21:00

Operacion: 01DRM032309207DRM030 PAGINA No. 1

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA
N.I.T.:0809009469-6
DIRECCION COMERCIAL: KM.2 LOCAL 14 C.C. ALEJANDRIA
DOMICILIO : FLANDES
TELEFONO COMERCIAL: 2400200
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 2400200

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00031806
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 15 DE FEBRERO DE 2002
RENOVO EL AÑO 2006 , EL 6 DE ABRIL DE 2006

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000056 DE NOTARIA UNICA DE FLANDES DEL 11 DE FEBRERO DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00004138 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000615	2003/11/16	NOTARIA UNICA	FLA	00004561	2003/11/25
0006171	2004/10/29	NOTARIA SEXTA	BOG	00004801	2004/11/05
0000457	2006/09/16	NOTARIA UNICA	FLA	00005436	2006/10/12

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE TODA

*** CONTINUA ***

****

CLASE DE INMUEBLES, PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERIA EN TODAS SUS APLICACIONES Y MODALIDADES, IGUALMENTE PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTUDIOS PRELIMINARES, DISENOS, INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS, EJECUCION DE OBRAS Y ASESORIAS TECNICAS, ECONOMICAS, FINANCIERAS Y DE FACTIBILIDAD PARA TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR, PODRA IGUALMENTE APROVISIONAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, MERCADEAR Y VENDER TODA CLASE DE INMUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA CUALQUIER ESPECIALIDAD O RAMO DE LA INGENIERIA O DE LA CONSTRUCCION. IGUALMENTE PODRA PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS LICITOS DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL YA SEAN ESTOS DE ASESORIAS, CONSULTORIOS, OBRAS DISENOS, EJECUCION DE PROYECTOS CON PERSONAL PROPIO O DE TERCERAS PERSONAS. ENTENDIDO ASI EL OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA VALIDAMENTE EN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL IMPORTAR O EXPORTAR TODOS LOS BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS. ACEPTAR REPRESENTACIONES Y MAQUILLAS DE ARTICULOS TANGIBLES E INTANGIBLES PARA COMPRA Y VENTA, INTERMEDIACION, NEGOCIACION Y AFINES, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, RELACIONADOS CON SU OBJETO, PRESTAR ASESORIAS TECNICAS, ECONOMICAS, FINANCIERAS Y DE FACTIBILIDAD PARA TODA CLASE DE CORREDORES DE MERCADERIAS Y PRODUCTOS PRIMARIOS O TERMINADOS EN SUS DISTINTAS GENERALIDADES Y ESPECIALIDADES, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O DE TERCEROS O EN PARTICIPACION DE ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. COMO POR EJEMPLO LOS SIGUIENTES: ADQUIRIR, ENAJERAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES O MUEBLES; PIGNORARLOS E HIPOTECARLOS Seg├‖n EL CASO, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, DAR EN PRENDA O GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO, O CIVILES, ORGANIZAR Y FINANCIAR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES, IGUALES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE ESTA COMPANIA O QUE NEGOCIEN EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE. EN EJERCICIO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A. CONSTITUIR, HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPANIA, YA SEAN CIVILES O COMERCIALES. B. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMOS EN TODAS SUS FORMAS. C.COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y EN FIN ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MOBILIARIOS Y EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, DE CONTADO O A PLAZOS, POR CUALQUIERA DE CAMBIOS LEGALES. D.ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA. E. ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS FABRILES Y

*** CONTINUA ***

INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA

****

COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y PARA LA EXPLOTACION DE LOS BIENES SOCIALES. F.OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA COMO PATENTES DE INVENCION, MARCAS DE FABRICA, ETC. Y TODA DE CLA SE CONCESIONES UTILES PARA LA ACTIVIDAD SOCIAL. G.CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITOS Y CON EMPRESAS ASEGURARDORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERE EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H.GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. I.HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES YA SEAN DE LA MISMA NATURALEZA O DE OTRA Y TODOS LOS DEMAS TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA Y TRANSIGIR O ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS. J. LICITAR, CONCURSAR O POSTULARSE YA SEA DENTRO DEL PAIS O EN CUALQUIER PAIS DEL EXTERIOR A EFECTOS DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO. K.CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL, LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS INDICADOS EN ESTE ARTICULO Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 50,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

BRAVO MURCIA MISAEL		C.C. 00004095247
NO. CUOTAS: 4,000.00	VALOR:$40,000,000.0	
BRAVO ARBOLEDA DAYANA		C.C. 00052990870
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR:$5,000,000.0	
ARBOLEDA LEON ELSA PATRICIA		C.C. 00051656287
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR:$5,000,000.0	
TOTALES		
NO. CUOTAS: 5,000.00	VALOR :$50,000,000.00	

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000056 DE NOTARIA UNICA DE FLANDES DEL 11 DE FEBRERO DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00004138 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

*** CONTINUA ***

INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 4
Fecha : 20070323 Hora : 16:21:00 Operacion: 01DRM032309207DRM030

****

BRAVO MURCIA MISAEL C.C.00004095247

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE JULIO DE 2003 , INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00004500 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUBGERENTE
BRAVO RUIZ ALBA MARLENY C.C.00023490541

CERTIFICA :

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ASI MISMO LA SOCIEDAD TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES; SUBGERENTE CUYA DESIGANCION O REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE Y EL SUBGERENTE TENDRAN PERIODOS DE UN ANO SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y EL SUBGERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, CON FACULTADES PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA MISMA, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EN ESPECIAL PODRA COMPRAR ACTIVOS, COMPROMETERLOS CON TERCEROS, CELEBRAR CONTRATOS, AVALES, GARANTIAS O ADQUIRIR OBLIGACIONES DE CUALQUIER INDOLE SEAN CIVILES O COMERCIALES, REALIZAR MEJORAS DE CUALQUIER CLASE, INCREMENTAR LA PLANTA DE PERSONAL. EN ESPECIAL, EL GERENTE Y SUBGERENTE TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USO DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B.DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C.DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CINA ESPECIAFICAMENTE A LOS APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SENALARLE SU REMUNERACION CONFORME A LO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D.PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E.CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O CLAUSULAS COMPROMISIORIAS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. G.CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TRAMITE Y OBTENGA CREDITOS, SOBREGIROS, CARTAS DE CREDITO, PRESTAMOS,

*** CONTINUA ***

INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA

****

AVALES BANCARIOS, ACEPTACIONES BANCARIAS, ETC., COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD POR CUANTIA ILIMITADA, ANTE CUALQUIER INSTITUCION FINANCIERA O CREDITICIA, SEA DEL ORDEN PUBLICO O PRIVADO; ASI MISMO PARA QUE LOS AVALE Y FIRME LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS DE TRAMITE Y OBLIGUE A LA SOCIEDAD MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE CUALQUIER TITULO VALOR.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 25 DE FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00004634 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	
JAIMES CARDENAS ANGELA	C.C.00052526648

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM. 2 LOCAL 14 C.C. ALEJANDRIA
MUNICIPIO : FLANDES

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA
MATRICULA NO. 00040106
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE ABRIL DE 2006
ULTIMO A#O RENOVADO : 2006

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

!!! NOTIFICACION !!!

LOS DOCUMENTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE SU INSCRIPCION EN EL LIBRO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGUN RECURSO

*** CONTINUA ***

INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 6
Fecha : 20070323 Hora : 16:21:00 Operacion: 01DRM032309207DRM030

****
POR LA VIA GUBERNATIVA.

!!! IMPORTANTE !!!

RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ARTICULO 79 DE LA LEY 788 DE 2002, LAS CAMARAS DE COMERCIO UNA VEZ ASIGNADA LA MATRICULA MERCANTIL, DEBERAN SOLICITAR A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES, LA EXPEDICION DEL NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA NIT DEL MATRICULADO A LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES COMPETENTE, CON EL FIN DE INCORPORAR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DICHA IDENTIFICACION A LA MATRICULA MERCANTIL. EN LAS CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION Y EN LOS CERTIFICADOS DE MATRICULA SIEMPRE SE INDICARA EL NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

VALOR DEL CERTIFICADO : $ 3000.00

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 357-45056

Impreso el 23 de Marzo de 2007 a las 01:14:10 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 357 ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FLANDES VEREDA: FLANDES
FECHA APERTURA: 13/1/2004 RADICACIÓN: 2004-105 CON: OFICIO DE 19/12/2003

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CABIDA: 60.00 METROS CUADRADOS. LINDEROS SEGUN ESCRITURA 665 DEL 19-12-2003 NOTARIA UNICA FLANDES.COEFICIENTE.0.32.% (CON FUNDAMENTO EN ESCRITURA LOTEO)

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION 01. REGISTRO DEL 23-082002 ESCRITURA 468 DEL 21-08-2002 NOTARIA UNICA FLANDES. COMPRAVENTA. ? $100.000.000.OO DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA I LTDA. A: SOCIEDAD INVERSIONES JANDRIA LTDA. 02. REGISTRO DEL 02-06-2000 ESCRITURA 238 DEL 26-05-2000 NOTARIA UNICA FLANDES. DIVISION MATERIAL DESTINACION DIFERENTE EXPLOTACION AGRICOLA FAMILIAR.) DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA LTDA. 03.REGISTRO DEL 11-06-99 ESCRITURA 1153 DEL 10-06-99 NOTARIA UNICA FLANDES. COMPRAVENTA POR $35.000.000.OO DE: BRAVO MURCIA MISAEL. BRAVO AGUILERA MARINO.A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA I LTDA. 04. REGISTRO DEL 11-06-99 ESCRITURA 1153 DEL 30-09-99 NOTARIA UNICA FLANDES. DESENGLOBE. DESTINACION DIFERENTE EXPLOTACION AGRICOLA FAMILIAR.) DE: BARVO MURCIA MISAEL. BRAVO AGUILERA MARINO. 05.REGISTRO DEL 10-06-99 ESCRITURA 1010 DEL 11-09-97 NOTARIA UNICA FLANDES. DESENGLOBE. DE: BRAVO MURCIA MISAEL. BRAVO AGUILERA MARINO. 06. REGISTRO DEL 03-02-97 ESCRITURA 809 DEL 23-12-96 NOTARIA UNICA FLANDES. DESENGLOBE. DE: BRAVO MURCIA MISAEL. BRAVO AGUILERA MARINO. 07. REGISTRO DEL 03-02-96 ESCRITURA 809 DEL 23-12-96 NOTARIA UNICA FLANDES ENGLOBAMIENTO. DE: BRAVO MURCIA MISEL, BRAVO AGUILERA MARINO. 08. REGISTRO DEL 13-11-96 ESCRITURA 532 DEL 06-11-96 NOTARIA UNICA FLANDES. COMPRAVENTA (ESTE Y OTROS) POR $130.000.000.OO DE: RUBIANO TRIANA. A: BRAVO MURCIA MISAEL . BRAVO AGUILERA MARINO. 09. REGISTRO DEL 10-01-96 ESCRITURA 3121 DEL 17-06-94 NOTARIA 12 CALI (ESTE Y OTROS) POR $96.000.000.OO DE: PROCESADORA AGRICOLA COLOMBIANA S.A. PROACOL S.A. A: RUBIANO MISAEL. 10. REGISTRO DEL 25-09-67 ESCRITURA 1072 DEL 1072 DEL 16-09-67 NOTARIA UNICA GIRARDOT. COMPRAVENTA POR $300.000.OO DE: CUBILLOS MEJIA MAXIMO. A: PAVA RODRIGUEZ PABLO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CASA LOTE 5 MANZANA D

.ATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
357-38712

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 13/1/2004 Radicación 105
DOC: RESOLUCION 001 DEL: 16/1/2003 PLANEACION MUNICIPAL DE FLANDES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0922 PERMISO VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLANEACION MUNICIPAL FLANDES
A: SOCIEDAD INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 13/1/2004 Radicación 105
DOC: ESCRITURA 665 DEL: 19/12/2003 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CANCUN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 2/6/2004 Radicación 1980

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 357-45056

Impreso el 23 de Marzo de 2007 a las 01:14:10 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 253 DEL: 8/5/2004 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 16.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA
A: CASTRO DE LEYVA MARIA ELFY CC# 41414062
A: CASTRO ANDRADE ANA CILIA CC# 41470741 X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 2/6/2004 Radicación 1980
DOC: ESCRITURA 253 DEL: 8/5/2004 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 9.560.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO ANDRADE ANA CILIA
DE: CASTRO DE LEYVA MARIA ELFY
A: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 81 impreso por: 81
TURNO: 2007-357-1-5594 FECHA:23/3/2007

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL EMBERG CARTAGENA GARCIA

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

PAGARE NUMERO 080-C

FECHA DE OTORGAMIENTO: Mayo 05 de 2004

LUGAR DE OTORGAMIENTO: Bogotá, D. C.

VALOR: Catorce millones ochocientos ocho Mil quinientos veintiocho pesos corriente ($14.808.528.oo)

INTERESES DE PLAZO: 1.95% Vencido

INTERESES MORATORIOS: El máximo que certifique la Superintendencia Bancaria

ACREEDOR: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA.

DEUDORES:
MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA
C. C. No. 41.414.062 de Bogotá
ANA CILIA CASTRO ANDRADE
C. C. No. 41.470.741de Bogotá

DECLARO (MOS):

PRIMERA: OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA** ó a la persona que represente sus derechos, en la Ciudad de Bogotá D. C. la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.808.528.oo),** junto con sus intereses de plazo y demás emolumentos.

SEGUNDA: INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses mes vencido equivalentes al 1.95% liquidados por mensualidades dentro del plan de amortización, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora en el pago de cada una de las cuotas reconoceremos intereses moratorios liquidados al interés máximo que para ello certifique La Superintendencia Bancaria.

TERCERA: PLAZO: Que pagaré el capital principal señalado en la Cláusula primera junto con sus intereses mediante instalamentos mensuales sucesivos, correspondientes cada uno así:

1- El día 15 de junio del 2.004	la suma de $308.511
2 El día 15 de julio del 2.004	la suma de $308.511
3- El día 15 de agosto del 2.004	la suma de $308.511
4- El día 15 de septiembre del 2.004	la suma de $308.511
5- El día 15 de octubre del 2.004	la suma de $308.511
6- El día 15 de noviembre del 2.004	la suma de $308.511
7- El día 15 de diciembre del 2.004	la suma de $308.511
8- El día 15 de enero del 2.005	la suma de $308.511
9- El día 15 de febrero del 2.005	la suma de $308.511
10- El día 15 de marzo del 2.005	la suma de $308.511
11- El día 15 de abril de 2.005	la suma de $308.511
12- El día 15 de mayo del 2.005	la suma de $308.511
13- El día 15 de junio del 2.005	la suma de $308.511

7 702124 012961 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

forma minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV. 07-2001

14- El día 15 de julio del 2.005	la suma de $308.511
15- El día 15 de agosto del 2.005	la suma de $308.511
16- El día 15 de septiembre del 2.005	la suma de $308.511
17- El día 15 de octubre del 2.005	la suma de $308.511
18- El día 15 de noviembre del 2.005	la suma de $308.511
19- El día 15 de diciembre del 2.005	la suma de $308.511
20- El día 15 de enero del 2.006	la suma de $308.511
21- El día 15 de febrero del 2.006	la suma de $308.511
22- El día 15 de marzo del 2.006	la suma de $308.511
23- El día 15 de abril de 2.006	la suma de $308.511
24- El día 15 de mayo del 2.006	la suma de $308.511
25- El día 15 de junio del 2.006	la suma de $308.511
26- El día 15 de julio del 2.006	la suma de $308.511
27- El día 15 de Agosto del 2.006	la suma de $308.511
28- El día 15 de septiembre del 2.006	la suma de $308.511
29- El día 15 de octubre del 2.006	la suma de $308.511
30- El día 15 de noviembre del 2.006	la suma de $308.511
31- El día 15 de diciembre del 2.006	la suma de $308.511
32- El día 15 de enero del 2.007	la suma de $308.511
33- El día 15 de febrero del 2.007	la suma de $308.511
34- El día 15 de marzo del 2.007	la suma de $308.511
35- El día 15 de abril de 2.007	la suma de $308.511
36- El día 15 de mayo del 2.007	la suma de $308.511
37- El día 15 de junio del 2.007	la suma de $308.511
38- El día 15 de julio del 2.007	la suma de $308.511
39- El día 15 de agosto del 2.007	la suma de $308.511
40- El día 15 de septiembre del 2.007	la suma de $308.511
41- El día 15 de octubre del 2.007	la suma de $308.511
42 El día 15 de noviembre del 2.007	la suma de $308.511
43- El día 15 de diciembre del 2.007	la suma de $308.511
44- El día 15 de enero del 2.008	la suma de $308.511
45- El día 15 de febrero del 2.008	la suma de $308.511
46- El día 15 de marzo del 2.008	la suma de $308.511
47- El día 15 de abril del 2.008	la suma de $308.511
48- El día 15 de mayo del 2.008	la suma de $308.511

CUARTA: CLAUSULA ACELERATORIA: La acreedora o cualquier tenedor legitimo podrá declarar insubsistentes los plazos contenidos en este instrumento o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: **a)** Cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente titulo valor, **b)** Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a estado concordatorio o convoquen a concurso de acreedores, **c)** Cuando los inmuebles o bienes muebles o enseres de propiedad del deudor sean perseguidos en juicio, **d)** Cuando a juicio de la acreedora los bienes del deudor no sean suficiente garantía para el pago y cumplimiento de las obligaciones contenidas en este titulo valor, E) en caso de hacerse necesario cobro judicial o extrajudicial, desde ahora aceptamos expresamente que serán de nuestro cargo los honorarios que se causen por concepto de abogado, los mismos que desde ahora se señalan en un 15% de las sumas de dinero que resulten a nuestro cargo.

QUINTA: CESION: La acreedora podrá ceder en parte o totalmente el presente titulo valor a cualquier persona legitimada para ejercer los derechos y acreencias aquí garantizada, para lo cual el deudor la exonera de cualquier notificación.

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 14230974

SEXTA: CONSTITUCION EN MORA: El obligado renuncia expresamente a los requerimientos de Ley para constituirlo en mora de las obligaciones derivadas de este título valor.

TIMBRE: El impuesto de timbre si a ello hubiere lugar será cancelado en su totalidad por el deudor.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente, en la Ciudad de Bogotá D. C. a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil cuatro (2004).

OTORGANTES:

Mario Elfy Castro de Leyva

MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA
C. C. No. 41.414.062 DE BOGOTA

Ana Cilia Castro A.

ANA CILIA CASTRO ANDRADE
C. C. No. 41.470.741 DE BOGOTA

ELABORO VILLANID

7 702124 012961 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

forma minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS REV. 07-2001

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. – REPARTO -
E. S. D

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, Colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado profesionalmente en esta Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.301.067 de Bogotá, Abogado Titulado e Inscrito, para lo cual el Consejo Superior de la Judicatura me ha expedido la Tarjeta Profesional Número 47.798, obrando en nombre y representación conforme al poder conferido en mi nombre por el Representante Legal de la Sociedad Comercial denominada INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA, Sociedad legalmente constituida y matriculada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, bajo el número 31806, con domicilio comercial en el Municipio de Flandes Tolima y representada legalmente por su Gerente señor MISAEL BRAVO MURCIA, Ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino y residenciado en esta Ciudad de Bogotá D.C., quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía Número 4. 095.247 expedida en Chiquinquirá - Boyacá, por el presente escrito, formulo ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra las señoras MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE, Ciudadanas Colombianas, mayores de edad, vecinas y residenciadas en esta Ciudad de Bogotá D.C. quienes se identifican respectivamente con la Cédula de Ciudadanía Número 41.414.062 y 41.470.741 ambas de Bogotá, conforme a los siguientes:

H E C H O S.

PRIMERO.- Mediante documento privado, Titulo Valor, de la especialidad Pagaré, el mismo que se identifica con el Número 080 - C, de fecha abril 26 de 2.004, las señoras MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE, se obligaron con la Sociedad Comercial INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA, hoy demandante, por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($14.808.528,oo), los mismos que fueron recibidos por el obligado en calidad de mutuo con interés y pagaderos en cuarenta y ocho (48) instalamentos, contados a partir del día 15 de junio de 2.004.

SEGUNDO.- El valor incorporado en el titulo valor al cual se ha hecho referencia en el numeral inmediatamente anterior, ($14.808.528,oo), corresponde al monto de dinero a mutuar por la acreedora, es decir la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.560.000.oo), mas sus correspondientes intereses de financiación, a cancelar en cuarenta y ocho (48) instalamentos o cuotas mensuales. Es por esta razón que una de las pretensiones de la demanda se orientará solamente al capital mutuado, mas no a sus intereses de financiación con la finalidad de no incurrir en la figura del anatocismo.

TERCERO.- Por Escritura Pública Número 253 de fecha 8 de mayo de 2.004, otorgada en la Notaria Unica de Flandes Tolima, las señoras MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE, constituyeron Hipoteca Abierta y sin limite de Cuantía en favor de la Sociedad demandante.

CUARTO.- Las señoras MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE, se obligaron para con la demandante a cancelarle un interés compensatorio equivalente al 1.95%, mes vencido sobre el capital insoluto, por mensualidades, y un interés moratorio equivalente al máximo certificado por la Superintendencia Bancaria.

QUINTO.- Las deudoras cancelaron a mi poderdante hasta la cuota número 13 de los instalamentos acordados y pactados en el plan de amortización contenido en la cláusula TERCERA del Titulo Valor base de la ejecución, adeudando de la cuota número 14 en adelante.

SEXTO.- La obligación se hizo exigible desde el día 16 de julio de 2.005, fecha desde la cual las demandadas quedaron incursas en mora al no cancelar en la fecha pactada la cuota número catorce (14) de los instalamentos, la misma que ha debido cancelarse el día 15 de julio de 2.005; igualmente no ha cancelado a la fecha de presentación de la presente demanda suma alguna desde la época para la cual incurrió en la mora respecto a la obligación demandada, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible de pagar una determinada suma de dinero.

SEPTIMO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones demandadas a más de la responsabilidad personal comprometida en el correspondiente Titulo Valor las señoras MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE, gravaron en favor de mi poderdante, con hipoteca de primer grado, un inmueble urbano, sometido al Régimen de Propiedad Separada U Horizontal, ubicado en el Municipio de Flandes, Tolima identificado como Casa Número 5 de la Manzana D, del Conjunto Residencial Cancún; Inmueble que fuera adquirido por las constituyentes según Escritura Pública Número 253 del 8 de mayo de 2.004 de la Notaria Unica de Flandes Tolima; Inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES**: POR EL NORORIENTE: En distancia de 10.00 metros con la casa número 6 de la misma manzana; POR EL SURORIENTE.- En distancia de 6.00 metros por muro compartido al medio, con las casas número 12 y 11 de la misma manzana; POR EL SUROCCIDENTE.- En distancia de 10.00 metros por muro compartido al medio, con la casa número 4 de la misma Manzana. y POR EL NOROCCIDENTE.- En distancia de 6.00 metros con la zona verde 5 comunal.

Este inmueble se encuentra inscrito bajo el Folio de Mátricula Inmobiliaria Número 357-0045056 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Circulo de El Espinal - Tolima.

Cédula Catastral Número 00010005226200.

OCTAVO.- En el cuerpo del Titulo Valor, base de la presente ejecución, firmado y aceptado por las hoy demandadas, señoras MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE, se señala en la cláusula CUARTA, la CLAUSULA ACELERATORIA, anotando que LA ACREEDORA o cualquier tenedor legitimo podrá declarar insubsistentes los plazos contenidos en este instrumento (pagaré) o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, entre otras causales, cuando el deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente titulo valor, hecho cumplido, dando lugar a la misma.

NOVENO.- Conforme a lo expresado anteriormente las deudoras MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE, son propietarias y poseedoras del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

DECIMO.- Conforme a la Cláusula Séptima del documento de Hipoteca, las deudoras Hipotecarias renunciaron a todos los requerimientos de Ley.

DECIMO PRIMERO.- La señora ALBA MARLENY BRAVO RUIZ, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad demandante INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA, me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

22

PRETENSIONES.-

Por los hechos anteriormente expuestos, solicito de su Despacho lo siguiente:

Se sirva ordenar por Sentencia que hago transito a cosa Juzgada la venta en pública subasta del inmueble descrito y alinderado anteriormente, para que con el producto de la venta se pague preferencialmente a mí mandante, la obligación que se relaciona ha continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor de la sociedad INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA y en contra de las demandadas señoras MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.970.845.oo),** como capital principal adeudado, el mismo que se encuentra vencido y exigible desde el día 16 de julio de 2.005.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en el numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde la fecha en que se encuentran incursas en mora las hoy demandadas, esto es el día 16 de julio del año 2.005, hasta el día del pago total de la obligación. Intereses que se liquidaran a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Bancaria; intereses que para los efectos Procesales se liquidaran al 30.00% anual, esto es 2.5% mensual.
3. Por las Costas que se causen en el presente proceso.
4. Solicito, desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital demandado, intereses de mora, gastos y costas, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (C.P.C. art. 557).
5. Se decrete simultaneamente con el mandamiento ejecutivo **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble hipotecado, cuya descripción y linderos determino en el hecho séptimo (7) de la presente demanda. En consecuencia sírvase ordenar que se libre el oficio correspondiente comunicando dicho embargo al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de El Espinal-Tolima, en tal sentido, tal y como lo ordena el numeral 4º del artículo 555 del C.P.C.

   En el evento que el inmueble se llegase a rematar y este tenga patrimonio de familia, sírvase ordenar la cancelación de dicha anotación que pesa sobre el bien.

6. Solicito al señor Juez se me reconozca el carácter de apoderado Judicial de la Sociedad INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

DERECHO.

Fundo esta demanda en lo preceptuado en los articulos 1.602, 1.608, 2.221, 2.224, 2.234 ss del Código Civil e igualmente por lo señalado en el libro 3º, sección segunda, Título XXVII, Capitulo VII del C.P.C. y demás Normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS.

Ruego al señor Juez, tener como pruebas de la obligación demandada las siguientes:

- Primera copia de la Escritura Pública Número 253 de fecha 8 de mayo de 2.004 de la Notaría Unica de Flandes-Tolima.

- Folio de Matricula inmobiliaria respecto del inmueble dado en garantía, debidamente expedido por el señor Registrador de Intrumentos Públicos del Circulo de El Espinal-Tolima.
- Original del Pagaré Número 080-C, de fecha mayo 5 de 2.004.
- Certificado de Existencia y representación Legal de la Sociedad demandante.
- Poder debidamente conferido a mi nombre.

PROCESO QUE DEBE SEGUIRSE.

El Ejecutivo de que trata el Título XXVII, Capitulo VII del C.P.C.

NOTIFICACIONES.

El suscrito las recibirá en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de Abogado localizada en la Carrera 52 Número 106-25 de la Ciudad de Bogotá D.C., Telefonos 6105898, 6105315.

Mi poderdante recibirá notificaciones en la Carrera 52 Número 106-25 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Las demandadas MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE en la Transversal 35 Bis Número 30 A – 87 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es Usted competente señor Juez, para conocer de este Proceso, por razòn de su cuantía, que es superior a $5.000.000,oo Mcte. y por el domicilio de los demandados.

ANEXOS.

Adjunto a esta demanda a mas de los documentos relacionados como pruebas, el correspondiente poder conferido a mi nombre por la Sociedad demandante y copia de la demanda y de sus anexos para el correspondiente traslado a cada uno de los demandados.

Del señor Juez, con todo respeto;

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C.No.79.301.067 de Bogotá
T.P.No.47.798 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral 5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
•ART. 84 CPC•

El anterior documento fue presentado personalmente por
José Fernando Dramador Londoño
Quien se identificó con C.C. 79.780.067 Bta.
Tarjeta Profesional No. 47.798 C.S.J.
18 ABR 2007
Bogotá, D.C.
Responsable Oficina Judicial:

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 19/Abr/2007

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 298296

19/Abr/2007

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP 054 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

	NOMBRE..	APELLIDO..	PARTE
8090094696	INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA		01
79301067	JOSE FERNANDO	GRANADOS LONDOÑO	03

OBSERVACIONES::: PAGARE

VENTANILLA 11
MMORAM

FUNCIONARIO DE REPARTO

054-2007-00432-00- J. 18 C.M.E.S.

070432

432

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

RADICACIÓN DE DEMANDA RECIBIDA POR REPARTO

Recibidas por reparto hoy veinte (20) de abril dos mil siete (2007).

Al despacho de la señora Juez, hoy veintitrés (23) de abril de dos mil siete (2007), informándole que la demanda llegó por reparto aportando, informándole que la demanda llegó por reparto aportando, traslados, archivo, poder, titulo valor (poder y escritura) y original de la demanda.

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO

REF: 07-0432, ASUNTO: INADMITE

Juzgado Cincuenta Y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.,cuarto (4) de mayo de dos mil siete (2007)

INADMITASE, la anterior demanda, para que la parte interesada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme al artículo 85 numeral 1 del C.P.C., subsane en lo siguiente:

1°. Aclare y presente de manera concreta e individualizada la pretensión 1 las cuotas en mora.

2°. De la misma manera formule en pretensión separada el valor del capital acelerado, teniendo en cuenta que el pago se pacto en instalamentos.

Se le advierte que al momento de subsanar se aporte escrito y anexos , deberá presentar copia de los mismos para el traslado y archivos

NOTIFÍQUESE
La Juez,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

La anterior providencia se notifica por estado fijado en la secretaría las horas de las 08:00 A.M.

No. 75 - 8 MAY 2007 HOY

Secretario

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ

CMOS/SN

Mayo 15 07

Señor.
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA contra MARIA ELFY CASTRO y OTRA.
– Expediente No. 2.007 – 432.

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte activa, encontrándome dentro de Ley, por el presente escrito SUBSANO la demanda de la referencia, así:
A. Aclaro y presento de manera concreta e individualizada la pretensión PRIMERA de las cuotas en mora, que se encontraban vencidas al momento de la presentación de la demanda, asi:

1. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 14, vencida y exigibles desde el día 15 de julio de 2.005.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de julio de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
3. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 15, vencida y exigibles desde el día 15 de agosto de 2.005.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de agosto de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
5. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 16, vencida y exigibles desde el día 15 de septiembre de 2.005.
6. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de septiembre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
7. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 17, vencida y exigibles desde el día 15 de octubre de 2.005.

8. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de octubre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
9. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 18, vencida y exigibles desde el día 15 de noviembre de 2.005.
10. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de noviembre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
11. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 19, vencida y exigibles desde el día 15 de diciembre de 2.005.
12. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de diciembre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
13. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 20, vencida y exigibles desde el día 15 de enero de 2.006.
14. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de enero de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
15. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 21, vencida y exigibles desde el día 15 de febrero de 2.006.
16. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de febrero de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
17. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 22, vencida y exigibles desde el día 15 de marzo de 2.006.
18. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de marzo de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

19. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 23, vencida y exigibles desde el día 15 de abril de 2.006.
20. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de abril de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
21. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 24, vencida y exigibles desde el día 15 de mayo de 2.006.
22. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de mayo de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
23. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 25, vencida y exigibles desde el día 15 de junio de 2.006.
24. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de junio de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
25. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 26, vencida y exigibles desde el día 15 de julio de 2.006.
26. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de julio de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
27. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 27, vencida y exigibles desde el día 15 de agosto de 2.006.
28. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de agosto de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
29. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 28, vencida y exigibles desde el día 15 de septiembre de 2.006.

30. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de septiembre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

31. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 29, vencida y exigibles desde el día 15 de octubre de 2.006.

32. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de octubre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

33. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 30, vencida y exigibles desde el día 15 de noviembre de 2.006.

34. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de noviembre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

35. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 31, vencida y exigibles desde el día 15 de diciembre de 2.006.

36. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de diciembre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

37. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 32 vencida y exigibles desde el día 15 de enero de 2.007.

38. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de enero de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

39. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 33, vencida y exigibles desde el día 15 de febrero de 2.007.

40. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de febrero de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

41. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 34, vencida y exigibles desde el día 15 de marzo de 2.007.

42. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de marzo de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

43. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 35, vencida y exigibles desde el día 15 de abril de 2.007.

44. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de abril de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

B. Formulo PRETENSION SEPARADA respecto al capital acelerado la cual queda presentada en los siguientes términos:

1. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.589.166.oo), correspondientes al capital de las cuotas No. 36 a la 48, las que tendrían como fecha de vencimiento abril 19 de 2.006. (en aplicación de la cláusula aceleratoria).

1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 19 de abril de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

En los anteriores términos SUBSANO la demanda de conformidad a los requerimientos del Despacho, con las observaciones efectuadas.

- Anexo sendas copias para traslados y archivo.

Del Señor Juez, cordialmente

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. No. 79.301.067 de Btá
T.P. No. 47.798 del C.S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESPACHO HOY 16 MAY 2017

Se allega en tiempo

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.

Señor.
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA contra MARIA ELFY CASTRO y OTRA.
– Expediente No. 2.007 – 432.

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte activa, encontrándome dentro de Ley, por el presente escrito SUBSANO la demanda de la referencia, así:
A. Aclaro y presento de manera concreta e individualizada la pretensión PRIMERA de las cuotas en mora, que se encontraban vencidas al momento de la presentación de la demanda, asi:

1. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 14, vencida y exigibles desde el día 15 de julio de 2.005.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de julio de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
3. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 15, vencida y exigibles desde el día 15 de agosto de 2.005.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de agosto de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
5. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 16, vencida y exigibles desde el día 15 de septiembre de 2.005.
6. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de septiembre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
7. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 17, vencida y exigibles desde el día 15 de octubre de 2.005.

30. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de septiembre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
31. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 29, vencida y exigibles desde el día 15 de octubre de 2.006.
32. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de octubre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
33. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 30, vencida y exigibles desde el día 15 de noviembre de 2.006.
34. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de noviembre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
35. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 31, vencida y exigibles desde el día 15 de diciembre de 2.006.
36. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de diciembre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
37. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 32 vencida y exigibles desde el día 15 de enero de 2.007.
38. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de enero de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
39. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 33, vencida y exigibles desde el día 15 de febrero de 2.007.
40. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de febrero de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

8. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de octubre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
9. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 18, vencida y exigibles desde el día 15 de noviembre de 2.005.
10. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de noviembre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
11. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 19, vencida y exigibles desde el día 15 de diciembre de 2.005.
12. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de diciembre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
13. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 20, vencida y exigibles desde el día 15 de enero de 2.006.
14. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de enero de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
15. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 21, vencida y exigibles desde el día 15 de febrero de 2.006.
16. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de febrero de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
17. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 22, vencida y exigibles desde el día 15 de marzo de 2.006.
18. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de marzo de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

19. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 23, vencida y exigibles desde el día 15 de abril de 2.006.
20. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de abril de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
21. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 24, vencida y exigibles desde el día 15 de mayo de 2.006.
22. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de mayo de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
23. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 25, vencida y exigibles desde el día 15 de junio de 2.006.
24. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de junio de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
25. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 26, vencida y exigibles desde el día 15 de julio de 2.006.
26. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de julio de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
27. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 27, vencida y exigibles desde el día 15 de agosto de 2.006.
28. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de agosto de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
29. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 28, vencida y exigibles desde el día 15 de septiembre de 2.006.

41. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 34, vencida y exigibles desde el día 15 de marzo de 2.007.

42. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de marzo de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

43. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 35, vencida y exigibles desde el día 15 de abril de 2.007.

44. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de abril de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

B. Formulo PRETENSION SEPARADA respecto al capital acelerado la cual queda presentada en los siguientes términos:

1. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.589.166.oo), correspondientes al capital de las cuotas No. 36 a la 48, las que tendrían como fecha de vencimiento abril 19 de 2.006. (en aplicación de la cláusula aceleratoria).

1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 19 de abril de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

En los anteriores términos SUBSANO la demanda de conformidad a los requerimientos del Despacho, con las observaciones efectuadas.

- Anexo sendas copias para traslados y archivo.

Del Señor Juez, cordialmente

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. No. 79.301.067 de Btá
T.P. No. 47.798 del C.S. de la J.

Señor.
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA contra MARIA ELFY CASTRO y OTRA.
– Expediente No. 2.007 – 432.

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte activa, encontrándome dentro de Ley, por el presente escrito SUBSANO la demanda de la referencia, así:
A. Aclaro y presento de manera concreta e individualizada la pretensión PRIMERA de las cuotas en mora, que se encontraban vencidas al momento de la presentación de la demanda, asi:

1. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 14, vencida y exigibles desde el día 15 de julio de 2.005.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de julio de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
3. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 15, vencida y exigibles desde el día 15 de agosto de 2.005.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de agosto de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
5. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 16, vencida y exigibles desde el día 15 de septiembre de 2.005.
6. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de septiembre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
7. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 17, vencida y exigibles desde el día 15 de octubre de 2.005.

8. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de octubre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
9. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 18, vencida y exigibles desde el día 15 de noviembre de 2.005.
10. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de noviembre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
11. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 19, vencida y exigibles desde el día 15 de diciembre de 2.005.
12. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de diciembre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
13. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 20, vencida y exigibles desde el día 15 de enero de 2.006.
14. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de enero de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
15. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 21, vencida y exigibles desde el día 15 de febrero de 2.006.
16. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de febrero de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
17. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 22, vencida y exigibles desde el día 15 de marzo de 2.006.
18. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de marzo de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

19. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 23, vencida y exigibles desde el día 15 de abril de 2.006.
20. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de abril de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
21. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 24, vencida y exigibles desde el día 15 de mayo de 2.006.
22. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de mayo de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
23. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 25, vencida y exigibles desde el día 15 de junio de 2.006.
24. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de junio de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
25. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 26, vencida y exigibles desde el día 15 de julio de 2.006.
26. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de julio de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
27. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 27, vencida y exigibles desde el día 15 de agosto de 2.006.
28. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de agosto de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
29. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 28, vencida y exigibles desde el día 15 de septiembre de 2.006.

30. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de septiembre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
31. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 29, vencida y exigibles desde el día 15 de octubre de 2.006.
32. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de octubre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
33. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 30, vencida y exigibles desde el día 15 de noviembre de 2.006.
34. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de noviembre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
35. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 31, vencida y exigibles desde el día 15 de diciembre de 2.006.
36. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de diciembre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
37. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 32 vencida y exigibles desde el día 15 de enero de 2.007.
38. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de enero de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
39. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 33, vencida y exigibles desde el día 15 de febrero de 2.007.
40. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de febrero de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

41

41. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 34, vencida y exigibles desde el día 15 de marzo de 2.007.
42. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de marzo de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
43. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 35, vencida y exigibles desde el día 15 de abril de 2.007.
44. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de abril de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

B. Formulo PRETENSION SEPARADA respecto al capital acelerado la cual queda presentada en los siguientes términos:

1. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.589.166.oo), correspondientes al capital de las cuotas No. 36 a la 48, las que tendrían como fecha de vencimiento abril 19 de 2.006. (en aplicación de la cláusula aceleratoria).

1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 19 de abril de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

En los anteriores términos SUBSANO la demanda de conformidad a los requerimientos del Despacho, con las observaciones efectuadas.

- Anexo sendas copias para traslados y archivo.

Del Señor Juez, cordialmente

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. No. 79.301.067 de Btá
T.P. No. 47.798 del C.S. de la J.

42

Señor.
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA contra MARIA ELFY CASTRO y OTRA.
– Expediente No. 2.007 – 432.

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte activa, encontrándome dentro de Ley, por el presente escrito SUBSANO la demanda de la referencia, así:
A. Aclaro y presento de manera concreta e individualizada la pretensión PRIMERA de las cuotas en mora, que se encontraban vencidas al momento de la presentación de la demanda, asi:

1. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 14, vencida y exigibles desde el día 15 de julio de 2.005.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de julio de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
3. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 15, vencida y exigibles desde el día 15 de agosto de 2.005.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de agosto de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
5. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 16, vencida y exigibles desde el día 15 de septiembre de 2.005.
6. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de septiembre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
7. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 17, vencida y exigibles desde el día 15 de octubre de 2.005.

8. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de octubre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
9. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 18, vencida y exigibles desde el día 15 de noviembre de 2.005.
10. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de noviembre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
11. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 19, vencida y exigibles desde el día 15 de diciembre de 2.005.
12. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de diciembre de 2.005, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
13. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 20, vencida y exigibles desde el día 15 de enero de 2.006.
14. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de enero de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
15. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 21, vencida y exigibles desde el día 15 de febrero de 2.006.
16. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de febrero de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
17. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 22, vencida y exigibles desde el día 15 de marzo de 2.006.
18. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de marzo de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

19. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 23, vencida y exigibles desde el día 15 de abril de 2.006.
20. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de abril de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
21. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 24, vencida y exigibles desde el día 15 de mayo de 2.006.
22. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de mayo de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
23. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 25, vencida y exigibles desde el día 15 de junio de 2.006.
24. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de junio de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
25. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 26, vencida y exigibles desde el día 15 de julio de 2.006.
26. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de julio de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
27. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 27, vencida y exigibles desde el día 15 de agosto de 2.006.
28. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de agosto de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
29. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 28, vencida y exigibles desde el día 15 de septiembre de 2.006.

30. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de septiembre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
31. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 29, vencida y exigibles desde el día 15 de octubre de 2.006.
32. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de octubre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
33. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 30, vencida y exigibles desde el día 15 de noviembre de 2.006.
34. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de noviembre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
35. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 31, vencida y exigibles desde el día 15 de diciembre de 2.006.
36. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de diciembre de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
37. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 32 vencida y exigibles desde el día 15 de enero de 2.007.
38. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de enero de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
39. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 33, vencida y exigibles desde el día 15 de febrero de 2.007.
40. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de febrero de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

41. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 34, vencida y exigibles desde el día 15 de marzo de 2.007.
42. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de marzo de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.
43. Por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($308.511.oo), correspondientes al capital de la cuota No. 35, vencida y exigibles desde el día 15 de abril de 2.007.
44. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 16 de abril de 2.007, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

B. Formulo PRETENSION SEPARADA respecto al capital acelerado la cual queda presentada en los siguientes términos:

1. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.589.166.oo), correspondientes al capital de las cuotas No. 36 a la 48, las que tendrían como fecha de vencimiento abril 19 de 2.006. (en aplicación de la cláusula aceleratoria).

1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anotada en numeral que antecede, los mismos que se liquidaran desde el día 19 de abril de 2.006, hasta el día del pago efectivo de la obligación, intereses que solicito se liquiden a la tasa del 30% anual, esto es 2.5% mensual.

En los anteriores términos SUBSANO la demanda de conformidad a los requerimientos del Despacho, con las observaciones efectuadas.

- Anexo sendas copias para traslados y archivo.

Del Señor Juez, cordialmente

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. No. 79.301.067 de Btá
T.P. No. 47.798 del C.S. de la J.

Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Bogota D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil siete (2007)

Téngase por subsanada la demanda en tiempo, como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 75 y 555 Código de Procedimiento Civil, el titulo aportado reúne los requisitos del 488 Ibidem, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA** contra **MARIA ELFY CASTRO Y ANA CILIA CASTRO ANDRADE**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **$6.787.242.oo** M/CTE, por concepto de veintidós (22) cuotas en mora, contenida en el pagare No. **080-C** aportada como base de la acción, relacionadas así:

No.	FECHA VENCIMIENTO	VALOR EN PESOS
1	15 de Julio de 2005	$308.511.oo M/CTE
2	15 de agosto de 2005	$308.511.oo M/CTE
3	15 de septiembre de 2005	$308.511.oo M/CTE
4	15 de octubre de 2005	$308.511.oo M/CTE
5	15 de noviembre de 2005	$308.511.oo M/CTE
6	15 de diciembre de 2005	$308.511.oo M/CTE
7	15 de enero de 2006	$308.511.oo M/CTE
8	15 de febrero de 2006	$308.511.oo M/CTE
9	15 de marzo de 2006	$308.511.oo M/CTE
10	15 de abril de 2006	$308.511.oo M/CTE
11	15 de mayo de 2006	$308.511.oo M/CTE
12	15 de junio de 2006	$308.511.oo M/CTE
13	15 de julio de 2006	$308.511.oo M/CTE
14	15 de agosto de 2006	$308.511.oo M/CTE
15	15 de septiembre de 2006	$308.511.oo M/CTE
16	15 de octubre de 2006	$308.511.oo M/CTE
17	15 de noviembre de 2006	$308.511.oo M/CTE
18	15 de diciembre de 2006	$308.511.oo M/CTE
19	15 de enero de 2007	$308.511.oo M/CTE
20	15 de febrero de 2007	$308.511.oo M/CTE
21	15 de marzo de 2007	$308.511.oo M/CTE
22	15 de abril de 2007	$308.511.oo M/CTE

2. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa 30%, efectiva anual, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la exigibilidad de cada cuota en mora, hasta que se verifique su pago total.

3. Por la suma de **$2.589.166.oo** M/CTE, por concepto de saldo de capital acelerado, contenido en el pagare No. **080-C** aportada como base de la acción.

4. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa 30% efectiva anual, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la presentación de la demanda (19 de abril de 2007), hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal correspondiente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para excepcionar.

DECRETAR el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, cuya matrícula es la No. **357-0045056**. OFÍCIESE al Registrador respectivo.

RECONOZCASE, personería al Dr. **FERNANDO GRANADOS LONDOÑO**, como apoderado de la parte actora, para los fines y los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

CMOS /Mjgt

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A. M. No. 106
HOY 25 JUN 2007 Secretario
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA D. C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 17
Teléfono 282 37 61

OFICIO No. 2297

Bogotá D. C., Julio 26 de 2007

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ESPINAL (TOLIMA)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-0432 DE INVERSIONES ALEJANDRA LTDA. contra MARIA ELFY CASTRO y ANA CILIA CASTRO ANDRADE.

Comunico que por providencia de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil siete (2007), se DECRETA el EMBARGO del inmueble denunciado con de propiedad de la parte actoraidentificado con folio de matricula inmobiliararia No. 3570045056, ubicado en Flandes (tolima).

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en numeral 1 del articulo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
MPNR

En su respuesta favor cite la referencia.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 25239691

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 24 de Agosto de 2007 a las 03:20:26 pm

25239659

No. RADICACIÓN 2007-357-6-3735

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALEJANDRIA

OFICIO No. 2297 del 26/7/2007 JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGO

MATRICULAS: 357-45056

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Codigo	Cuantia	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N $	8,000	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCO POPULAR NRO: 3005767 FECHA CONSIG.: 24/8/2007 VALOR: $ 15.000

VALOR DERECHOS: $8,000

VALOR CERTIFICADOS: $7,000

VALOR TOTAL: $ 15,000

Usuario: 81

- DOCUMENTO -

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE UNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACION

No 3303576

CIUDAD: SSP — 8 - 07

LOCAL ✓ / NACIONAL — RECAUDO NACIONAL — COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

DEPOSITANTE: Alejandro Z. — CC. O CODIGO

CUENTA CORRIENTE ✓ — CUENTA DE AHORROS

DIRECCION DEL DEPOSITANTE: CAP — TELEFONO

NUMERO DE LA CUENTA: 1 1 0 1 3 6 4 1 0 6 0 4 5 1 1

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO: Notariado y Registro

NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO

FORMA DE PAGO	EFECT.	CANJE	CTA CTE	CHEQ BANC
	X			

RELACION DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL(LOS) CHEQUE (S) **" ACEPTO PAGO PARCIAL "**

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACION)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

EFECTIVO	15-000
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACION	15-000

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERA NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE LA CONSIGNACIÓN

Marque con X la casilla correspondiente: LOCAL o NACIONAL o RECAUDO NACIONAL O COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO

- **CONSIGNACION LOCAL**

  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DIA, MES, AÑO, DEPOSITANTE.

  Si va a consignar con cheques diligencie los espacios NOMBRE DEL BANCO, No. DE COMPENSACION), No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

  Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamente.

  Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACION respectivamente

- **CONSIGNACIÓN NACIONAL**

  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, DIA, MES, AÑO, DEPOSITANTE, C.C. o NIT DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO.

  Si va a consignar con cheques diligenciar los espacios NOMBRE DEL BANCO, No. DE COMPENSACION), No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

  Marque con una X la casilla correspondiente: CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamente.

  Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACIÓN respectivamente

- **CONSIGNACIÓN RECAUDO NACIONAL**

  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DIA, DEPOSITANTE C.C. o CÓDIGO

  NOMBRE DEL DEPOSITANTE, TELÉFONO, RELACIONE LOS No. DOCUMENTO (FACTURA), VALOR

  Si va a consignar con cheques diligenciar los siguientes NOMBRE DEL BANCO, (No. DE COMPENSACION), No. CTA DEL CHEQUE, VALOR, TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

  Marque con una X la casilla correspondiente CUENTA CORRIENTE o CUENTA AHORROS. Diligencie espacio NUMERO DE LA CUENTA, NOMBRE DE CUENTA respectivamente.

  Los campos EFECTIVO, CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES, TOTAL CONSIGNACION respectivamente

- **COMPROBANTE DE PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO (CREDIBANCO VISA)**

  Diligencie espacios destinados para CIUDAD, AÑO, MES, DIA, DEPOSITANTE, NOMBRE DEL SOCIO, NUMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

  Marque con X la casilla correspondiente a la FORMA DE PAGO de EFECT. CANJE o CTA. CTE o CHEQ .BANCO diligenciar TOTAL CONSIGNACIÓN

NO SE RECIBEN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

VERIFIQUE Y ESCRIBA EL TOTAL DE LA CONSIGNACIÓN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ESPINAL

NIT: 809003195-6

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN
Impreso el 24 de Agosto de 2007 a las 03:16:49 pm
No. DE LIQUIDACIÓN: L-2007-357-6-3935

REGISTRADO POR: 82
MATRICULA(S) 357-45056
SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL
VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: $ 8,000
VALOR DE IMPUESTO: $ 0
VALOR DE LA MULTA: $ 0
CERTIFICADOS ASOCIADOS: $ 7,000

VALOR TOTAL $ 15,000

82

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.
EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA D. C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 17
Teléfono 282 37 61

OFICIO No. 2297

Bogotá D. C., Julio 26 de 2007

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ESPINAL (TOLIMA)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-0432 DE INVERSIONES ALEJANDRA LTDA. contra MARIA ELFY CASTRO y ANA CILIA CASTRO ANDRADE.

Comunico que por providencia de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil siete (2007), se DECRETA el EMBARGO del inmueble denunciado como de propiedad de la parte actoraidentificado con folio de matricula inmobiliararia No. 3570045056, ubicado en Flandes (tolima).

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 1 de Septiembre de 2007 a las 03:40:27 pm

Con el turno 2007-357-6-3735 se calificaron las siguientes matriculas:
357-45056

Nro Matricula: 357-45056

CIRCULO DE REGISTRO: 357 ESPINAL No. Catastro:
MUNICIPIO: FLANDES DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: FLANDES TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CASA LOTE 5 MANZANA D

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/8/2007 Radicación 2007-357-6-3735
DOC: OFICIO 2297 DEL: 26/7/2007 JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA
DE: CASTRO MARIA ELFY
A: CASTRO ANDRADE ANA CILIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(e)
Día	Mes	Año	Firma

Jsuario que realizo la calificacion: 62

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 25239692

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 809003195-6 ESPINAL
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 24 de Agosto de 2007 a las 03:20:34 pm

25239660

No. RADICACIÓN: 2007-357-1-14868

Asociado al turno de registro: 2007-357-6-3735
MATRICULA: 357-45056
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE ALEJANDRIA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
PAGO ASOCIADO AL TURNO: 2007-357-6-3735
VALOR TOTAL: $ 7,000
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 61

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 357-45056

Impreso el 5 de Septiembre de 2007 a las 09:31:34 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 357 ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FLANDES VEREDA: FLANDES
FECHA APERTURA: 13/1/2004 RADICACIÓN: 2004-105 CON: OFICIO DE 19/12/2003

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CABIDA: 60.00 METROS CUADRADOS. LINDEROS SEGUN ESCRITURA 665 DEL 19-12-2003 NOTARIA UNICA FLANDES.COEFICIENTE 0.32.% (CON FUNDAMENTO EN ESCRITURA LOTEO)

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION 01. REGISTRO DEL 23-082002 ESCRITURA 468 DEL 21-08-2002 NOTARIA UNICA FLANDES. COMPRAVENTA. POR $100.000.000.OO DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA I LTDA. A: SOCIEDAD INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA. 02. REGISTRO DEL 02-06-2000 ESCRITURA 238 DEL 26-05-2000 NOTARIA UNICA FLANDES. DIVISION MATERIAL DESTINACION DIFERENTE EXPLOTACION AGRICOLA FAMILIAR.) DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA LTDA. 03.REGISTRO DEL 11-06-99 ESCRITURA 1153 DEL 10-06-99 NOTARIA UNICA FLANDES. COMPRAVENTA POR $35.000.000.OO DE: BRAVO MURCIA MISAEL. BRAVO AGUILERA MARINO.A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA I DA. 04. REGISTRO DEL 11-06-99 ESCRITURA 1153 DEL 30-09-99 NOTARIA UNICA FLANDES. DESENGLOBE. DESTINACION DIFERENTE EXPLOTACION AGRICOLA FAMILIAR.) DE: BARVO MURCIA MISAEL. BRAVO AGUILERA MARINO. 05.REGISTRO DEL 10-06-99 ESCRITURA 1010 DEL 11-09-97 NOTARIA UNICA FLANDES. DESENGLOBE. DE: BRAVO MURCIA MISAEL. BRAVO AGUILERA MARINO. 06. REGISTRO DEL 03-02-97 ESCRITURA 809 DEL 23-12-96 NOTARIA UNICA FLANDES. DESENGLOBE. DE: BRAVO MURCIA MISAEL. BRAVO AGUILERA MARINO. 07. REGISTRO DEL 03-02-96 ESCRITURA 809 DEL 23-12-96 NOTARIA UNICA FLANDES ENGLOBAMIENTO. DE: BRAVO MURCIA MISEL, BRAVO AGUILERA MARINO. 08. REGISTRO DEL 13-11-96 ESCRITURA 532 DEL 06-11-96 NOTARIA UNICA FLANDES. COMPRAVENTA (ESTE Y OTROS) POR $130.000.000.OO DE: RUBIANO TRIANA. A: BRAVO MURCIA MISAEL . BRAVO AGUILERA MARINO. 09. REGISTRO DEL 10-01-96 ESCRITURA 3121 DEL 17-06-94 NOTARIA 12 CALI (ESTE Y OTROS) POR $96.000.000.OO DE: PROCESADORA AGRICOLA COLOMBIANA S.A. PROACOL S.A. A: RUBIANO MISAEL. 10. REGISTRO DEL 25-09-67 ESCRITURA 1072 DEL 1072 DEL 16-09-67 NOTARIA UNICA GIRARDOT. COMPRAVENTA POR $300.000.OO DE: CUBILLOS MEJIA MAXIMO. A: PAVA RODRIGUEZ PABLO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CASA LOTE 5 MANZANA D

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
357-38712

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 13/1/2004 Radicación 105
C. RESOLUCION 001 DEL: 16/1/2003 PLANEACION MUNICIPAL DE FLANDES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0922 PERMISO VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLANEACION MUNICIPAL FLANDES
A: SOCIEDAD INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 13/1/2004 Radicación 105
DOC: ESCRITURA 665 DEL: 19/12/2003 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CANCUN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 2/6/2004 Radicación 1980

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 357-45056

Impreso el 5 de Septiembre de 2007 a las 09:31:34 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 253 DEL: 8/5/2004 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 16.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA
A: CASTRO DE LEYVA MARIA ELFY CC# 41414062
A: CASTRO ANDRADE ANA CILIA CC# 41470741 X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 2/6/2004 Radicación 1980
DOC: ESCRITURA 253 DEL: 8/5/2004 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $ 9.560.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO ANDRADE ANA CILIA
DE: CASTRO DE LEYVA MARIA ELFY
A: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/8/2007 Radicación 2007-357-6-3735
DOC: OFICIO 2297 DEL: 26/7/2007 JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO MARIA ELFY
DE: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA
A: CASTRO ANDRADE ANA CILIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 81 impreso por: 62
TURNO: 2007-357-1-14868 FECHA:24/8/2007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 357-45056

Impreso el 5 de Septiembre de 2007 a las 09:31:34 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

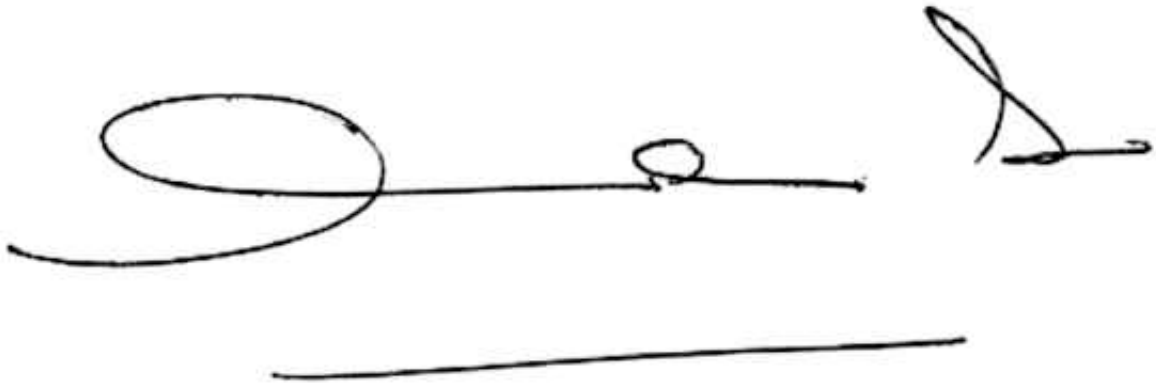

El registrador CARGO_REGISTRADOR_SECCIONAL EMBERG CARTAGENA GARCIA

Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

ORE Nº 1187

Espinal, Septiembre 05 de 2007

SEÑORES
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 Nº 7-36 PISO 17
BOGOTA D.C.

Referencia:	**OFICIO 2297/07/26/2007.**
Matricula Inmobiliaria	**357-45056.**
Turno de Radicación	**2007-357-6-3735**
Proceso	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
De :	**INVERSIONES ALEJANDRA LTDA.**
A:	**MARIA ELFY CASTRO Y ANA CASTRO ANDRADE.**
RADICADO:	**2007-0432.**

Atentamente remito a usted, debidamente inscrito el oficio de la referencia a los folios de matricula inmobiliaria **357-45056,** adjunto certificado de liberta y tradición Nº Radicación **2007-357-1-14868.**

Cordial saludo,

EMBERG CARTAGENA GARCÍA
Registrador Seccional

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.

[redacted]URE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones 506 del 26 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUÍA NJ Nº 39379

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 19 | 02 | 08

DESTINATARIO: Ana [illegible]cilia Castro Andrade

REMITENTE: Loc 54 EM

CIUDAD: 34

DIRECCIÓN: Trasv 35 Bis # 30 A 87 Sur

CIUDAD: BH

315 [x] 320 [ ] RAD. # 07-432

DICE CONTENER: DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

RECIBIDO POR: Elf Castro

ENVIADO POR: Fernando Granados

TEL.:

VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

Calle. 15 No. 10-26 Local 101A
Telefax: 341 07 04 -
Cels: 300 568 23 47 - 300 825 5546

C.C.

TEL.: 7521699

PLACA

FECHA: D M A

21 FEB 2008

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. M. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 39379

CITATORIO

Radicado No. **2007-432**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 21 de FEBRERO del año 2008 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **ANA CILIA CASTRO ANDRADE**

Demandante: INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA

Demandados: ANA CILIA CASTRO ANDRADE

En la siguiente dirección TRV 35 BIS N 30 A-87 SUR BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: ELFY CASTRO

Identificación:

Telefono: 752 1699

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 22 de FEBRERO del año 2008 en Bogotá D.C.

Cordialmente

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
RES. 506

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN: 19 | 02 | 08

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUÍA NJ Nº 39380

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

REMITENTE: JUZ 54 EM — CIUDAD: BTA

DESTINATARIO: Maria Elfy Castro

DIRECCIÓN: Trsv 35 BIS # 30 A 87 Sur — CIUDAD: BTA

315 [X] 320 [ ] RAD. # 07-432

DICE CONTENER: DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

RECIBIDO POR: Elfy Castro.

ENVIADO POR: Fernando Granados — TEL: — VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

Calle. 15 No. 10-26 Local 101A
Telefax: 341 07 04 -
Cels.: 300 568 23 47 - 300 825 5548

C.C. — PLACA

TEL: 752699 — FECHA: 21 FEB 2008

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. M. de Comunicaciones
No. 50[illegible] 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 39380

CITATORIO

Radicado No. **2007-432**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 21 de FEBRERO del año 2008 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MARIA ELFY CASTRO**

Demandante: INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA

Demandados: MARIA ELFY CASTRO

62

En la siguiente dirección TRV 35 BIS N 30 A-87 SUR BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: SI

Recibido Por: ELFY CASTRO

Identificación:

Telefono: 752 1699

Observaciones: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA RESIDIR EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 22 de FEBRERO del año 2008 en Bogotá D.C.

Cordialmente

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
COMUNICACIONES N°. 506

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

23 ABR 2008

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA contra MARIA ELFY CASTRO y OTRA.

Expediente No. **2.007 - 432**

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Despacho me permito allegar:

- Originales de las guías No. 39379 y 39380, de fecha 19 de febrero de 2.008, con la cual se remitió la "CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL" a las demandadas MARIA ELFY CASTRO y ANA CILIA CASTRO ANDRADE.
- Certificación de entrega respecto de las guías No. 39379 y 39380, en la cual se certifica la entrega de la comunicación (citatorio) a las demandadas.

Una vez se encuentre vencido el término concedido por el art. 315 del C. de P.C., se procederá al envío del aviso conforme al art. 320 del C. de P.C.

- Anexo lo enunciado en cuatro (4) folios.

Del Señor Juez, respetuosamente

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. No. 79.301.067 de Btá
T.P. No. 47.798 del C. S. de la J.

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D. C., siendo el **OCHO (8) de MAYO de DOS MIL OCHO (2008), NOTIFIQUE PERSONALMENTE al (a) señor (a) MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA,** identificado (a) con a la cédula de ciudadania No. 41´414.062 de Bogotá como parte demandada, del contenido del **MANDAMIENTO DE PAGO,** calendado el veintiuno (21) de junio de dos mil siete (2007) dentro del proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 2007 -0432, asi mismo le hice entre de copia del mismo y se le advierte que tiene un termino de cinco (5) dias para cancelar para excepcionar. Enterado firmado como aparece.

MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA
El (La) Notificado (a):
M. Elfy Castro de Leyva.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Quien notifica

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

13 MAY 2008

Ref: Ejecutivo Hipotecario de INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA contra MARIA ELFY CASTRO y OTRA

Expediente No. **2.007 - 432**

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Despacho me permito allegar:

- Originales de las guías No. 46511 y 46516 de la empresa SECURE EXPRESS SERVICE LTDA, de fecha 24 de abril de 2.008, con la cual se remitió la "NOTIFICACION POR AVISO" a las demandadas
- Certificación de la sociedad SECURE EXPRESS SERVICE LTDA, (respecto de las guías No. 46511 y 46516), en la cual se certifica que la Notificación por Aviso se entrego con copia de la Demanda y del mandamiento de Pago.
- Copia de la NOTIFICACION POR AVISO debidamente cotejada.

- Anexo lo enunciado en seis (6) folios.

Del Señor Juez, respetuosamente

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. No. 79.301.067 de Btá
T.P. No. 47.798 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN: 24 | 04 | 08

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

GUÍA NJ Nº 46511

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

REMITENTE: 52 54 CM

CIUDAD: BTA

DESTINATARIO: Ana Cecilia Castro Andrade

315 [ ] 320 [X] RAD. # 07-432

DIRECCIÓN: Trv 35 Bis # 30 A 87 Sur

CIUDAD: BTA

DICE CONTENER
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [X]

RECIBIDO POR: M. Elfy Castro.

ENVIADO POR: Fernando Granados

VALOR: 6000

RECOGIDO POR:

Calle 15 No. 10-26 Local 101A
Telefax: 341 07 04 -
Cels: 300 568 23 47 - 300 825 5546
Bogotá D.C.

C.C. 23521699

TEL.

PLACA

FECHA: 29 ABR 2008 (D M A)

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 46511

AVISO

Radicado No. **2007-432**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 29 de ABRIL del año 2008 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **ANA CILIA CASTRO ANDRADE**

Demandante: INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA

Demandados: ANA CILIA CASTRO ANDRADE

En la siguiente dirección TRV 35 BIS N 30 A - 87 SUR BOGOTA

Diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: M. ELFY CASTRO

Identificación:

Telefono: 3521699

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 30 de ABRIL del año 2008 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

Carrera 10 No. 15 - 39 - OF. 1109
TEL: 243 3398 - BOGOTÁ, D.C.

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones 300 del 28 de Marzo de 2006
NIT. 830.141.319-1

GUÍA NJ Nº 46516

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 24 | 04 | 08 A

DESTINATARIO: Maria Elfy Castro

REMITENTE: J 52 Su C M

CIUDAD: Bta

DIRECCIÓN: Trv 35 Bis # 30 A 87 Sur

CIUDAD: Bta

315 [ ] 320 [X] RAD. # 07 432

DICE CONTENER

DEMANDA [ ] AUT J ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [X]

ENVIADO POR: Fernando Granados

VALOR: 600

TEL.:

RECIBIDO POR: M. Elfy Castro

29 ABR 2008

RECOGIDO POR:

Calle. 15 No. 10-26 Local 101A
Telefax: 341 07 04 -
Cels: 300 568 23 47 - 300 825 5548

C.C.

TEL. 7521699

PLACA

FECHA: D | M | A

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 46516

AVISO

Radicado No. **2007-432**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 29 de ABRIL del año 2008 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MARIA ELFY CASTRO**

Demandante: INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA

Demandados: MARIA ELFY CASTRO

En la siguiente dirección TRV 35 BIS N 30 A - 87 SUR BOGOTA

ligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: M. ELFY CASTRO

Identificación:

Telefono: 7521699

Observaciones: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIE N MANIFIESTA RESIDIR EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 30 de ABRIL del año 2008 en Bogotá D.C

Cordialmente,

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

JUZGADO: 54 Civil Municipal de Bogotá.
Calle 14 # 7-36 Piso 17. Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor:
Nombre: Ana Celia Castro Andrade.
Dirección: Transv 35 Bis # 30A-87 Sur
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha: DD MM AAAA
24 04 08
Servicio Postal Autorizado

No de radicación del proceso	naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2007-432.	Ejecutivo Hipotecario.	21/06/2007.

Demandante: Inversiones Alejandría Ltda.
Demandado: Ana Celia Castro Andrade.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 21 mes 6 año 2007 donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo ___, o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Si ESTA NOTIFICACION CONPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal. Demanda ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento De Pago X

Dirección del Despacho Judicial: Calle 14 # 7-36 P. 17 Bogotá D.C.
Empleado Responsable

Nombre y Apellido

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA - 011

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT 830.141.319-1
24 ABR 2008
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
EL DIA ___ CON EL NUMERO DE
CERTIFICADO ___
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

JUZGADO: 54 Civil Municipal de Bogota.
Calle 14 # 7-36 Piso 17 Bogota D.C

NOTIFICACION POR AVISO

Señor:
Nombre: Maria Elfy Castro.
Dirección: Transv 35 Bis # 30A-87 Sur.
Ciudad: Bogota D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
24 04 08
Servicio Postal Autorizado

No de radicación del proceso	naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2.007-432.	Ejecutivo Hipotecario.	21/06/2.007

Demandante: Inversiones Alejandria Limitada

Demandado: Maria Elfy Castro.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 21 mes 6 año 2007 donde se admitió la demanda _, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo _____, o dispuso _____,
proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

Si ESTA NOTIFICACION CONPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el, respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demanda_____ Auto Admisorio _ Mandamiento De Pago X

Dirección del Despacho Judicial: Calle 14 # 7-36 Piso 17 Bogota D.C
Empleado Responsable

Nombre y Apellido

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA - 011

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT 830.141.319-1
24 ABR 2008
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA _____ CON EL NUMERO DE CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

SEÑOR:
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

15 MAY 2008

Ref: Tipo de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Número de proceso: 11001-40-03-054-***2007-00432***-00
Demandante: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA.
Demandado: Maria Elfi Castro y Ana Cilia Castro Andrade.

MARIA ELFI CASTRO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie der mi firma, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto lo siguiente:

1. En ningún momento he negado la deuda que tengo con INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA.

2. Me extraña y molesta sobre manera, que sabiendo INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA, que mi hermana Ana Cilia Castro Andrade no vive conmigo, se de al juzgado cómo su dirección de notificación, la correspondiente a la mi residencia, la Transversal 35 Bis Número 30 A-87 Sur de Bogotá, cuando ella NO vive conmigo.

3. Por distanciamiento con ella; ANA CILIA CASTRO ANDRADE, hace mas de un año no hablo con ella y no se donde vive, tengo rumores que reside en el eje cafetero.

4. En aras de demostrar, lo que he afirmado, solicitare a los familiares que si viven conmigo y a los vecinos que declaren ante notario, que lo que afirmo es cierto: ANA CILIA CASTRO ANDRADE, no vive, ni ha vivido en mi casa ubicada en la Transversal 35 Bis Número 30 A-87 Sur de Bogotá, y los hare llegar a ese Juzgado.

Cordialmente:

Maria Elfi Castro
MARIA ELFI CASTRO.
c.c. 41414062 Bogotá.

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a: Sr Juez
fué presentado personalmente por: Maria Elfi Castro De leyva
quien exhibió la C.C. No. 41.414.062
de Bogota y T.I. No.
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.
El Declarante
Firma
Josefina Eraso Cabrera
Notaria Cincuenta y Siete (E) del Circulo de Bogotá, D.C.

15 MAYO 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESPACHO HOY 15 MAY 2008
Sin copias CON
con escrito de la
Sda

EL SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.

REF: 07-0432 ASUNTO: TENER POR NOTIFICADA

Juzgado Cincuenta Y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C. doce (12) de junio de dos mil ocho (2008)

Visto el escrito presentado por la demandada MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA, en relación al paradero de la otra demandada y la notificación personal efectuada el 18 de mayo de 2008, se DISPONE:

1°. Para todos los efectos legales, tengase por notificada a la señora MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA, del auto de mandamiento de pago proferido en su contra dentro del presente asunto, de forma personal.

Como quiera que al momento de ingresar el presente asunto se interrumpió el término de traslado, secretaria proceda a su contabilización.

En relación a la manifestación de la otra demandada, póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

CARLOS DANIEL BUSTAMANTE JAIMES

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó por estado fijado en la secretaría las horas de las 8:00 A.M.

No. 93 HOY 10 [illegible]

Secretario

JAIRO ALEXANDER GAMEZ RAMÍREZ

CDBJ/SN

Señor
JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA contra MARIA ELFY CASTRO Y OTRA.

Expediente No. 2.007 - 432

En mi condición de apoderado de la parte activa presento RECURSO DE REPOSICION contra el auto notificado el 16 de junio de la presente anualidad con la finalidad de que se tenga por notificada en debida forma a la señora ANA CILIA CASTRO ANDRADE, entre otras por las siguientes razones:

- Como el despacho lo puede observar, el documento (fechado en mayo 15 de 2.008) en el cual se manifiesta que la señora ANA CILIA CASTRO ANDRADE no reside en Bogotá, sino en el eje cafetero, es suscrito por la señora MARIA ELFY CASTRO, persona que recibió personalmente tanto el CITATORIO como el AVISO debida y legalmente enviado por intermedio de la empresa SECURE EXPRESS SERVICE, manifestando en ambas ocasiones que la señora ANA CILIA CASTRO ANDRADE (supuestamente hoy en el eje cafetero), si reside en esa dirección, esta afirmación puede ser corroborado en las certificaciones obrantes al expediente.
- Ahora bien, el CITATORIO fue enviado el día 19 de febrero de 2.008 y el AVISO el día 24 de abril de 2.008, quiere decir que entre uno y otro mediaron 65 días sin que se hubiese hecho por parte de las demandadas manifestación de ninguna naturaleza al juzgado respecto del supuesto cambio de domicilio de una de las demandadas, no contentas con esto, el escrito en el cual se hace la manifestación de que la señora ANA CILIA CASTRO ANDRADE no se encuentra en Bogotá, fue presentado 24 días posteriores a la remisión del AVISO.
- Quiero resaltar con esto señor Juez, que solamente 84 días después de iniciar el tramite de la notificación conforme a lo reglamentado por la Ley procedimental, a una de las demandadas le pareció oportuno dar aviso al juzgado de que su hermana no se encontraba en el lugar de notificación, sino en el eje cafetero sin saber en donde.
- De igual manera considero importante anotar que no obstante lo señalado por la señora MARIA ELFY CASTRO en el documento allegado al juzgado, no arrima con este siquiera prueba sumaria de lo afirmado por ella.

Considero señor Juez que este documento debe ser desechado por impertinente e improcedente puesto que como puede ser corroborado por el despacho se ha faltado a la verdad por parte de la firmante, ya que afirmo en la notificación que la señora ANA CILIA CASTRO ANDRADE si residía en esta dirección, para después afirmar ante notario público que no residía allí.

Por lo anterior, reitero mi solicitud de tener por notificada en legal forma a la señora ANA CILIA CASTRO ANDRADE.

Del Señor Juez

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. 79.301.067 de Bogotá
T.P. No. 47.798 del C.S. de la J.

Junio 25-06 se fija a lista 108 CPC recurso de reposición por dos días

[illegible] Poder Público
JUZGADO [illegible] MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESPACHO [illegible] Junio 27/08 CON Recurso de reposición

Juzgado Cincuenta Y Cuatro Civil Municipal
Bogota D. C., veintidós (22) de julio de dos mil siete (2007)

Procede este Despacho judicial a resolver recurso de REPOSICIÓN interpuesto contra el auto de fecha 12 de junio de 2008, mediante el cual se tuvo por notificado a un demandado y se ordeno poner en conocimiento lo manifestado respecto de la otra demandada.

El apoderado de la parte demandante dentro del proceso argumenta el recurso en los siguientes hechos:

- Como observa el Despacho, el documento fechado 15 de mayo de 2008, en el cual se manifiesta que la señora ANA CILIA CASTRO ANDRADE no reside en Bogotá, sino en el eje cafetero, suscrito por la señora MARIA ELFY CASTRO, persona que recibió personalmente el citatorio como el aviso, debida y legalmente enviado.

- Ahora bien, el citatorio fue enviado el dia 19 de febrero de 2008 y el aviso el día 24 de abril de 2008, quiere decir que entre uno y otro mediaron 65 días sin que se hubiese hecho por parte de las demandadas manifestación alguna de esa naturaleza.

- Quiere resaltar, que solamente 84 días después de iniciar el trámite de la notificación conforme a lo reglamentado por la Ley procedimental, a una de las demandadas le pareció oportuno dar aviso al Juzgado, que la hermana se encuentra en el eje cafetero.

- De igual manera, la señora MARIA ELFY no aporta prueba siquiera sumaria de su dicho.

- Considera, que el documento debe ser desechado por impertinente e improcedente, pues como puede ser corroborado por el Despacho se ha faltado a la verdad por parte del firmante, por cuanto ella afirmó en la notificación que si residía, para después afirmar ante notario público que no residía allí.

Corrido el traslado por el término legal a la parte actora, guardo silencio.

SE CONSIDERA PARA RESOLVER:

El caso en examen, se observa que a folio 60 milita certificación expedida por la empresa de correo Secore Express Service Ltda., la señora ELFY CASTRO, también demandada dentro del presente asunto, recibió el 21 de febrero del año corriente la correspondencia (comunicación) dirigida a la señora ANA CELIA CASTRO ANDRADE a la TRAV 35 BIS N 30 A-87 SUR, manifestando que "LA PERSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN", con fundamento en la anterior certificación el actor envió el correspondiente aviso, a la TRAV 35 BIS N 30 A-87 SUR, siendo recibida igualmente por la señora M. ELFY CASTRO, quien manifestó igualmente que "LA PERSONA

SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN", correspondencia que fuere recibida el dia 29 de abril de 2008. (f. 67).

Luego de lo anterior, la demandada MARIA ELFI CASTRO, el día 15 de mayo de 2008 presenta escrito en la secretaria del Despacho, manifestando que no conoce el paradero de su hermanan ANA CELIA CASTRO ANDRADE, que solo sabe que se encuentra en el eje cafetero.

Obsérvese que de conformidad con las normas citadas y en virtud que la diligencia de notificación es de tal importancia, en cuanto la misma es el acto vinculante de las personas que tienen la calidad de demandados o terceros que deban ser notificados del primer auto que se profiera en su contra, por tal motivo debe cumplirse con las exigencias de ley, por tal razón es que el legislador previo la forma como debe darse tales diligencias.

En ese orden, en lo que tiene que ver en la forma como deba realizarse la notificación del primer auto a la parte demandada o tercero que se vea afectado con una decisión, nuestra legislación de forma imperativa a establecido en su art. 313 del C. P. C., que *"las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, con las formalidades prescritas en este código."*.

En el Estatuto Procesal Civil el legislador ordena que deberá hacerse personalmente las siguientes notificaciones, num. 1° del art. 314 establece: *"Al demandado o su representante o apoderado judicial, la del auto que confiera traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la de la primera providencia que se dicte en todo el proceso."*, lo cual se hará en la dirección que aparezca en las actuaciones del proceso.

Ahora bien la notificación de que trata el art. 320 del C. P. C., es residual, en el sentido que es procedente cuando se a intentado la prevista en el 314 y aun más el art. 315 ibídem en su inciso primero parte final indica que cuando no fuere posible la notificación personal, se procederá conforme al art. 320 del C. P. C., normas que fueren modificadas por los artículos 29 y 30 de la Ley 794 de 2003.

Así las cosas una vez del examen del expediente se coligue: a)que a folio 60 milita certificado expedido por la postal "**Secore Express Service Ltda**", en el cual indica que la persona a notificar si reside; de la misma manera aparece constancia de envió y recibido del aviso de que trata el art. 320 del C.P.C., folio 67, donde se advierte que el mismo fue recibido el 29 de abril de 2008.

El Actor hizo uso de la forma accesoria de la notificación consagrada en el art. 320 del C. P. C., en la medida en que el demandado, tuvo una actitud de negativa frente a la posibilidad de notificarse de forma personal, por otro lado el legislador para evitar estas situaciones y previendo tal circunstancia estableció la figura de la notificación de que trata el ART. 320 DEL C.P.C., es decir la notificación de forma accesoria, pues los procesos no pueden quedarse inactivos por la decidia de las partes o de sus apoderados para notificarse, es por ello que la mentada norma, indica que la diligencia de notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente de su entrega y el demandado aun tiene tres días posteriores para acercarse al Despacho y retirar copias si lo cree necesarios, vencido el

cual se comenzará a correr el término de traslado, que para el caso vencerían en principio el 21 de mayo de 2007, sin embargo como el expediente ingreso al Despacho el día 15 de mayo, los términos que venían corriendo se interrumpieron, sin embargo como quiera que el proceso salió del Despacho siendo notificado el 16 de junio de 2008, a partir de esta fecha se reinició el término, es decir los cinco días faltantes, los cuales se cumplieron el día 20 de junio del año en curso.

Así las cosas, revisada la presente actuación, se advierte que el aviso fue enviado a la misma dirección aportada en el escrito de la demanda y donde se envió la comunicación el 21 de febrero de 2008; igualmente es de tener en cuenta que quien recibió las respectiva comunicacion y aviso fue la misma persona MARIA ELFY CASTRO, quien de manera alguna en los días de febrero o marzo presentó manifestación alguna respecto de la ausencia o desconocimiento de residencia de la hermana, por el contrario en el momento de recibir el aviso el 29 de abril del año en curso, lo que hace es reafirmar que la otra demandada si vive allí, razón por la cual no hay lugar ha recibir el argumento presentado por la demandada MARIA ELFY.

Ahora bien, en cuanto a la inconformidad del actor es de tener en cuenta que el Despacho en aras de enterar a la parte que existía tal manifestación puso en conocimiento para que se pronunciará, sin que ello fuera motivo de recurso, pues en ninguna manera se estaba negando o concediendo lo solicitado, es más no se resolvió hasta tanto se obtuviera pronunciamiento del actor, por tal motivo no hay lugar a revocatoria.

Sin embargo, como quiera que el demandante se pronunció y teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de este proveído respecto del cumplimiento de las exigencias de la ley parta que se surta las respectivas diligencias de notificación y como revisadas las mismas se observa que en este caso se llevo a cabo a la señora ANA CELI CASTRO ANDRADE se efectúo en la dirección aportada, es decir, en la **TRAV 35 BIS N 30 A-87 SUR**.

Ahora bien, la parte demandada señora MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA no puede pretender que pasados casi cuatro (4) meses desde la primera comunicación negar su afirmación que la demandada ANA CILIA CASTRO ANDRADE si vivía en la **TRAV 35 BIS N 30 A-87 SUR,** la cual es reafirmada al momento de recibir el aviso, que no vive allí y que desconoce su paradero, y con ello para restablecer términos, los cuales ya se encuentran vencidos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las diligencias de notificación con relación de la señora ANA CILIA CASTRO ANDRADE fue realizada dentro de las exigencias de que tratan los art. 315 y 320 del C.P.C., el Despacho tendrá por notificada a la demandada en esos términos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

R E S U E L V E :

1° NO REVOCAR el proveído de fecha 12 de junio de 2008, por lo expuesto

en la parte motiva.

2°. Tener para todos los efectos legales, por notificados a la demandada ANA CILIA CASTRO ANDRADE, del mandamiento de pago conforme a los lineamientos de que trata el art. 320 del C.P.C., quien dentro del término de traslado no pago, ni presentó excepciones de mérito.

4°. Para los fines legales téngase en cuenta que la demandada MARIA ELFY CASTRO ANDRADE, dentro del término de traslado no pago ni presentó excepciones de mérito.

5°. En firme el presente proveído ingrese al Despacho para continuar con su tramite.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

CARLOS DANIEL BUSTAMANTE JAIMES

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó por estado fijado en la secretaría las horas de las 08:00 A.M.
No. 130 HOY 24 [illegible]

Secretario

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ

CDBJ/SN

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] MUNICIPAL BOGOTÁ

[illegible]

en firme auto
anterior

80

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintisiete (27) de Agosto de dos mil ocho (2008).

Se encuentra al Despacho para sentencia el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, adelantado por **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA** a través de apoderado judicial, contra: **MARIA ELFI CASTRO DE LEIVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE,** a fin de obtener el pago de $6.787.242.oo **M/CTE,** por concepto de veintidós (22) cuotas en mora, mas los intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima legal liquidados desde, desde la exigibilidad de cada cuota en mora hasta que se verifique su pago total. Toda vez que se modifica la tasa del interés moratorio fijado en el mandamiento de pago, debido a que el Gobierno Nacional estableció que no se pueden fijar intereses moratorios superiores a los establecidos por la Superintendencia Bancaria pues se estaría incurriendo en el delito de USURA; mas la suma de $2.589.166.oo **M/CTE,** por concepto de saldo de capital acelerado, mas los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa máxima legal liquidados desde, desde la exigibilidad de la obligaicon hasta que se verifique su pago total. Toda vez que se modifica la tasa del interés moratorio fijado en el mandamiento de pago, debido a que el Gobierno Nacional estableció que no se pueden fijar intereses moratorios superiores a los establecidos por la Superintendencia Bancaria pues se estaría incurriendo en el delito de USURA. Representada en una Hipoteca constituida sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No 357-45056.**

CAUSA PETENDI

Las señores **MARIA ELFI CASTRO DE LEIVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE** se constituyeron en deudores del demandante, por la suma de $9.560.000,oo M/CTE, otorgando la parte demandada como garantía del cumplimiento de sus obligaciones una hipoteca sobre el inmueble de matricula inmobiliaria No. 357-45056, por medio de escritura pública No. 253 de fecha 08-05-2004 de la Notaría Única del Círculo de Flandes-Tolima; de propiedad de las demandadas MARIA ELFI CASTRO DE LEIVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE.

Título valor y documento que prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 488 del C.P.C., y por reunir los requisitos del Art. 621 y 709 del CCIO conteniendo este título una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual la parte actora impetró la presente acción para su respectivo cobro.

MANDAMIENTO Y NOTIFICACIÓN

Por auto de fecha 21 de Junio de 2008, se dictó mandamiento de pago contra la parte demandada por la suma principal de Por la suma de **$6.787.242.oo** M/CTE, por concepto de veintidós (22) cuotas en mora, mas los intereses moratorios del capital, a la tasa 30%, efectiva anual, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la exigibilidad de cada cuota en mora, hasta que se verifique su pago total.; mas la suma de **$2.589.166.oo** M/CTE, por concepto de saldo de capital acelerado, los intereses moratorios del capital indicado anteriormente, a la tasa 30%,

80

efectiva anual, siempre y cuando no supere lo normado en el articulo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la presentación de la demanda (19 de abril de 2007), hasta que se verifique su pago total.

Las demandadas **MARIA ELFI CASTRO DE LEIVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE**, se notificaron personalmente el día 8 de Mayo de 2008 y por aviso el 29 de abril de 2008, respectivamente, quedando enterado del término concedido para cancelar el crédito o proponer excepciones.

DEFENSA DEL DEMANDADO

La parte demandada no propuso excepciones, ni ha satisfecho la obligación a su cargo, siendo de esta manera procedente dar aplicación al artículo 507 del C.P.C.

ORDEN DE EJECUCIÓN

Los presupuestos procesales de la acción se encuentran debidamente configurados y el trámite impreso al proceso exento de vicio que pueda invalidar lo actuado, lo que permite al Juzgado dar aplicación al artículo 507 del C.P.C. que ordena seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,** administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra la parte demandada **MARIA ELFI CASTRO DE LEIVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE,** en la forma prevista en el Mandamiento de Pago y teniendo en cuanta la modificación hecha a los intereses.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate del bien inmueble embargado y distinguido con el folio de matricula inmobiliaria **No. 357-45056** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Espinal, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 521 del C.P.C.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

CARLOS DANIEL BUSTAMANTE JAIMES

81

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 141

HOY - 1 OCT 2008

El Secretario

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ

CDBJ/CL

04 MAR 2009

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA** contra **MARIA ELFY CASTRO y OTRA**.

Expediente No. **2.007 - 432**

En mi calidad de apoderado de la parte activa en el proceso referenciado, por el presente escrito allego en dos folios la correspondiente liquidación del crédito objeto de cobro ante su digno despacho.

- anexo lo enunciado en dos folios útiles.

Del Señor Juez, respetuosamente

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. 79.301.067 de Bogotá
T.P. No. 47.798 del C.S. de la J.

82

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESPACHO HOY 09 MAR 2009 CON

cig de crédito

EL SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER CÓLITZ R.

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS
SUPERFINANCIERA

Deudor: MARIA ELFY CASTRO Y ANA CILIA CASTRO ANDRADE — Liq. De fecha: 25/02/2009

Intereses Moratorios

Desde: 15/07/2005 Hasta: 28/02/2009 — Liquidación a Tasas variables de la Superintendencia:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Dias Trans	Tasa Anual	Tasa Mes aprox.	Capitales e inter Adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses adeudados	Capital a Liq. Intereses	Intereses cobrados en el periodo	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	a intereses
15/07/2005	31/07/2005	16	27,75	2,3125	308.511		3.805	308.511	3.805	312.316		312.316		
01/08/2005	31/08/2005	31	27,36	2,2800	308.511		18.342	617.022	14.537	635.364		635.364		
01/09/2005	30/09/2005	30	27,33	2,2775	308.511		39.421	925.533	21.079	964.954		964.954		
01/10/2005	31/10/2005	31	26,90	2,2417	308.511		68.006	1.234.044	28.585	1.302.050		1.302.050		
01/11/2005	30/11/2005	30	26,72	2,2267	308.511		102.354	1.542.555	34.348	1.644.909		1.644.909		
01/12/2005	31/12/2005	31	26,24	2,1867	308.511		144.180	1.851.066	41.826	1.995.246		1.995.246		
01/01/2006	31/01/2006	31	26,03	2,1692	308.511		192.586	2.159.577	48.406	2.352.163		2.352.163		
01/02/2006	28/02/2006	28	26,27	2,1892	308.511		243.015	2.468.088	50.429	2.711.103	-	2.711.103	-	-
01/03/2006	31/03/2006	31	25,88	2,157	308.511		304.893	2.776.599	61.878	3.081.492	-	3.081.492	-	-
01/04/2006	30/04/2006	30	25,88	2,157	308.511		371.428	3.085.110	66.536	3.456.538	-	3.456.538	-	-
01/05/2006	31/05/2006	31	24,11	2,009	308.511		441.884	3.393.621	70.456	3.835.505	-	3.835.505	-	-
01/06/2006	30/06/2006	30	23,42	1,951	308.511		514.122	3.702.132	72.238	4.216.254	-	4.216.254	-	-
01/07/2006	31/07/2006	31	22,59	1,883	308.511		592.139	4.010.643	78.017	4.602.782	-	4.602.782	-	-
01/08/2006	31/08/2006	31	22,53	1,878	308.511		675.934	4.319.154	83.795	4.995.088	-	4.995.088	-	-
01/09/2006	30/09/2006	30	22,58	1,881	308.511		762.992	4.627.665	87.058	5.390.657	-	5.390.657	-	-
01/10/2006	31/10/2006	31	22,61	1,884	308.511		859.077	4.936.176	96.085	5.795.253	-	5.795.253	-	-
01/11/2006	30/11/2006	30	22,61	1,884	308.511		957.874	5.244.687	98.797	6.202.561	-	6.202.561	-	-
01/12/2006	31/12/2006	31	22,61	1,884	308.511		1.065.969	5.553.198	108.095	6.619.167	-	6.619.167	-	-
01/01/2007	31/01/2007	31	31,02	2,585	308.511		1.222.545	5.861.709	156.576	7.084.254	-	7.084.254	-	-
01/02/2007	28/02/2007	28	31,02	2,585	308.511		1.371.412	6.170.220	148.867	7.541.632	-	7.541.632	-	-
01/03/2007	31/03/2007	31	31,02	2,585	308.511		1.544.470	6.478.731	173.058	8.023.201	-	8.023.201	-	-
01/04/2007	30/04/2007	30	31,02	2,585	308.511		1.719.920	6.787.242	175.450	8.507.162	-	8.507.162	-	-
19/04/2007	30/04/2007	11	31,02	2,585	2.589.166		1.808.793	9.376.408	88.873	11.185.201	-	11.185.201	-	-
01/05/2007	31/05/2007	31	31,02	2,585			1.970.380	9.376.408	250.459	11.346.788	-	11.346.788	-	-
01/06/2007	30/06/2007	30	31,02	2,585			2.212.760	9.376.408	242.380	11.589.168	-	11.589.168	-	-
01/07/2007	31/07/2007	31	31,02	2,585			2.463.219	9.376.408	250.459	11.839.627	-	11.839.627	-	-
01/08/2007	31/08/2007	31	28,52	2,376			2.693.453	9.376.408	230.234	12.069.861	-	12.069.861	-	-
01/09/2007	30/09/2007	30	28,52	2,376			2.916.260	9.376.408	222.807	12.292.668	-	12.292.668	-	-
01/10/2007	31/10/2007	31	28,52	2,376			3.146.494	9.376.408	230.234	12.522.902	-	12.522.902	-	-

Martha C. Muñoz Bernal
Calle 14 No. 7-33 Oficina 302 Teléfono 2849292 Bogotá D.C.

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS
SUPERFINANCIERA

Deudor: MARIA ELFY CASTRO Y ANA CILIA CASTRO ANDRADE

Liq. De fecha: 25/02/2009

Intereses Moratorios

Desde: 15/07/2005 Hasta: 28/02/2009

Liquidación a Tasas variables de la Superintendencia

Periodo Desde	Periodo Hasta	Dias Trans	Tasa Anual	Tasa Mes aprox.	Capitales e inter Adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses adeudados	Capital a Liq. Intereses	Intereses cobrados en el periodo	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	Distribución de abonos a intereses
01/11/2007	30/11/2007	30	31,89	2,658			3.395.672	9.376.408	249.178	12.772.080	-	12.772.080	-	-
01/12/2007	31/12/2007	31	31,89	2,658			3.653.156	9.376.408	257.484	13.029.564	-	13.029.564	-	-
01/01/2008	31/01/2008	31	31,89	2,658			3.910.640	9.376.408	257.484	13.287.048	-	13.287.048	-	-
01/02/2008	29/02/2008	29	32,75	2,729			4.157.970	9.376.408	247.330	13.534.378	-	13.534.378	-	-
01/03/2008	31/03/2008	31	32,75	2,729			4.422.357	9.376.408	264.387	13.798.765	-	13.798.765	-	-
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	2,740			4.679.271	9.376.408	256.914	14.055.679	-	14.055.679	-	-
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	2,740			4.944.748	9.376.408	265.477	14.321.156	-	14.321.156	-	-
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	2,740			5.201.662	9.376.408	256.914	14.578.070	-	14.578.070	-	-
01/07/2008	31/07/2008	31	32,27	2,689			5.462.173	9.376.408	260.512	14.838.581	-	14.838.581	-	-
01/08/2008	31/08/2008	31	32,27	2,689			5.722.685	9.376.408	260.512	15.099.093	-	15.099.093	-	-
01/09/2008	30/09/2008	30	32,27	2,689			5.974.793	9.376.408	252.108	15.351.201	-	15.351.201	-	-
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	2,628			6.229.371	9.376.408	254.577	15.605.779	-	15.605.779	-	-
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	2,628			6.475.736	9.376.408	246.365	15.852.144	-	15.852.144	-	-
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	2,628			6.730.313	9.376.408	254.577	16.106.721	-	16.106.721	-	-
01/01/2009	31/01/2009	31	32,88	2,740			6.995.790	9.376.408	265.477	16.372.198	-	16.372.198	-	-
01/02/2009	28/02/2009	28	32,88	2,740			7.235.576	9.376.408	239.786	16.611.984	-	16.611.984	-	-
					9.376.408		7.235.576	9.376.408	7.324.449	16.700.857		16.611.984		

Saldo de capital $		9.376.408,00
Saldo intereses $		7.324.449,13
Subtotal a pagar $		16.700.857,13
Saldo anterior	$	
Saldo a pagar	$	16.700.857,13

Martha C. Muñoz Bernal
Cr. . 14 No. 7-33 Oficina 302 Teléfono 2849292 Bogotá D.C.

Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil nueve (2009)

Por cuanto la liquidación presentada por la parte actora, fue presentada extemporáneamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 521 numeral 4 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho resuelve que la liquidación de Crédito se elabore por secretaría.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

CARLOS DANIEL BUSTAMANTE JAIMES

CDBJ /vjgt

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A. M. No. 039
HOY 16 MAR 2009
El Secretario
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

85

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
SUPERFINANCIERA

Deudor: MARIA ELFY CASTRO Y ANA CILIA CASTRO ANDRADE — Liq. De fecha: 10/09/2009

Intereses Moratorios

Desde: 15/07/2005 Hasta: 10/09/2009

Liquidación a Tasas variables de la Superintendencia:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Dias Trans	Tasa Anual	Tasa Mes aprox.	Capitales e inter Adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses adeudados	Capital a Liq. Intereses	Intereses cobrados en el periodo	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos: a capital	a interes
15/06/2005	31/07/2005	16	27,75	2,3125	308.511	312.316	3.805	308.511	3.805	312.316		312.316		
01/08/2005	31/08/2005	31	27,36	2,2800	308.511	635.364	18.342	617.022	14.537	635.364		635.364		
01/09/2005	30/09/2005	30	27,33	2,2775	308.511	964.954	39.421	925.533	21.079	964.954		964.954		
01/10/2005	31/10/2005	31	26,90	2,2417	308.511	1.302.050	68.006	1.234.044	28.585	1.302.050		1.302.050		
01/11/2005	30/11/2005	30	26,72	2,2267	308.511	1.644.909	102.354	1.542.555	34.348	1.644.909		1.644.909		
01/12/2005	31/12/2005	31	26,24	2,1867	308.511	1.995.246	144.180	1.851.066	41.826	1.995.246		1.995.246		
01/01/2006	31/01/2006	31	26,03	2,1692	308.511	2.352.163	192.586	2.159.577	48.406	2.352.163		2.352.163		
01/02/2006	28/02/2006	28	26,27	2,1892	308.511	2.711.103	243.015	2.468.088	50.429	2.711.103		2.711.103		
01/03/2006	31/03/2006	30	25,88	2,157	308.511	3.079.496	302.897	2.776.599	59.882	3.079.496		3.079.496		
01/04/2006	30/04/2006	30	25,88	2,157	308.511	3.454.542	369.432	3.085.110	66.536	3.454.542		3.454.542		
01/05/2006	31/05/2006	31	24,11	2,009	308.511	3.833.509	439.888	3.393.621	70.456	3.833.509		3.833.509		
01/06/2006	30/06/2006	30	23,42	1,951	308.511	4.214.258	512.126	3.702.132	72.238	4.214.258		4.214.258		
01/07/2006	31/07/2006	31	22,59	1,883	308.511	4.600.786	590.143	4.010.643	78.017	4.600.786		4.600.786		
01/08/2006	31/08/2006	31	22,53	1,878	308.511	4.993.092	673.938	4.319.154	83.795	4.993.092		4.993.092		
01/09/2006	30/09/2006	30	22,58	1,881	308.511	5.388.661	760.996	4.627.665	87.058	5.388.661		5.388.661		
01/10/2006	31/10/2006	31	22,61	1,884	308.511	5.793.257	857.081	4.936.176	96.085	5.793.257		5.793.257		
01/11/2006	30/11/2006	30	22,61	1,884	308.511	6.200.565	955.878	5.244.687	98.797	6.200.565		6.200.565		
01/12/2006	31/12/2006	31	22,61	1,884	308.511	6.617.171	1.063.973	5.553.198	108.095	6.617.171		6.617.171		
01/01/2007	31/01/2007	31	31,02	2,585	308.511	7.082.258	1.220.549	5.861.709	156.576	7.082.258		7.082.258		
01/02/2007	28/02/2007	28	31,02	2,585	308.511	7.539.636	1.369.416	6.170.220	148.867	7.539.636		7.539.636		
01/03/2007	31/03/2007	31	31,02	2,585	308.511	8.021.205	1.542.474	6.478.731	173.058	8.021.205		8.021.205		
01/04/2007	30/04/2007	30	31,02	2,585	308.511	8.505.166	1.717.924	6.787.242	175.450	8.505.166		8.505.166		
01/05/2007	31/05/2007	31	31,02	2,585	2.589.166	11.344.791	1.968.383	9.376.408	250.459	11.344.791		11.344.791		
01/06/2007	30/06/2007	30	31,02	2,585		11.587.172	2.210.764	9.376.408	242.380	11.587.172		11.587.172		
01/07/2007	31/07/2007	31	31,02	2,585		11.837.631	2.461.223	9.376.408	250.459	11.837.631		11.837.631		
01/08/2007	31/08/2007	31	28,52	2,376		12.067.865	2.691.457	9.376.408	230.234	12.067.865		12.067.865		
01/09/2007	30/09/2007	30	28,52	2,376		12.290.672	2.914.264	9.376.408	222.807	12.290.672		12.290.672		
01/10/2007	31/10/2007	31	28,52	2,376		12.520.906	3.144.498	9.376.408	230.234	12.520.906		12.520.906		
01/11/2007	30/11/2007	30	31,89	2,658		12.770.084	3.393.676	9.376.408	249.178	12.770.084		12.770.084		
01/12/2007	31/12/2007	31	31,89	2,658		13.027.568	3.651.160	9.376.408	257.484	13.027.568		13.027.568		
01/01/2008	31/01/2008	31	31,89	2,658		13.285.052	3.908.644	9.376.408	257.484	13.285.052		13.285.052		
01/02/2008	29/02/2008	29	32,75	2,729		13.532.382	4.155.974	9.376.408	247.330	13.532.382		13.532.382		
01/03/2008	31/03/2008	31	32,75	2,729		13.796.769	4.420.361	9.376.408	264.387	13.796.769		13.796.769		
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	2,740		14.053.683	4.677.275	9.376.408	256.914	14.053.683		14.053.683		
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	2,740		14.319.160	4.942.752	9.376.408	265.477	14.319.160		14.319.160		
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	2,740		14.576.074	5.199.666	9.376.408	256.914	14.576.074		14.576.074		

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
SUPERFINANCIERA

Deudor: MARIA ELFY CASTRO Y ANA CILIA CASTRO ANDRADE

Liq. De fecha: 10/09/2009

Intereses Moratorios

Desde: 15/07/2005 Hasta: 10/09/2009

Liquidación a Tasas variables de la Superintendencia:

Periodo Desde	Hasta	Dias Trans	Tasa Anual	Tasa Mes aprox.	Capitales e inter Adeud a cobrar	Valor deuda al inicio del periodo	Intereses adeudados	Capital a Liq. Intereses	Intereses cobrados en el periodo	Subtotal a pagar o a favor (-)	Valor abono	Saldo pagar o a favor (-)	Distribución de abonos a capital	a interes
01/07/2008	31/07/2008	31	32,27	2,689		14.836.585	5.460.177	9.376.408	260.512	14.836.585		14.836.585		
01/08/2008	31/08/2008	31	32,27	2,689		15.097.097	5.720.689	9.376.408	260.512	15.097.097		15.097.097		
01/09/2008	30/09/2008	30	32,27	2,689		15.349.205	5.972.797	9.376.408	252.108	15.349.205		15.349.205		
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	2,628		15.603.783	6.227.375	9.376.408	254.577	15.603.783		15.603.783		
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	2,628		15.850.148	6.473.740	9.376.408	246.365	15.850.148		15.850.148		
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	2,628		16.104.725	6.728.317	9.376.408	254.577	16.104.725		16.104.725		
01/01/2009	31/01/2009	31	30,71	2,559		16.352.641	6.976.233	9.376.408	247.916	16.352.641		16.352.641		
01/02/2009	28/02/2009	28	30,71	2,559		16.576.565	7.200.157	9.376.408	223.924	16.576.565		16.576.565		
01/03/2009	31/03/2009	31	30,71	2,559		16.824.481	7.448.073	9.376.408	247.916	16.824.481		16.824.481		
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	2,535		17.062.173	7.685.765	9.376.408	237.692	17.062.173		17.062.173		
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	2,535		17.307.788	7.931.380	9.376.408	245.615	17.307.788		17.307.788		
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	2,535		17.545.480	8.169.072	9.376.408	237.692	17.545.480		17.545.480		
01/07/2009	31/07/2009	31	27,98	2,331		17.771.354	8.394.946	9.376.408	225.874	17.771.354		17.771.354		
01/08/2009	31/08/2009	31	27,98	2,331		17.997.228	8.620.820	9.376.408	225.874	17.997.228		17.997.228		
01/09/2009	10/09/2009	10	27,98	2,331		18.070.090	8.693.682	9.376.408	72.863	18.070.090		18.070.090		
					9.376.408	18.070.090	8.693.682	9.376.408	8.693.682	18.070.090		18.070.090		

Saldo de capital	$	9.376.408
Saldo intereses	$	8.693.682
Subtotal a pagar	$	18.070.090
Saldo anterior	$	
Saldo a pagar	$	18.070.090

JAIRO ALEXANDER GOMEZ R

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA** contra **MARIA ELFY CASTRO y OTRA**.

Expediente No. **2.007 - 432**

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso referenciado, teniendo en cuenta lo señalado por el despacho en auto notificado por estado de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, respetuosamente solicito la elaboración de la liquidación del crédito.

De otra parte solicito la elaboración del despacho comisorio respectivo dirigido al señor Juez Promiscuo Municipal del Municipio de Flandes - Tolima, a fin de secuestrar el inmueble que fue objeto de embargo, tal y como se aprecia a folios 54 al 58.

Del Señor Juez, respetuosamente

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. 79.301.067 de Bogotá
T.P. No. 47.798 del C.S. de la J.

JUZGADO 54 CIVIL ...

88

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ... CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Al despacho hoy 1 ABR 2009 CON
Solicitud parte actora

El Secretario,

JAIRO ... R.

REF : 07-0432 ASUNTO: TRAMITE

Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C. trece (13) de noviembre de dos mil nueve (2009)

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito elaborada por la secretaria y la solicitud Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1º. De la liquidación de crédito elaborada por la secretaria de esta Despacho córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el art. 521 del C.P.C.

2º. Por cuanto se halla debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la medida de embargo decretada sobre el **inmueble** identificado con al Matrícula Inmobiliaria No. 357-45056, **ORDENA** el secuestro del bien inmueble de matricula inmobiliaria No. 357-45056

2º. Para lo cual, se **comisiona** con amplias facultades a los Juzgado Promiscuo/ Civil Municipal oficina reparto, de FLANDES – TOLIMA acuerdo al artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, concordante con los acuerdos 2348/2003, PSAA06-3344 de 2006, PSAA06-3344 de 2006, PAAS3538-06 y PSAA07-4092 de 2007 PAAS 09- 5529 de 2009 y PSAA 09-6151 de 2009 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Con facultades de designar secuestre de la lista de auxiliares del Consejo Superior de la Judicatura, señalándosele la suma de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes como honorarios, según lo dispuesto en el acuerdo No. 1518 artículo 37 numeral 5º del 28 de agosto de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

....

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON

LCPR/SN

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

La anterior providencia se notifica por estado fijado en la secretaria las horas de las 08:00 A.M

No. 95 HOY 18 NOV 2009

Secretario

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

89

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

AL DESPACHO HOY 13 DIC 2021 CON

aprobar Liq de
crédito

Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diez (2010)

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la secretaria del Despacho, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada el Despacho le imparte su APROBACIÒN.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a la cual fue condenada la parte demandada en providencia datada del 27 de agosto de 2008 incluyéndose como agencias en derecho la suma de $1'000.000,oo M/Cte.- Acuerdo 1887 del 1 de Septiembre de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el art. 393 del C.P.C.

....

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS CAMILO PENA RINCON

LCPR/SN

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

La anterior providencia se notifica por estado fijado en la secretaría las horas de las 08:00 A.M.

No. 10 HOY 25 ENE 2010

Secretario

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA** contra **MARIA ELFY CASTRO Y OTRA**

Expediente No. ~~2006 - 353~~ 2007 - 432

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la activa en el proceso referenciado, me permito respetuosamente solicitar al despacho:

Que encontrándose como se encuentra debidamente embargado el inmueble objeto de la garantía hipotecaria, se ordene la elaboración del correspondiente despacho comisorio, dirigido al señor Juez Promiscuo Municipal de Flandes, Departamento del Tolima a efectos de secuestrar el inmueble señalado. Esta medida ya había sido decretada tal y como reza a fl. 89 del expediente.

Del Señor Juez, atentamente

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. 79.301.067 de Bogotá
T.P. No. 47.798 del C.S. de la J.

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
FECHA 25 FEB 2010

97

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., Calle 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

DESPACHO COMISORIO No. 432

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTORES DE POLICIA DISTRIAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso **Ejecutivo con Título Hipotecario No.2007-00432 DE INVERSIONES ALENJANDRIA LTDA contra MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA, ANA CILIA CASTRO ANDRADE** se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del TRECE (13) de NOVIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009)....DISPONE: **DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No.357-45056 ubicado en la CASA LOTE 5 MANZANA D,** denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del **MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los juzgados Civiles de Descongestión y/o Inspectores de Policía Distrital de la Zona respectiva (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia,** de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1º de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A. 10-6637 DE 2010 del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFÍQUESE. (Fdo) El Juez "LUIS CAMILO PENA RINCON"

INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) **FERNANDO GRANADOS LONDOÑO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.301.067 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 47.798 del Consejo Superior de la Judicatura,. Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, **El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar**

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Articulo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C., hoy TRECE (13) de ABRIL de DOS MIL DIEZ (2010).

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

Recibí 21/04/10.
C.C. 79.301.067
T.P. 47.798 CSJ
92

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

LIQUIDACION COSTAS

No.	Demandante	Demandado
2007-432	INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA	MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA

CONCEPTOS

Notificación	$	18.600,00
Honorarios secuestre		
Honorarios curador		
Agencias en derecho	$	1.000.000,00
Caución ART. 513 (poliza judicial)		
Registro Embargo	$	15.000,00
Certificados		
Caución SECUESTRE (poliza judicial)		
Honorarios PERITO		
Publicaciones		
Embargo de vehiculo		
TOTAL	$	1.033.600,00

La anterior liquidación se fija en lista para traslado a las partes (Art. 108 C.P.C.)

FECHA FIJACION	INICIA	VENCE
03-Sep-10	6 de Septiembre de 2010	8 de Septiembre de 2010

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
Secretario

93

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010)

REFERENCIA: 2007-0432
ASUNTO: APROBAR LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho no fuera objetada por las partes procesales dentro del término establecido en el artículo 393 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil, y se observa que se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
El Juez

ARGN/JEVR

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No 153 HOY 15 SET. 2010
Secretario
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

94

95

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref: Ejecutivo Hipotecario de **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA** contra **MARIA ELFY CASTRO Y OTRO**

Expediente No. 2007 - 432

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte activa respetuosamente solicito al despacho:

La elaboración del correspondiente despacho comisorio dirigido al señor Juez Promiscuo Municipal de Flandes, Departamento del Tolima, a fin de llevar adelante la diligencia de secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez respetuosamente,

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. 79.301.067 de Bogotá
T.P. 47798 del C.S. de la J.

JUZG 54 CIVIL MPAL
45531 30-OCT-'13 16:13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Póliza Judicial **24 OCT. 2014**
- [ ] Inscrita medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro [ ] _____
[ ] _____
[ ] _____

_____
Secretaria (o)

96

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: Ejecutivo hipotecario 11001-4003-054-2007-00432-00

Fecha: 10 MAR 2015

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la parte interesada allegue el despacho comisorio N° 432 del 13 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

MHM

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 020
hoy 12 MAR 2015

El (la) Secretario (a) _____

97

Constancia por Pérdida de
Documentos

Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 6 mes 4 año 2017, a las 5:43 p. m. El(La) señor(a) JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 79301067 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro	432	DESPACHO COMISORIO No.432 EMITIDO POR EL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La presente constancia se puede verificar en http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 7930106717805750.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir constancia DESCARGAR AHORA

© 2008 - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Todos los Derechos Reservados, Carrera 59No 26-21, CAN, Bogotá D.C.

2 folios Letra

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario de INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA contra MARIA ELFY CASTRO y OTRA. (Originalmente del 54 Civil Municipal)

91381 7-APR-'17 16:19
Lina M
OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

Expediente No. 2007 – 432

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte activa en el proceso de la referencia al despacho allego:

Constancia de la denuncia presentada ante la Policía Nacional por el extravío del Despacho Comisorio Número 432 de fecha 13 de abril de 2.010 emitido en su momento por el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá.

En este orden solicito respetuosamente al despacho la elaboración de un nuevo Despacho Comisorio dirigido al señor Juez Promiscuo Municipal de Flandes – Departamento del Tolima (lugar donde se encuentra el inmueble) para proceder al secuestro respectivo.

- Anexo lo enunciado en un (1) folio.

Atentamente,

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. No. 79.301.067 de Bogotá
T.P. No. 47.798 del C.S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

18 ABR. 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

99.

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno de abril de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003054-2007-000432 00

Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio Nº 432, comisionando a la Juez Promiscuo Municipal de Flandes – Departamento del Tolima.

Lo anterior para que la parte interesada proceda a su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 067** fijado hoy **24 de abril de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO GENAVIDES GALVIS

RMCP

100

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio Nº 2097

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES-TOLIMA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420070043200** iniciado por **INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA** contra **MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA, ANA CILIA CASTRO ANDRADE,** mediante autos de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017) y trece (13) de noviembre de dos mil nueve (2009), proferidos por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales incluso la de designar secuestre), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CASA LOTE 5 MANZANA D (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **357-45056**, de propiedad de la parte demandada **MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA, ANA CILIA CASTRO ANDRADE.**

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017) y trece (13) de noviembre de dos mil nueve (2009).

Por el comisionado comuníquese su nombramiento. *Se advierte al comisionado que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral 4° del art. 48.*

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado(a) con C.C. No 79.301.067 de Bogotá y T.P. No 47798 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 21 días de junio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Mónica Quiroz

☐ OFICIOS ☐ DESPACHO C. ☐ OTROS

NOMBRES: Fdo Granados

C.C. 79.301.067.

TELEFONO: 3002079570.

FECHA: 26/9/2017.

FIRMA: _____

DEVOLUCIONES ☒

EQUIVOCADO ☐

AUTORIZADO ☐

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Seis (06) Folios Anexos 101

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL FLANDES TOLIMA
Recibido 19 DIC 2017
Hora: 10:50 am
1

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2097

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES-TOLIMA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400305420070043200** iniciado por **INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA** contra **MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA, ANA CILIA CASTRO ANDRADE,** mediante autos de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017) y trece (13) de noviembre de dos mil nueve (2009), proferidos por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales incluso la de designar secuestre), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CASA LOTE 5 MANZANA D (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **357-45056**, de propiedad de la parte demandada **MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA, ANA CILIA CASTRO ANDRADE.**

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017) y trece (13) de noviembre de dos mil nueve (2009).

Por el comisionado comuníquese su nombramiento. *Se advierte al comisionado que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral 4° del art. 48.*

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado(a) con C.C. No 79.301.067 de Bogotá y T.P. No 47798 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 21 días de junio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Mónica Quiroz

JUZGADO
MUNICIPAL
19 DIC 2017
EL JUEZ
EL SECRETARIO

102

2

REF : 07-0432 ASUNTO: TRAMITE

Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C. trece (13) de noviembre de dos mil nueve (2009)

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito elaborada por la secretaria y la solicitud Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1º. De la liquidación de crédito elaborada por la secretaria de esta Despacho córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el art. 521 del C.P.C.

2º. Por cuanto se halla debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la medida de embargo decretada sobre el **inmueble** identificado con al Matrícula Inmobiliaria No. 357-45056, **ORDENA** el secuestro del bien inmueble de matricula inmobiliaria No. 357-45056

2º. Para lo cual, se **comisiona** con amplias facultades a los Juzgado Promiscuo/ Civil Municipal oficina reparto, de FLANDES – TOLIMA acuerdo al artículo 32 del Código de Procedimiento Civil, concordante con los acuerdos 2348/2003, PSAA06-3344 de 2006, PSAA06-3344 de 2006, PAAS3538-06 y PSAA07-4092 de 2007 PAAS 09- 5529 de 2009 y PSAA 09-6151 de 2009 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Con facultades de designar secuestre de la lista de auxiliares del Consejo Superior de la Judicatura, señalándosele la suma de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes como honorarios, según lo dispuesto en el acuerdo No. 1518 artículo 37 numeral 5º del 28 de agosto de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

::::

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON

LCPR/SN

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

La anterior providencia se notifica por estado fijado en la secretaria las horas de las 08:00 A.M.

No. 95 HOY 10 NOV 2009

Secretario

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

89

aprobar Ley de
crédito

3

103

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno de abril de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003054-2007-000432 00

Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio Nº 432, comisionando a la Juez Promiscuo Municipal de Flandes – Departamento del Tolima.

Lo anterior para que la parte interesada proceda a su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 067** fijado hoy **24 de abril de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RMCP

m2) y linderos generales así: Por el NORORIENTE, en distancia de 10.00 metros con la Casa No. 15 de la misma Manzana; por el SURORIENTE, en distancia de 7.35 metros con la zona verde 4 comunal; por el SUROCCIDENTE, en distancia de 10.13 metros con la zona verde 4 comunal; por el NOROCCIDENTE, en distancia de 6.21 metros por muro compartido al medio, con la Casa No. 1 de la misma Manzana. Tiene un área privada construida de 34.51 metros cuadrados y dependencias así: Salón-comedor-cocina, una alcoba, un baño y patio.

MANZANA D

CASA NUMERO UNO (1). Se localiza en la Manzana "D", en un lote de terreno con un área superficiaria privada de sesenta y cinco punto setenta y uno metros cuadrados (65.71 m2) y linderos generales así: Por el NORORIENTE, en distancia de 10.00 metros con la Casa No. 2 de la misma Manzana; por el SURORIENTE, en distancia de 7.14 metros por muro compartido al medio, con las Casas No. 16 y No. 15 de la misma Manzana; por el SUROCCIDENTE, en distancia de 10.07 metros con la zona verde 5 comunal; por el NOROCCIDENTE, en distancia de 6.00 metros con la zona verde 5 comunal. Tiene un área privada construida de 30.55 metros cuadrados y dependencias así: Salón-comedor-cocina, una alcoba, un baño y patio.

CASA NUMERO DOS (2). Se localiza en la Manzana "D", en un lote de terreno con un área superficiaria privada de sesenta metros cuadrados (60.00 m2) y linderos generales así: Por el NORORIENTE, en distancia de 10.00 metros por muro compartido la medio, con la Casa No. 3 de la misma Manzana; por el SURORIENTE, en distancia de 6.00 metros por muro compartido al medio, con las Casas No. 15 y No. 14 de la misma Manzana; por el SUROCCIDENTE, en distancia de 10.00 metros con la Casa No. 1 de la misma Manzana; por el NOROCCIDENTE, en distancia de 6.00 metros con la zona verde 5 comunal. Tiene un área privada construida de 28.80 metros cuadrados y dependencias así: Salón-comedor-cocina, una alcoba, un baño y patio.

CASA NUMERO TRES (3). Se localiza en la Manzana "D", en un lote de terreno con un área superficiaria privada de sesenta metros cuadrados (60.00 m2) y linderos generales así: Por el NORORIENTE, en distancia de 10.00 metros con la Casa No. 4 de la misma Manzana; por el SURORIENTE, en distancia de 6.00 metros por muro compartido al medio, con las Casas No. 14 y No. 13 de la misma Manzana; por el SUROCCIDENTE, en

distancia de 10.00 metros por muro compartido al medio, con la Casa No. 2 de la misma
Manzana; por el NOROCCIDENTE, en distancia de 6.00 metros con la zona verde 5
comunal. Tiene un área privada construida de 28.80 metros cuadrados y dependencias asi:
Salón-comedor-cocina, una alcoba, un baño y patio.
CASA NUMERO CUATRO (4). Se localiza en la Manzana "D", en un lote de terreno con
un área superficiaria privada de sesenta metros cuadrados (60.00 m2) y linderos generales
asi: Por el NORORIENTE, en distancia de 10.00 metros por muro compartido al medio,
con la Casa No. 5 de la misma Manzana; por el SURORIENTE, en distancia de 6.00 metros
por muro compartido al medio, con las Casas No. 13 y No. 12 de la misma Manzana; por el
SUROCCIDENTE, en distancia de 10.00 metros con la Casa No. 3 de la misma Manzana;
por el NOROCCIDENTE, en distancia de 6.00 metros con la zona verde 5 comunal. Tiene
un área privada construida de 28.80 metros cuadrados y dependencias asi: Salón-comedor-
cocina, una alcoba, un baño y patio.
CASA NUMERO CINCO (5). Se localiza en la Manzana "D", en un lote de terreno con
un área superficiaria privada de sesenta metros cuadrados (60.00 m2) y linderos generales
asi: Por el NORORIENTE, en distancia de 10.00 metros con la Casa No. 6 de la misma
Manzana; por el SURORIENTE, en distancia de 6.00 metros por muro compartido al
medio, con las Casas No. 12 y No. 11 de la misma Manzana; por el SUROCCIDENTE, en
distancia de 10.00 metros por muro compartido al medio, con la Casa No. 4 de la misma
Manzana; por el NOROCCIDENTE, en distancia de 6.00 metros con la zona verde 5
comunal. Tiene un área privada construida de 28.80 metros cuadrados y dependencias asi:
Salón-comedor-cocina, una alcoba, un baño y patio.
CASA NUMERO SEIS (6). Se localiza en la Manzana "D", en un lote de terreno con un
área superficiaria privada de sesenta metros cuadrados (60.00 m2) y linderos generales asi:
Por el NORORIENTE, en distancia de 10.00 metros por muro compartido al medio, con la
Casa No. 7 de la misma Manzana; por el SURORIENTE, en distancia de 6.00 metros por
muro compartido al medio, con las Casas No. 11 y No. 10 de la misma Manzana; por el
SUROCCIDENTE, en distancia de 10.00 metros con la Casa No. 5 de la misma Manzana;
por el NOROCCIDENTE, en distancia de 6.00 metros con la zona verde 5 comunal. Tiene
un área privada construida de 28.80 metros cuadrados y dependencias asi: Salón-comedor-
cocina, una alcoba, un baño y patio.
CASA NUMERO SIETE (7). Se localiza en la Manzana "D", en un lote de terreno con un
área superficiaria privada de sesenta metros cuadrados (60.00 m2) y linderos generales asi:

105

5

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121952439709373 **Nro Matrícula: 357-45056**

Impreso el 19 de Diciembre de 2017 a las 09:17:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 357 - ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FLANDES VEREDA: FLANDES

FECHA APERTURA: 13-01-2004 RADICACIÓN: 2004-105 CON: OFICIO DE: 19-12-2003

CODIGO CATASTRAL: **732750101000002330801800000014**COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CABIDA: 60.00 METROS CUADRADOS. LINDEROS SEGUN ESCRITURA 665 DEL 19-12-2003 NOTARIA UNICA FLANDES.COEFICIENTE.0.32 % (CON FUNDAMENTO EN ESCRITURA LOTEO)

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION 01. REGISTRO DEL 23-082002 ESCRITURA 468 DEL 21-08-2002 NOTARIA UNICA FLANDES COMPRAVENTA. POR $100.000.000.OO DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA I LTDA. A: SOCIEDAD INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA. 02. REGISTRO DEL 02-06-2000 ESCRITURA 236 DEL 26-05-2000 NOTARIA UNICA FLANDES. DIVISION MATERIAL DESTINACION DIFERENTE EXPLOTACION AGRICOLA FAMILIAR.) DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA LTDA. 03.REGISTRO DEL 11-06-99 ESCRITURA 1153 DEL 10-06-99 NOTARIA UNICA FLANDES. COMPRAVENTA POR $35.000.000.OO DE: BRAVO MURCIA MISAEL. BRAVO AGUILERA MARINO.A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRIA I LTDA. 04. REGISTRO DEL 11-06-99 ESCRITURA 1153 DEL 30-09-99 NOTARIA UNICA FLANDES. DESENGLOBE. DESTINACION DIFERENTE EXPLOTACION AGRICOLA FAMILIAR.) DE: BARVO MURCIA MISAEL. BRAVO AGUILERA MARINO. 05.REGISTRO DEL 10-06-99 ESCRITURA 1010 DEL 11-09-97 NOTARIA UNICA FLANDES. DESENGLOBE. DE: BRAVO MURCIA MISAEL. BRAVO AGUILERA MARINO. 06. REGISTRO DEL 03-02-97 ESCRITURA 809 DEL 23-12-96 NOTARIA UNICA FLANDES. DESENGLOBE. DE: BRAVO MURCIA MISAEL. BRAVO AGUILERA MARINO. 07. REGISTRO DEL 03-02-96 ESCRITURA 809 DEL 23-12-96 NOTARIA UNICA FLANDES ENGLOBAMIENTO. DE: BRAVO MURCIA MISEL. BRAVO AGUILERA MARINO. 08. REGISTRO DEL 13-11-96 ESCRITURA 532 DEL 06-11-96 NOTARIA UNICA FLANDES. COMPRAVENTA (ESTE Y OTROS) POR $130.000.000.OO DE: RUBIANO TRIANA. A: BRAVO MURCIA MISAEL . BRAVO AGUILERA MARINO. 09. REGISTRO DEL 10-01-96 ESCRITURA 3121 DEL 17-06-94 NOTARIA 12 CALI (ESTE Y OTROS) POR $96.000.000.OO DE: PROCESADORA AGRICOLA COLOMBIANA S.A. PROACOL S.A. A: RUBIANO MISAEL. 10. REGISTRO DEL 25-09-67 ESCRITURA 1072 DEL 1072 DEL 16-09-67 NOTARIA UNICA GIRARDOT. COMPRAVENTA POR $300.000.OO DE: CUBILLOS MEJIA MAXIMO. A: PAVA RODRIGUEZ PABLO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CASA LOTE 5 MANZANA D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

357 - 38712

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-2004 Radicación: 105

Doc: RESOLUCION 001 DEL 16-01-2003 PLANEACION MUNICIPAL DE FLANDES VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0922 PERMISO VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLANEACION MUNICIPAL FLANDES

A: SOCIEDAD INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-01-2004 Radicación: 105

Doc: ESCRITURA 665 DEL 19-12-2003 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CANCUN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121952439709373 **Nro Matrícula: 357-45056**

Impreso el 19 de Diciembre de 2017 a las 09:17:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SOCIEDAD INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-2004 Radicación: 1980

Doc: ESCRITURA 253 DEL 08-05-2004 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $16,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA

A: CASTRO ANDRADE ANA CILIA **CC# 41470741 X**

A: CASTRO DE LEYVA MARIA ELFY **CC# 41414082**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-06-2004 Radicación: 1980

Doc: ESCRITURA 253 DEL 08-05-2004 NOTARIA UNICA DE FLANDES VALOR ACTO: $9,580,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO ANDRADE ANA CILIA

DE: CASTRO DE LEYVA MARIA ELFY

A: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-08-2007 Radicación: 2007-357-6-3735

Doc: OFICIO 2297 DEL 26-07-2007 JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA

A: CASTRO ANDRADE ANA CILIA

A: CASTRO MARIA ELFY

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2009-357-3-554 Fecha: 27-08-2009

VALE CORREGIDO ANOTACION 05 A: MARIA ELFY CASTRO"ART. 35 DCTO 1250/70.

---

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121952439709373 **Nro Matrícula: 357-45056**

Impreso el 19 de Diciembre de 2017 a las 09:17:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-357-1-34195 **FECHA: 19-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EMBERG CARTAGENA GARCIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

108

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Flandes – Tolima

CONSTANCIA DE REPARTO

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA, diciembre diecinueve (19) de 2017, en la fecha nos correspondió por reparto Despacho Comisorio N° 2097 procedente de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA , para realizar diligencia de SECUESTRO. Consta de siete (7) folios. Radicado bajo el número 73275408900120170059, Tomo 3 Folio 20. Pasa al despacho.

MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
SECRETARIO

109

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Flandes, Dieciséis (16) de Enero de 2018.

RADICACIÓN	73-275-40-89-001-2017-00059-00
JUZG COMITENTE	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA -DESP COM. Nº 02097
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO:	EJEC HIPOTECARIO Nº11001400305420070043200
DEMANDANTE	INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA
DEMANDADO	MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA, ANA CILIA CASTRO ANDRADE

AUXÍLIESE y CÚMPLASE la comisión conferida por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y tramitado por la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, en virtud al acuerdo PSAA 13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013, y PSAA14 Nº 10187 del 21 de Julio de 2014, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Vista la constancia de reparto y por ser procedente dicha comisión, dispone el despacho señalar el día 21 del mes de Febrero de 2018, Hora 2:30 PM, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del del inmueble con el folio de matrícula Nº 357-45056, ubicado en la casa lote 5 de la Manzana D Conjunto Residencial Cancún en Flandes – Tolima, de propiedad de las demandadas MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE.

Nómbrese como secuestre a Fundación ayudate.
a quien el despacho le designara sus honorarios en la práctica de la diligencia.

La parte interesada deberá aportar certificado de Tradición y Libertad actualizado del predio en mención para la fecha de la diligencia.

Finalmente el despacho tendrá en cuenta como apoderado de parte interesada al Dr. FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado con la

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA

Cedula de ciudadanía número 79.301.067, con Tarjeta Profesional número 47.798 del C.S.Jud.

Devuélvase al Juzgado de origen previas anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase

MARTHA PATRICIA LOZADA BARRERA
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA
SECRETARIA

16 ENE 2018

Flandes (Tol), La anterior providencia es notificada por estado

No. 005 hoy 17 ENE 2018

Dias no laborales — . —

El Secretario [firma]

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA
SECRETARIA

Flandes, hoy 18 ENE 2018 a las 8:00 a.m. empieza a correr el término de ejecutoria del auto 16 ENE 2018

de fecha

— . —

El Secretario [firma]

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA
SECRETARIA

Flandes 22 ENE 2018

A las ... NO.

interpu... — . —

Dias no... 20-21 Enero 2018

El secretario [firma]

111

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 10 N° 4 – 50 Avenida los Alcaldes
Telefax: (8) 2467814
Flandes – Tolima

Febrero dos (2) de dos mil diecisiete (2018) Oficio N° 0231

SEÑORES:
FUNDACION AYUDATE
CALLE 23 B N° 118 A – 12 PISO 1 FONTIBON
BOGOTA

REF:	**DESPACHO COMISORIO 2097**
PROCEDENTE:	**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA**
SOLICITANTE:	**INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA**
CAUSANTE:	**MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA**
	ANA CILIA CASTRO ANDRADE

Atentamente, me permito comunicarle que mediante providencia de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil dieciocho (2018) emitido dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial señalo diligencia de secuestro para el día veintiuno (21) de febrero del 2018 a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde.

Lo anterior para que se sirva comparecer a la fecha y hora señalada, teniendo en cuenta su designación como secuestre.

Cordialmente,

MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
Secretario

Señor
JUEZ 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA
E.S.D.

Hora: 03:50 p.m. 1/2
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL FLANDES TOLIMA
15 FEB 2018
Sin anexos

Ref. Despacho comisorio No. 2097 emitido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución – JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante e interesada en la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE** programada por su despacho para el próximo 21 de febrero a la hora de las 2:30 pm, respetuosamente solicito de su amable colaboración para la reprogramación de la señalada diligencia por cuanto para esa fecha se me cruza con una que tengo en la Fiscalía General de la Nación.

Agradezco la atención dispensada al presente, cordialmente

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. No. 79.301.067 de Bogotá
T.P. No. 47.798 del C.S. de la J.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL FLANDES - TOLIMA
SECRETARIA
Fecha 16 FEB 2018 02:55 PM.
Recibido por M.V. B.C.

113

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA

CONSTANCIAQ SECRETARIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA, Quince (15) de Febrero de 2018, Hoy se deja constancia que paso al despacho el presente comisorio, junto con memorial allegado por el apoderado de la parte demandante Dr. FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, por medio del cual solicita sea reprogramada la diligencia señalada por el despacho el día 21 de Febrero de 2018, como quiera que para dicha fecha se encuentra citado a una audiencia con la Fiscalía General de la Nación, conste.

MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
SECRETARIO

114

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Flandes, Diecinueve (19) de Febrero de 2018.

RADICACIÓN 73-275-40-89-001-2017-00059-00
JUZG COMITENTE JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA -DESP COM. Nº 02097
JUZGADO ORIGEN JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: EJEC HIPOTECARIO Nº11001400305420070043200
DEMANDANTE INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA
DEMANDADO MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA,
ANA CILIA CASTRO ANDRADE

Vista la constancia de reparto y por ser procedente lo solicitado, dispone el despacho aplazar la diligencia señalada por este despacho el día 21 de Febrero de 2018, consecuentemente con ello señalase como nueva fecha el día 15 del mes de Marzo de 2018, Hora 9:00 AM para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con el folio de matrícula Nº 357-45056, ubicado en la casa lote 5 de la Manzana D Conjunto Residencial Cancún en Flandes – Tolima, de propiedad de las demandadas MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA y ANA CILIA CASTRO ANDRADE.

Comuníquesele la anterior decisión a la secuestre designada en auto del 16 de Enero de 2018.

La parte interesada deberá aportar certificado de Tradición y Libertad actualizado del predio en mención para la fecha de la diligencia, en igual forma deberá allegar ante la secretaria del despacho constancia de asistencia ante la Fiscalía.

Devuélvase al Juzgado de origen previas anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase

MARTHA PATRICIA LOZADA BARRERA
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

FLANDES - TOLIMA

SECRETARIA

19 FEB 2018

Flandes (Tol), La anterior providencia es notificada por Estado

No. 023 hoy 20 FEB 2018

Dias no laborables _____

El Secretario _____

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

FLANDES - TOLIMA

SECRETARIA

Flandes, hoy 21 FEB 2018 a las 6:00 p.m. empieza a

correr el termino de ejecutoria del auto 19 FEB 2018

_____

El Secretario _____

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

FLANDES - TOLIMA

SECRETARIA

Flandes noy 23 FEB 2018

A las 6:00 p.m. Venció la ejecutoria del auto anterior y NO

interpuso recurso _____

Dias no laborables _____

El secretario _____

115

15

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 10 N° 4 – 50 Avenida los Alcaldes
Telefax: (8) 2467814
Flandes – Tolima

Marzo (01) de (2018) Oficio N° 0527

SEÑORES:
FUNDACION AYUDATE
CALLE 23B No 118ª 12 piso 1°
BOGOTA- CUNDINAMARCA

REF: **DESPACHO COMISORIO 2097**
PROCEDENTE: **OFICINA DE EJECUCUION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Atentamente, me permito comunicarle que mediante diligencia de fecha veintiuno (21) de Febrero de dos mil dieciocho (2018) emitido dentro de la comisión de la referencia, este despacho judicial señalo nuevamente diligencia de secuestro dentro del inmueble Con el folio de matrícula N° 357-45056 objeto de este litigio, para el día QUINCE (15) de MARZO del 2018 a la hora de las NUEVE (9:00) de la mañana.

Lo anterior para que se sirva comparecer a la fecha y hora señalada, teniendo en cuenta su designación como secuestre.

Cordialmente,

(PA.T)
MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
Secretario

116

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 10 N° 4 – 50 Avenida los Alcaldes
Telefax: (8) 2467814
Flandes – Tolima

76

Marzo (01) de (2018) Oficio N° 0527

SEÑORES:
FUNDACION AYUDATE
CALLE 23B No 118° 12 piso 1°
BOGOTA- CUNDINAMARCA

REF: **DESPACHO COMISORIO 2097**
PROCEDENTE: **OFICINA DE EJECUCUION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Atentamente, me permito comunicarle que mediante diligencia de fecha veintiuno (21) de Febrero de dos mil dieciocho (2018) emitido dentro de la comisión de la referencia, este despacho judicial señalo nuevamente diligencia de secuestro dentro del inmueble Con el folio de matrícula N° 357-45056 objeto de este litigio, para el día QUINCE (15) de MARZO del 2018 a la hora de las NUEVE (9:00) de la mañana.

Lo anterior para que se sirva comparecer a la fecha y hora señalada, teniendo en cuenta su designación como secuestre.

Cordialmente,

(P.A.T)
MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
Secretario

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

117
77

07/03/18 2:45

Comunicación Oficial DT/RMF- No. 60

Flandes Tolima, 06 de marzo de 2.018

Doctora
MARTHA PATRICIA LOZADA BARRERA
Juez Primero Promiscuo Municipal
L. C.

Asunto: Información Electoral

Respetada doctora:

Reciba un cordial saludo y con el presente, le informo que con Oficio No. 86, procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, nos comunicaron que la doctora ha sido designada para actuar como miembro de la Comisión de Claveros, para las elecciones del 11 de marzo de 2.018 en el Municipio de Flandes.

El lugar designado para tal fin es la sala múltiple del Colegio Jorge Eliecer Gaitan ubicado en la Avenida Aeropuerto No. 5 A -40 Barrio Iqueima de Flandes.

Por ser este proceso de importancia alta y compleja se hace necesaria su presencia desde el dia 11 de marzo a las 3:00 pm en el lugar antes indicado y hasta las 11:59 pm Ley 1475 de 2.011 y los días subsiguientes hasta terminar, a partir de las 8:30 am para efectos de abrir la urna y entregar uno a uno los sobres a la comisión escrutadora en todo caso se cierran las sesiones diarias y el Arca Triclave a las 9 de la noche y así sucesivamente, hasta cuando se termine

Se tiene previsto que se estaría terminando el escrutinio municipal el jueves 15 de marzo hasta firmar actas.

Cordialmente,

MARIA CONSUELO SOTO PRADA
Registradora Municipal

113

78

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO
Dirección: CL 24 53 28 TORRE A OF. 523

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN910455519CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DRA MARTHA PATRICIA LOZADA BARRERA

Dirección: JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Ciudad: FLANDES

Departamento: TOLIMA

Código Postal:

Fecha Admisión:
27/02/2018 05:28:44

gotá, D. C. 23 de febrero de 2018

A CTE. Nº 06800093816

ICTORA
ARTHA PATRICIA LOZADA BARRERA
EZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ANDES - TOLIMA

COMUNÍCOLE TRIBUNAL SUPERIOR CUNDINAMARCA DESIGNOLE COMO CLAVERO MUNICIPIO FLANDES PARA CUSTODIA VOTOS ELECCIONES REALIZARSE PRÓXIMO 11 DE MARZO DE 2018. DECRETO 2241 DE 1986 ART. 154 DICE: LOS CLAVEROS DISTRITALES, MUNICIPALES Y DE ZONA DEBERÁN PERMANECER EN LA REGISTRADURÍA RESPECTIVA DESDE LAS CUATRO (4) DE LA TARDE DEL DOMINGO DE LAS ELECCIONES HASTA LAS DOCE (12) DE LA NOCHE DEL MISMO DIA Y DESDE LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA HASTA LAS SEIS (6) DE LA TARDE DEL LUNES SIGUIENTE, Y A PARTIR DE ESTE DIA Y HORA HASTA CUANDO SE VENZA EL ULTIMO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS PLIEGOS ELECTORALES EN EL ARCA TRICLAVE PERMANECERÁN A DISPOSICIÓN DEL REGISTRADOR PARA LOS MISMOS EFECTOS.
EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ SANCIONADO CON LA PERDIDA DEL EMPLEO QUE IMPONDRÁ EL FUNCIONARIO NOMINADOR RESPECTIVO Y CON LAS DEMÁS SANCIONES PREVISTAS EN EL CODIGO ELECTORAL.

ATENTAMENTE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
SECRETARIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA

19

CONSTANCIA SECRETARIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES. Siete (7) de Marzo de 2018. En la fecha paso al despacho el presente proceso junto con memorial proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, por medio del cual se comunica a la titular del despacho la designación como clavero del Municipio de Flandes para custodia de votos elecciones 11 de marzo de 2018 del Municipio de Flandes, en igual forma se agrega escrito de un folio proveniente de la Registradora Municipal en donde señala el lugar designado y la importancia y complejidad de la presencia d la señora Jueza desde el día 11 de Marzo a las 3:00 P.M., hasta las 11:59 pm, y los días subsiguientes hasta terminar a partir de las 8:30 a.m., para efectos de abrir la urna y entregar uno a uno los sobres a la comisión escrutadora en todo caso se cierran las sesiones diarias y el arca triclave a las 9 de la noche y así sucesivamente hasta cuando se termine, anótese como se indica que el escrutinio municipal se estaria terminando el día jueves 15 de marzo de 2018, hasta firmar actas. Conste.

MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Flandes, Ocho (8) de Marzo de 2018

DESPACHO COMISORIO Nº 2097
RADICACION 2017-00059
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-00432
DEMANDANTE INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA
DEMANDADO MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA Y OTRO.

Conforme a la designación efectuada por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a esta operadora Judicial para actuar como miembro de la comisión de claveros del municipio de Flandes, es la razón por la cual en atención a la misma y las fechas y horario comunicado por la registradora municipal de esta localidad, que el despacho dispondrá aplazar la diligencia de secuestro señalada para el día 15 de Marzo de 2018, a las nueve de la mañana (9;00 A.M.), como quiera que la misma interfiere con la labor designada, por consiguiente se dispondrá señalar como nueva fecha para su realización el día 11 de abril de 2018, a las dos de la tarde (2:00 P.M.), comuniquese la anterior decisión a las partes de la manera más expedita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

MARTHA PATRICIA LOZADA BARRERA

120

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES. Siete (7) de Marzo de 2018. En la fecha paso al despacho el presente proceso junto con memorial proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, por medio del cual se comunica a la titular del despacho la designación como clavero del Municipio de Flandes para custodia de votos elecciones 11 de marzo de 2018 del Municipio de Flandes, en igual forma se agrega escrito de un folio proveniente de la Registradora Municipal en donde señala el lugar designado y la importancia y complejidad de la presencia d la señora Jueza desde el día 11 de Marzo a las 3:00 P.M., hasta las 11:59 pm, y los días subsiguientes hasta terminar a partir de las 8:30 a.m., para efectos de abrir la urna y entregar uno a uno los sobres a la comisión escrutadora en todo caso se cierran las sesiones diarias y el arca triclave a las 9 de la noche y así sucesivamente hasta cuando se termine, anótese como se indica que el escrutinio municipal se estaría terminando el día jueves 15 de marzo de 2018, hasta firmar actas. Conste.

MANUEL VICENTE BARRAGÁN CASTAÑEDA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Flandes, Ocho (8) de Marzo de 2018

DESPACHO COMISORIO Nº 2097
RADICACION 2017-00059
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-00432
DEMANDANTE INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA
DEMANDADO MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA Y OTRO.

Conforme a la designación efectuada por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a esta operadora Judicial para actuar como miembro de la comisión de claveros del municipio de Flandes, es la razón por la cual en atención a la misma y las fechas y horario comunicado por la registradora municipal de esta localidad, que el despacho dispondrá aplazar la diligencia de secuestro señalada para el día 15 de Marzo de 2018, a las nueve de la mañana (9;00 A.M.), como quiera que la misma interfiere con la labor designada, por consiguiente se dispondrá señalar como nueva fecha para su realización el día 11 de abril de 2018, a las dos de la tarde (2:00 P.M.), comuníquese la anterior decisión a las partes de la manera más expedita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

MARTHA PATRICIA LOZADA BARRERA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. FLANDES

Flandes – Tolima, Nueve (09) de Marzo de 2018. Notificado por anotación en ESTADO No. 033 de la misma fecha.

MANUEL BARRAGÁN CASTAÑEDA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

FLANDES - TOLIMA

SECRETARIA

12 MAR 2018

Flandes, hoy _____ a las 8:00 a.m. empieza a

con el auto de fecha 8/03/18

10 - 11 Marzo 2018

El Secretario

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS 1 PROMISCUOS MUNICIPALES
CALLE 10 NÙMERO 4 = 50 AVENIDA LOS ALCALDES
FLANDES

Flandes Tolima, Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Dieciocho

Oficio Nº 00629

Dr. FERNANDO GRANADOS LONDOÑO

	DESPACHO COMISORIO 2097 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
RADICACIÓN	**73275408900120l7-00059**
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-00432
DEMANDANTE	INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA
DEMANDADO	MARIA ELFY CASTRO DE LYVA Y OTRO.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 8 de Marzo de 2018, dispuso comunicarle lo siguiente;

"Conforme a la designación efectuada por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a esta operadora Judicial para actuar como miembro de la comisión de claveros del municipio de Flandes, es la razón por la cual en atención a la misma y las fechas y horario comunicado por la registradora municipal de esta localidad, que el despacho dispondrá aplazar la diligencia de secuestro señalada para el día 15 de Marzo de 2018, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), como quiera que la misma interfiere con la labor designada, por consiguiente se dispondrá señalar como nueva fecha para su realización el día 11 de abril de 2018, a las dos de la tarde (2:00 P.M.), comuníquese la anterior decisión a las partes de la manera más expedita. *FDO ATTE MARTHA PARICIA LOZADA BARRERA. JUEZA.*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo Oficio Tribunal
Oficio Registradora de Flandes

Cordialmente,

MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
SECRETARIO

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS 1 PROMISCUOS MUNICIPALES
CALLE 10 NÙMERO 4 = 50 AVENIDA LOS ALCALDES
FLANDES

Flandes Tolima, Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Dieciocho

13 MAR 2018 10:30

Oficio Nº 00628

Señores
FUNDACION AYUDATE
REP LEG MAYORGA GIL ANA CAROLINA
CALLE 23 B NUMERO 118 A – 12 PISO 1 BARRIO FONTIBÓN
BOGOTÁ.

79710502
Recibí Notificación

	DESPACHO COMISORIO 2097 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
RADICACIÓN	**73275408900120170-00059**
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-00432
DEMANDANTE	INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA
DEMANDADO	MARIA ELFY CASTRO DE LYVA Y OTRO.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 8 de Marzo de 2018, dispuso comunicarle lo siguiente;

"Conforme a la designación efectuada por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a esta operadora Judicial para actuar como miembro de la comisión de claveros del municipio de Flandes, es la razón por la cual en atención a la misma y las fechas y horario comunicado por la registradora municipal de esta localidad, que el despacho dispondrá aplazar la diligencia de secuestro señalada para el día 15 de Marzo de 2018, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), como quiera que la misma interfiere con la labor designada, por consiguiente se dispondrá señalar como nueva fecha para su realización el día 11 de abril de 2018, a las dos de la tarde (2:00 P.M.), comuníquese la anterior decisión a las partes de la manera más expedita. *FDO ATTE MARTHA PARICIA LOZADA BARRERA. JUEZA.*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo Oficio Tribunal
Oficio Registradora de Flandes

Cordialmente

MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
SECRETARIO

123

17

RADICACIÓN	73-275-40-89-001-2018-0001-00059 Nº 2097
DESP COMIS	JUZGADO 18 CIVIL MUNIICPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCESO:	Nº 2007-00432
DEMANDANTE	INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA
DEMANDADO	MARIA ELFY CASTRO DE LEYVA
	ANA CILIA CASTRO ANDRADE

SECUESTRO

Inmueble Casa lote 5 Manzana D identificado con folio de Matrícula 357-45056.

Siendo las dos de la tarde del día Once (11) de Abril de 2018, fecha y hora previamente señalada mediante auto del Ocho (8) de marzo de 2018, para llevar a cabo dicha comisión del secuestro del bien inmueble con folio de matrícula Nº 357-45056, ubicado en la casa lote número 5 de la Manzana D en el municipio Flandes Tolima, en cumplimiento a la comisión proferida por el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil de Bogotá y reasignado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a través del comisorio 2097. Por consiguiente la Jueza primero Promiscuo Municipal de Flandes en asocio con el Secretario del Juzgado se constituyó en audiencia pública dentro del recinto del mismo con el fin antes indicado y para tal efecto la declaro legalmente abierta, seguidamente se deja constancia que se hizo presente la señora SANDRA MILENA MAYORGA GIL identificada con la cedula de ciudadanía número 52.717.217, en representación de la Fundación Ayúdate su condición de suplente conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de comercio de Bogotá del día 5 de Marzo de 2018, por lo que se procede a realizar su posesión como secuestre preguntándosele sus generales de ley empezando por preguntar su dirección la de CALLE 23 B Nº 118 A - 12 Primer Piso Bogotá, teléfono 3005184553 - 3017998089, por lo que prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando así debidamente posesionada dentro de la presente diligencia, una vez efectuado lo anterior se deja constancia seguidamente y trascurrido un término prudencial se hizo presente el apoderado de la parte actora Dr. JOSE FERNANDO LONDOÑO GRANADOS identificado con la cédula de ciudadanía número 79.301.067, con tarjeta profesional número 47798 D-1 del C.S.Jud. Integrado el personal nos trasladamos al lugar objeto de la diligencia, quien indica indica al personal del Juzgado donde se encuentra el inmueble ubicado en la manzana Dcasa 5 del conjunto residencial - cancun del municipio de flandes, el personal del Juzgado es atendido por la señora administradora FABIOLA ARIAS CUERVO - identificada con la cedula de ciudadania numero 35.502.160 - de Bogota quien permite el acceso al Conjunto y una vez ubicado el inmueble objeto de la diligencia de secuestro el despacho deja constancia que se trata de un inmueble fachada en blanco e con dos ventanas metalicas con marco azul con una puerta de ingreso donde indica el numero cinco el cual se coteja con el certificado de Libertad numero 357-45056 en relacion a -

124

vd

direccion y consignada como esta identificado con la manzana D casa lote cinco del conjuntoresidencial cancun en Flandes, y copia de la escritura publica numero 665 del 19 de dicimebre de 2013 se corrige 2003 mediante la cual es expedida por el notario unico delcirculo de flandes tolima donde se constituye el conjunto residencial cancun incluyendo entre los inmuebles el que es objeto en la diligencia del dia de hoy que se identifica POR EL NOR ORIENTE con la casa 6 de la misma manzana POR EL SUR ORIENTE muro compartido medio con las casa doce y once de la misma manzana PÓR EL SUR OCCIDENTE con muro compartido al medio con la casa 4 de la misma manzana y por el NOR OCCIDETE con la zona verde comunal - quedando de esta forma plenamente identificado por su ubicacion y linderos el predio de la diligencia de secuestro del precitado inmueble. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actor doctor JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO quien manifiesta : Encontrnadonos en el ugar señalado en el despacho comisorio numero 2097 dirigido al sr Juez promiscuo municipal del Tolima, y teniendo plena certeza que nos encontramos en el inmueble identificado como cas lote cinco de la mazana D, identificado con el folio de matricula inmobiliaria numero 357- 45056 el mismo que en su momento fuese constituido en hipoteca a favor de la - parte demandante, respetuosmanete solicito a la señora Juez practicar - la diligencia de secuestro sobre el inmueble reseñado. En razon a que el inmueble aparece deshabitado solicito a la sra Juez decretar el allanamiento del mismo solicitando la colaboracion de un cerrajero por lo tanto de creitandolo asi legalmente secuestrado. AUTO de conformidad con el articulo 112 del C.G!P y atendiendo a que se encuentra deshabitada en forma total y desocupada lo que se percibe desde el exterior por las ventanas el despacho dispone viable la peticion en el sentido de que se haga el allanamiento al no contarse con llaves con ninguno de los presentes se dispone utilizar un cerrajero quien se hace presente yespondiendo al nombre de SAIR EDUARDO RODRIGUEZ DUSSAN identificado con la cedula de ciudadania numero 11.205.538 a quien se le autoriza para proceda a permitir el acceso o ingreso del inmueble por la puerta, una vez abierta la puerta se verifica que la casa se encuentra en obra gris totalmente vacia pisos en cemento y consta de una sala comedor y un lavaplatos en acero inoxidable y base en cemento en obra gris una habitacion en obra gris con puerta en madera totalmente deteriorada y un baño con sus accesorio ducha, sanitario y lavamanos en mal estado de conservacion con enchape color gris area humeda, el techo de la casa es en eternit existe un patio totalmente enmontado observandose medianamente se observa un lavadero, y las paredes de encerramiento del pa

tio es en ladrillo o bloque a la vista, xxx posee servicios pero estos estan suspendidos, la puerta de acceso al patio es metalica color azul, en la entrada de la casa el antejardin se encuentra sin pavimentar y maleza las dos ventanas de la fachada presentan rejas de seguridad de color blanco se observa la existencia de un contador de agua en el antejardin en - pesimo estado y sin poderse comp robar su funcionamiento y contador de la luz en la fachada en igual sentido, el despacho deja constancia que no hubo oposicion alguna por lo que una vez alinderada e identificada procede A DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE acto seguido se hace entrega del inmueble a la secuestre antes señal da para que cumpla sus funciones de administrar y custodiar el bien quien debera rendir los informe que requiera el comitente, se le concede eluso de la palabra a la secuestre para se manifieste acerca de la entrega del inmueble secuestrado para su administracion quien manifiesta recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho y procedo a lo de mi cargo. acto seguido el despacho fija como gastos de la diligencia a la secuestre la suma de $ - 180.000,oo pesos la cual son cancelados en el acto por el apoderado de la parte actora, quien los recibe la señora secuestre a satisfaccion, se - deja constancia de la entrega de las llaves o juego de llaves a la secuestre por parte del cerrajero para lo de su cargo, no siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la precitada diligencia sin entes haber sido leida y firmada por quienes en ella intervinieron.

MARTHA [illegible] LOZADA BARRERA
JUEZA

José Fernando Granados L.

DR. JOSE FERNANDO LONDOÑO
APODERADO PARTE ACTORA

SANDRA MILENA MAYORGA GIL
SECUESTRE

FABIOLA ARIAS CUERVO
ADMINISTRADORA CONJUNTO

Sair Eduardo Rodriguez Dussan

SAIR EDUARDO RODRIGUEZ DUSSAN
CERRAJERO

MANUEL BARRAGAN CASTAÑEDA
SECRETARIO

054-2007-432. 126

18 Ecu.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 10 N° 4 – 50 Avenida los Alcaldes 23-APR-'18 12:32
Telefax: (8) 2467814
Flandes – Tolima

2 fuak 27 folios 1602.

Flandes, abril dieciséis (16) de 2018 Oficio N° 1093

SEÑORES:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION JUZGADO 18
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
COMPLEJO JUDICIAL EL VIRREY – TORRE SUR
CALLE 11 N° 9 – 28 /30 PISOS 4° Y 5°
Bogotá

COMISORIO 2097
Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION: 11001400305420070043200
DEMANDANTE: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA
DEMANDADO: MARIA ELFY CATRO DE LEYVA
RAD. INTERNA: 2017-0059

De manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado, me permito remitir a su honorable despacho, el comisorio de la referencia en el estado en que se encuentra y con sus respectivos informes. Consta de veinticinco (25) folios.

Cordialmente,

MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA
SECRETARIO

24 ABR 2018

127

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticinco de abril de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030054-2007-043200

El anterior Despacho Comisorio debidamente diligenciado, obre en autos, póngase en conocimiento de los interesados, art. 40 del C.G.P.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 070** fijado hoy 26 **de abril de 2018** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

128

Señor

JUEZ 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario de **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA** contra **MARIA ELFY CASTRO y ANA CILIA CASTRO ANDRADE**

Exp. No. 2007 – 0432 (ORIGINALMENTE DEL JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL).

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

05738 2-OCT-'18 16:37

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte activa, al despacho allego la liquidación actualizada de la obligación demandada.

- Anexo lo enunciado en tres (3) folios.

Del señor Juez, atentamente

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO

C.C. 79.301.067

T.P. 47.798 del C.S. de la J.

señores
JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO No. 2007 - 0432
DEMANDANTE: INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA
DEMANDADO: MARIA ELFY CASTRO y ANA CILIA CASTRO ANDRADE

Me permito allegar liquidacion del credito de la siguiente forma:

Capital por valor de $9,376,408,oo

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Morat. %	Capital $	Int. Morat. $
septiembre (11 al 30)	2009	20	18.65	1.55	$ 9,376,408	$ 145,725
octubre	2009	31	17.28	2.23	$ 9,376,408	$ 209,281
noviembre	2009	30	17.28	2.16	$ 9,376,408	$ 202,530
diciembre	2009	31	17.28	2.23	$ 9,376,408	$ 209,281
enero	2010	31	16.14	2.08	$ 9,376,408	$ 195,475
febrero	2010	28	16.14	1.88	$ 9,376,408	$ 176,558
marzo	2010	31	16.14	2.08	$ 9,376,408	$ 195,475
abril	2010	30	15.31	1.91	$ 9,376,408	$ 179,441
mayo	2010	31	15.31	1.98	$ 9,376,408	$ 185,422
junio	2010	30	15.31	1.91	$ 9,376,408	$ 179,441
julio	2010	31	14.94	1.93	$ 9,376,408	$ 180,941
agosto	2010	31	14.94	1.93	$ 9,376,408	$ 180,941
septiembre	2010	30	14.94	1.87	$ 9,376,408	$ 175,104
octubre	2010	31	14.21	1.84	$ 9,376,408	$ 172,100
noviembre	2010	30	14.21	1.78	$ 9,376,408	$ 166,548
diciembre	2010	31	14.21	1.84	$ 9,376,408	$ 172,100
enero	2011	31	15.61	2.02	$ 9,376,408	$ 189,056
febrero	2011	28	15.61	1.82	$ 9,376,408	$ 170,760
marzo	2011	31	15.61	2.02	$ 9,376,408	$ 189,056
abril	2011	30	17.69	2.21	$ 9,376,408	$ 207,336
mayo	2011	31	17.69	2.28	$ 9,376,408	$ 214,247
junio	2011	30	17.69	2.21	$ 9,376,408	$ 207,336
julio	2011	31	18.63	2.41	$ 9,376,408	$ 225,632
agosto	2011	31	18.63	2.41	$ 9,376,408	$ 225,632
septiembre	2011	30	18.63	2.33	$ 9,376,408	$ 218,353
octubre	2011	31	19.39	2.50	$ 9,376,408	$ 234,836
noviembre	2011	30	19.39	2.42	$ 9,376,408	$ 227,261
diciembre	2011	31	19.39	2.50	$ 9,376,408	$ 234,836
enero	2012	31	19.92	2.57	$ 9,376,408	$ 241,255
febrero	2012	29	19.92	2.41	$ 9,376,408	$ 225,690
marzo	2012	31	19.92	2.57	$ 9,376,408	$ 241,255

abril	2012	30	20.52	2.57	$ 9,376,408	$ 240,505
mayo	2012	31	20.52	2.65	$ 9,376,408	$ 248,522
junio	2012	30	20.52	2.57	$ 9,376,408	$ 240,505
julio	2012	31	20.86	2.69	$ 9,376,408	$ 252,639
agosto	2012	31	20.86	2.69	$ 9,376,408	$ 252,639
septiembre	2012	30	20.86	2.61	$ 9,376,408	$ 244,490
octubre	2012	30	20.89	2.61	$ 9,376,408	$ 244,841
noviembre	2012	30	20.89	2.61	$ 9,376,408	$ 244,841
diciembre	2012	30	20.89	2.61	$ 9,376,408	$ 244,841
enero	2013	31	20.75	2.68	$ 9,376,408	$ 251,307
febrero	2013	28	20.75	2.42	$ 9,376,408	$ 226,987
marzo	2013	31	20.75	2.68	$ 9,376,408	$ 251,307
abril	2013	30	20.83	2.60	$ 9,376,408	$ 244,138
mayo	2013	31	20.83	2.69	$ 9,376,408	$ 252,276
junio	2013	30	20.83	2.60	$ 9,376,408	$ 244,138
julio	2013	31	20.34	2.63	$ 9,376,408	$ 246,342
agosto	2013	31	20.34	2.63	$ 9,376,408	$ 246,342
septiembre	2013	30	20.34	2.54	$ 9,376,408	$ 238,395
octubre	2013	31	19.85	2.56	$ 9,376,408	$ 240,407
noviembre	2013	30	19.85	2.48	$ 9,376,408	$ 232,652
diciembre	2013	31	19.85	2.56	$ 9,376,408	$ 240,407
enero	2014	31	19.65	2.54	$ 9,376,408	$ 237,985
febrero	2014	28	19.65	2.29	$ 9,376,408	$ 214,954
marzo	2014	31	19.65	2.54	$ 9,376,408	$ 237,985
abril	2014	30	19.63	2.45	$ 9,376,408	$ 230,074
mayo	2014	31	19.63	2.54	$ 9,376,408	$ 237,743
junio	2014	31	19.63	2.54	$ 9,376,408	$ 237,743
julio	2014	31	19.33	2.50	$ 9,376,408	$ 234,109
agosto	2014	31	19.33	2.50	$ 9,376,408	$ 234,109
septiembre	2014	30	19.33	2.42	$ 9,376,408	$ 226,557
octubre	2014	31	19.17	2.48	$ 9,376,408	$ 232,172
noviembre	2014	30	19.17	2.40	$ 9,376,408	$ 224,682
diciembre	2014	31	19.17	2.48	$ 9,376,408	$ 232,172
enero	2015	31	19.21	2.48	$ 9,376,408	$ 232,656
febrero	2015	28	19.21	2.24	$ 9,376,408	$ 210,141
marzo	2015	31	19.21	2.48	$ 9,376,408	$ 232,656
abril	2015	30	19.37	2.42	$ 9,376,408	$ 227,026
mayo	2015	31	19.37	2.50	$ 9,376,408	$ 234,594
junio	2015	30	19.37	2.42	$ 9,376,408	$ 227,026
julio	2015	31	19.26	2.49	$ 9,376,408	$ 233,262
agosto	2015	31	19.26	2.49	$ 9,376,408	$ 233,262
septiembre	2015	30	19.26	2.41	$ 9,376,408	$ 225,737
octubre	2015	31	19.33	2.50	$ 9,376,408	$ 234,109
noviembre	2015	30	19.33	2.42	$ 9,376,408	$ 226,557
diciembre	2015	31	19.33	2.50	$ 9,376,408	$ 234,109
enero	2016	31	19.68	2.54	$ 9,376,408	$ 238,348

febrero	2016	29	19.68	2.38	$ 9,376,408	$ 222,971
marzo	2016	31	19.68	2.54	$ 9,376,408	$ 238,348
abril	2016	30	20.54	2.57	$ 9,376,408	$ 240,739
mayo	2016	31	20.54	2.65	$ 9,376,408	$ 248,764
junio	2016	30	20.54	2.57	$ 9,376,408	$ 240,739
julio	2016	31	21.34	2.76	$ 9,376,408	$ 258,453
agosto	2016	31	21.34	2.76	$ 9,376,408	$ 258,453
septiembre	2016	30	21.34	2.67	$ 9,376,408	$ 250,116
octubre	2016	31	21.99	2.84	$ 9,376,408	$ 266,325
noviembre	2016	30	21.99	2.75	$ 9,376,408	$ 257,734
diciembre	2016	31	21.99	2.84	$ 9,376,408	$ 266,325
enero	2017	31	22.34	2.89	$ 9,376,408	$ 270,564
febrero	2017	28	22.34	2.61	$ 9,376,408	$ 244,380
marzo	2017	31	22.34	2.89	$ 9,376,408	$ 270,564
abril	2017	30	22.33	2.79	$ 9,376,408	$ 261,719
mayo	2017	31	22.33	2.88	$ 9,376,408	$ 270,443
junio	2017	30	22.33	2.79	$ 9,376,408	$ 261,719
julio	2017	31	21.98	2.84	$ 9,376,408	$ 266,204
agosto	2017	31	21.98	2.84	$ 9,376,408	$ 266,204
septiembre	2017	30	21.98	2.75	$ 9,376,408	$ 257,617
octubre	2017	31	21.15	2.73	$ 9,376,408	$ 256,152
noviembre	2017	30	20.96	2.62	$ 9,376,408	$ 245,662
diciembre	2017	31	20.77	2.68	$ 9,376,408	$ 251,549
enero	2018	31	20.69	2.67	$ 9,376,408	$ 250,581
febrero	2018	28	21.01	2.45	$ 9,376,408	$ 229,831
marzo	2018	31	20.68	2.67	$ 9,376,408	$ 250,459
abril	2018	30	20.48	2.56	$ 9,376,408	$ 240,036
mayo	2018	31	20.44	2.64	$ 9,376,408	$ 247,553
junio	2018	30	20.28	2.54	$ 9,376,408	$ 237,692
julio	2018	31	20.03	2.59	$ 9,376,408	$ 242,587
agosto	2018	31	19.94	2.58	$ 9,376,408	$ 241,497
septiembre	2018	30	19.81	2.48	$ 9,376,408	$ 232,183
total						**$ 25,121,362**

Capital	**$ 9,376,408**
Intereses Morat. Aprobados	**$ 8,693,682**
Intereses Moratorios	**$ 25,121,362**
total Obligacion	**$ 43,191,452**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 OCT 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 09 OCT 2018 vence el 11 OCT 2018

Secretaria.

[illegible]

02 12 OCT 2018

[illegible]

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 19/10/2018
Juzgado 110014303018

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/09/2009	30/09/2009	20	27,975	27,975	27,975	0,07%	$9.376.408,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$126.773,20	$8.820.455,20	$0,00	$18.196.863,20
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$183.598,57	$9.004.053,77	$0,00	$18.380.461,77
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$177.676,03	$9.181.729,80	$0,00	$18.558.137,80
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$183.598,57	$9.365.328,37	$0,00	$18.741.736,37
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$172.703,28	$9.538.031,65	$0,00	$18.914.439,65
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$155.990,06	$9.694.021,71	$0,00	$19.070.429,71
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$172.703,28	$9.866.725,00	$0,00	$19.243.133,00
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$159.364,10	$10.026.089,10	$0,00	$19.402.497,10
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$164.676,24	$10.190.765,33	$0,00	$19.567.173,33
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$159.364,10	$10.350.129,44	$0,00	$19.726.537,44
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$161.071,76	$10.511.201,20	$0,00	$19.887.609,20
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$161.071,76	$10.672.272,96	$0,00	$20.048.680,96
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$155.875,90	$10.828.148,86	$0,00	$20.204.556,86
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$153.912,18	$10.982.061,04	$0,00	$20.358.469,04
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$148.947,27	$11.131.008,31	$0,00	$20.507.416,31
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$153.912,18	$11.284.920,50	$0,00	$20.661.328,50
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$167.586,89	$11.452.507,39	$0,00	$20.828.915,39
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$151.368,81	$11.603.876,20	$0,00	$20.980.284,20
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$167.586,89	$11.771.463,09	$0,00	$21.147.871,09
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$181.433,23	$11.952.896,32	$0,00	$21.329.304,32
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$187.481,00	$12.140.377,32	$0,00	$21.516.785,32
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$181.433,23	$12.321.810,55	$0,00	$21.698.218,55
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$196.311,64	$12.518.122,19	$0,00	$21.894.530,19
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$196.311,64	$12.714.433,83	$0,00	$22.090.841,83
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$189.979,00	$12.904.412,83	$0,00	$22.280.820,83
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$203.380,63	$13.107.793,46	$0,00	$22.484.201,46
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$196.819,97	$13.304.613,43	$0,00	$22.681.021,43
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$203.380,63	$13.507.994,06	$0,00	$22.884.402,06
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$208.273,58	$13.716.267,64	$0,00	$23.092.675,64
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$194.836,57	$13.911.104,21	$0,00	$23.287.512,21
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$208.273,58	$14.119.377,78	$0,00	$23.495.785,78
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$206.880,81	$14.326.258,59	$0,00	$23.702.666,59
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$213.776,84	$14.540.035,43	$0,00	$23.916.443,43
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$206.880,81	$14.746.916,24	$0,00	$24.123.324,24
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$216.878,61	$14.963.794,86	$0,00	$24.340.202,86
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$216.878,61	$15.180.673,47	$0,00	$24.557.081,47
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$209.882,53	$15.390.556,00	$0,00	$24.766.964,00
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$217.151,72	$15.607.707,73	$0,00	$24.984.115,73
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$210.146,83	$15.817.854,56	$0,00	$25.194.262,56
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$217.151,72	$16.035.006,28	$0,00	$25.411.414,28
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$215.876,42	$16.250.882,70	$0,00	$25.627.290,70
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$194.985,15	$16.445.867,85	$0,00	$25.822.275,85
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$215.876,42	$16.661.744,26	$0,00	$26.038.152,26

132

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 19/10/2018
Juzgado 110014303018

01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$209.618,14	$16.871.362,40	$0,00	$26.247.770,40
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$216.605,41	$17.087.967,82	$0,00	$26.464.375,82
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$209.618,14	$17.297.585,96	$0,00	$26.673.993,96
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$212.129,84	$17.509.715,79	$0,00	$26.886.123,79
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$212.129,84	$17.721.845,63	$0,00	$27.098.253,63
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$205.286,94	$17.927.132,57	$0,00	$27.303.540,57
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$207.629,05	$18.134.761,62	$0,00	$27.511.169,62
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$200.931,34	$18.335.692,96	$0,00	$27.712.100,96
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$207.629,05	$18.543.322,01	$0,00	$27.919.730,01
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$205.784,69	$18.749.106,70	$0,00	$28.125.514,70
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$185.870,04	$18.934.976,74	$0,00	$28.311.384,74
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$205.784,69	$19.140.761,43	$0,00	$28.517.169,43
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$198.967,76	$19.339.729,18	$0,00	$28.716.137,18
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$205.600,02	$19.545.329,20	$0,00	$28.921.737,20
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$198.967,76	$19.744.296,96	$0,00	$29.120.704,96
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$202.824,82	$19.947.121,78	$0,00	$29.323.529,78
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$202.824,82	$20.149.946,60	$0,00	$29.526.354,60
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$196.282,09	$20.346.228,69	$0,00	$29.722.636,69
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$201.340,77	$20.547.569,45	$0,00	$29.923.977,45
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$194.845,90	$20.742.415,36	$0,00	$30.118.823,36
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$201.340,77	$20.943.756,12	$0,00	$30.320.164,12
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$201.712,04	$21.145.468,16	$0,00	$30.521.876,16
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$182.191,52	$21.327.659,68	$0,00	$30.704.067,68
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$201.712,04	$21.529.371,72	$0,00	$30.905.779,72
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$196.640,71	$21.726.012,44	$0,00	$31.102.420,44
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$203.195,40	$21.929.207,84	$0,00	$31.305.615,84
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$196.640,71	$22.125.848,56	$0,00	$31.502.256,56
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$202.175,89	$22.328.024,44	$0,00	$31.704.432,44
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$202.175,89	$22.530.200,33	$0,00	$31.906.608,33
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$195.654,08	$22.725.854,41	$0,00	$32.102.262,41
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$202.824,82	$22.928.679,23	$0,00	$32.305.087,23
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$196.282,09	$23.124.961,32	$0,00	$32.501.369,32
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$202.824,82	$23.327.786,14	$0,00	$32.704.194,14
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$206.061,61	$23.533.847,76	$0,00	$32.910.255,76
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$192.767,32	$23.726.615,07	$0,00	$33.103.023,07
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$206.061,61	$23.932.676,69	$0,00	$33.309.084,69
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$207.057,71	$24.139.734,39	$0,00	$33.516.142,39
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$213.959,63	$24.353.694,02	$0,00	$33.730.102,02
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$207.057,71	$24.560.751,73	$0,00	$33.937.159,73
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$221.237,20	$24.781.988,93	$0,00	$34.158.396,93
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$221.237,20	$25.003.226,12	$0,00	$34.379.634,12
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$214.100,51	$25.217.326,63	$0,00	$34.593.734,63
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$227.101,81	$25.444.428,44	$0,00	$34.820.836,44
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$219.775,94	$25.664.204,38	$0,00	$35.040.612,38
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$227.101,81	$25.891.306,19	$0,00	$35.267.714,19

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 19/10/2018
Juzgado 110014303018

01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$230.241,94	$26.121.548,12	$0,00	$35.497.956,12
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$207.960,46	$26.329.508,58	$0,00	$35.705.916,58
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$230.241,94	$26.559.750,51	$0,00	$35.936.158,51
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$222.728,12	$26.782.478,63	$0,00	$36.158.886,63
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$230.152,39	$27.012.631,02	$0,00	$36.389.039,02
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$222.728,12	$27.235.359,14	$0,00	$36.611.767,14
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$227.011,91	$27.462.371,04	$0,00	$36.838.779,04
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$227.011,91	$27.689.382,95	$0,00	$37.065.790,95
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$219.688,94	$27.909.071,89	$0,00	$37.285.479,89
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$219.514,77	$28.128.586,66	$0,00	$37.504.994,66
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$210.763,18	$28.339.349,83	$0,00	$37.715.757,83
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$216.058,73	$28.555.408,56	$0,00	$37.931.816,56
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$215.329,23	$28.770.737,79	$0,00	$38.147.145,79
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$197.122,91	$28.967.860,70	$0,00	$38.344.268,70
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$215.238,00	$29.183.098,70	$0,00	$38.559.506,70
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$206.526,90	$29.389.625,60	$0,00	$38.766.033,60
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$213.045,26	$29.602.670,86	$0,00	$38.979.078,86
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$204.754,92	$29.807.425,78	$0,00	$39.183.833,78
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$209.285,35	$30.016.711,13	$0,00	$39.393.119,13
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$208.457,63	$30.225.168,75	$0,00	$39.601.576,75
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$200.574,70	$30.425.743,45	$0,00	$39.802.151,45

Capital	$	9.376.408,00
Capitales Adicionados	$	-
Total Capital	$	9.376.408,00
Total Interés de plazo	$	-
Total Interes Mora	$	30.425.743,45
Total a pagar	$	39.802.151,45
- Abonos	$	-
Neto a pagar	$	39.802.151,45

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho.

Referencia: 110014003054-2007-00432 00

Toda vez que la liquidación del crédito allegada por la demandante, no se ajusta a la legalidad conforme al anexo adjunto que hace parte de esta providencia, se modifica para en su lugar impartirle aprobación por la suma de $ 39.802.151,45. (Núm.3, Art.446, del C.G.P.).

De otra parte, requiérase a la parte interesada, para que allegue el avalúo del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 190** fijado hoy **24 de octubre de 2018** a las **8:00am**
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

KJPS

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA
Fecha expedición: 2019/09/02 - 12:02:15 **** Recibo No. S000158420 **** Num. Operación. 90-RUE-20190902-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN FhxDH8uemH

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 809009469-6
DOMICILIO : FLANDES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 31806
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 15 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 9,648,694,309.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.2 LOCAL 14 C.C. ALEJANDRIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73275 - FLANDES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3002147222
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : inversionesalejandrialtda@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.2 LOCAL 14 C.C. ALEJANDRIA
MUNICIPIO : 73275 - FLANDES
TELÉFONO 1 : 3002147222
CORREO ELECTRÓNICO : inversionesalejandrialtda@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : inversionesalejandrialtda@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 56 DEL 11 DE FEBRERO DE 2002 DE LA NOTARIA DE FLANDES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4138 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA.

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 30 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9145 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE DECRETÓ : REACTIVACION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-615	20031116	NOTARIA UNICA	FLANDES	RM09-4561	20031125
EP-6171	20041029	NOTARIA SEXTA	BOGOTA	RM09-4801	20041105
EP-457	20060914	NOTARIA	FLANDES	RM09-5436	20061012
	20150712	CAMARA DE COMERCIO	ESPINAL	RM09-8857	20150712
AC-30	20150919	JUNTA GENERAL DE EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS	FLANDES	RM09-9145	20150929

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE TODA CLASE DE INMUEBLES, PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERIA EN TODAS SUS APLICACIONES Y MODALIDADES, IGUALMENTE PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTUDIOS PRELIMINARES, DISENOS, INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS, EJECUCION DE OBRAS Y ASESORIAS TECNICAS, ECONOMICAS, FINANCIERAS Y DE FACTIBILIDAD PARA TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR, PODRA IGUALMENTE APROVISIONAR, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, MERCADEAR Y VENDER TODA CLASE DE INMUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA CUALQUIER ESPECIALIDAD O RAMO DE LA INGENIERIA O DE LA CONSTRUCCION. IGUALMENTE PODRA PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS LICITOS DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL YA SEAN ESTOS DE ASESORIAS, CONSULTORIOS, OBRAS DISENOS, EJECUCION DE PROYECTOS CON PERSONAL PROPIO O DE TERCERAS PERSONAS. ENTENDIDO ASI EL OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA VALIDAMENTE EN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL IMPORTAR O EXPORTAR TODOS LOS BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS. ACEPTAR REPRESENTACIONES Y MAQUILLAS DE ARTICULOS TANGIBLES E INTANGIBLES PARA COMPRA Y VENTA, INTERMEDIACION, NEGOCIACION Y AFINES, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, RELACIONADOS CON SU OBJETO, PRESTAR ASESORIAS TECNICAS, ECONOMICAS, FINANCIERAS Y DE FACTIBILIDAD PARA TODA CLASE DE CORREDORES DE MERCADERIAS Y PRODUCTOS PRIMARIOS O TERMINADOS EN SUS DISTINTAS GENERALIDADES Y ESPECIALIDADES, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O DE TERCEROS O EN PARTICIPACION DE ELLOS

TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. COMO POR EJEMPLO LOS SIGUIENTES: ADQUIRIR, ENAJERAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES O MUEBLES; PIGNORARLOS E HIPOTECARLOS SegÃºn EL CASO, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, DAR EN PRENDA O GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO, O CIVILES, ORGANIZAR Y FINANCIAR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES, IGUALES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE ESTA COMPANIA O QUE NEGOCIEN EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE. EN EJERCICIO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A. CONSTITUIR, HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPANIA, YA SEAN CIVILES O COMERCIALES. B. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMOS EN TODAS SUS FORMAS. C.COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y EN FIN ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MOBILIARIOS Y EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, DE CONTADO O A PLAZOS, POR CUALQUIERA DE CAMBIOS LEGALES. D.ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA. E. ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS FABRILES Y COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y PARA LA EXPLOTACION DE LOS BIENES SOCIALES. F.OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA COMO PATENTES DE INVENCION, MARCAS DE FABRICA, ETC. Y TODA DE CLA SE CONCESIONES UTILES PARA LA ACTIVIDAD SOCIAL. G.CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITOS Y CON EMPRESAS ASEGURARDORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERE EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H.GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. I.HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES YA SEAN DE LA MISMA NATURALEZA O DE OTRA Y TODOS LOS DEMAS TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA Y TRANSIGIR O ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS. J. LICITAR, CONCURSAR O POSTULARSE YA SEA DENTRO DEL PAIS O EN CUALQUIER PAIS DEL EXTERIOR A EFECTOS DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO. K.CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL, LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS INDICADOS EN ESTE ARTICULO Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
BRAVO MURCIA MISAEL	CC-4,095,247	4000	$40.000.000,00
BRAVO ARBOLEDA DAYANA	CC-52,990,870	500	$5.000.000,00
ARBOLEDA LEON ELSA PATRICIA	CC-51,656,287	500	$5.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 56 DEL 11 DE FEBRERO DE 2002 DE NOTARIA DE FLANDES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4138 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2002, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BRAVO MURCIA MISAEL	CC 4,095,247

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 31 DEL 26 DE MARZO DE 2018 DE JUNTA DE SOCIOS ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10567 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ARBOLEDA LEON ELSA PATRICIA	CC 51,656,287

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ASI MISMO LA SOCIEDAD TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES; SUBGERENTE CUYA DESIGANCION O REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE Y EL SUBGERENTE TENDRAN PERIODOS DE UN ANO SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y EL SUBGERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, CON FACULTADES PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA MISMA, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EN ESPECIAL PODRA COMPRAR ACTIVOS, COMPROMETERLOS CON TERCEROS, CELEBRAR CONTRATOS, AVALES, GARANTIAS O ADQUIRIR OBLIGACIONES DE CUALQUIER INDOLE SEAN CIVILES O COMERCIALES, REALIZAR MEJORAS DE CUALQUIER CLASE, INCREMENTAR LA PLANTA DE PERSONAL. EN ESPECIAL, EL GERENTE Y SUBGERENTE TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USO DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B.DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C.DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CINA ESPECIAFICAMENTE A LOS APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SENALARLE SU REMUNERACION CONFORME A LO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D.PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E.CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O CLAUSULAS COMPROMISIORIAS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. G.CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TRAMITE Y OBTENGA CREDITOS, SOBREGIROS, CARTAS DE CREDITO, PRESTAMOS, AVALES BANCARIOS, ACEPTACIONES BANCARIAS, ETC., COMPROMETIENDO A LA SOCIEDAD POR CUANTIA ILIMITADA,

ANTE CUALQUIER INSTITUCION FINANCIERA O CREDITICIA, SEA DEL ORDEN PUBLICO O PRIVADO; ASI MISMO PARA QUE LOS AVALE Y FIRME LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS DE TRAMITE Y OBLIGUE A LA SOCIEDAD MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE CUALQUIER TITULO VALOR.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 25 DE FEBRERO DE 2004 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4634 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MARZO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	JAIMES CARDENAS ANGELA	CC 52,526,648	

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o enticad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://silsuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FhxDH8uemH

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

138

CESION DE CREDITO

Entre los suscritos a saber **MISAEL BRAVO MURCIA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 4.095.247, obrando en nombre y representación, en calidad de gerente de la sociedad **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA,** ente jurídico domiciliado en el municipio de Flandes – Tolima, con matricula número 00031806 y NIT. 809009469-6, por una parte, quien para efectos del presente documento se llamará **EL CEDENTE** y **JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 79.301.067 de Bogotá, quien para efectos del presente documento se llamará **EL CESIONARIO,** hemos celebrado el contrato de cesión de crédito que se rige por las siguientes cláusulas: **primero. Objeto**, - Que por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere a título de venta al señor **JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO** identificado con cédula 79.301.067 de Bogotá, el crédito que actualmente se cobra en el proceso **ejecutivo hipotecario número 2007 - 432 de INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA contra MARIA ELFY CASTRO y ANA CILIA CASTRO ANDRADE** que estuvo radicado inicialmente en el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá y que hoy conoce el Juzgado Dieciocho de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. , el mismo que tiene sentencia en firme y debidamente ejecutoriada. **Segundo**. **Existencia del Crédito**.- EL CEDENTE garantiza la existencia del crédito que se cobra, existiendo sentencia favorable y en firme a su favor. **Tercero. Vinculación.-** que el crédito que aquí se cede comprende los privilegios e hipotecas trabadas y que conforman el litigio mencionado. **Cuarto. Responsabilidad y obligaciones.-** EL CEDENTE responde al cesionario de la existencia del crédito y declara no haberlo cedido a ningún título a ninguna otra persona. **Quinto. Autorización.-** El comprador cesionario del crédito queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre. **Sexta. Precio.-** Que esta cesión de crédito se realiza por la cantidad de doce millones de pesos M/ CTE ($ 12.000.000.00) que el **CESIONARIO** pagó de contado el día 27 de agosto de 2019. **Séptima.** En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá a los 28 días del mes de agosto de 2019.

Firma contratantes.

MISAEL BRAVO MURCIA
C.C. No. 4.095.247
INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA
CEDENTE
NIT. 809009469-6

JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. No. 79.301.067
CESIONARIO

PATRICIA HERRERA REINA
NOTARIA CUARENTA Y TRES
(Encargada)
DE BOGOTA D.C.

Notaría 43 — RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2019-09-19 12:34:44
Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C
Compareció:
BRAVO MURCIA MISAEL
Identificado con C.C. 4095247
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD 4qduw

Firma compareciente
NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)
760-e73536d8

139

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCIÒN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia Proceso. Ejecutivo Hipotecario de **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA** contra **MARIA ELFY CASTRO y ANA CILIA CASTRO ANDRADE**

Exp. No. 2007 – 0432 (Originalmente del Juzgado 54 Civil Municipal)

MISAEL BRAVO MURCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 4.095.247, obrando en nombre y representación, en calidad de gerente, de la sociedad **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA,** ente jurídico domiciliado en el municipio de Flandes – Tolima, con matricula número 00031806 y NIT. 809009469-6, manifiesto al señor Juez por medio del presente escrito que he **CEDIDO EL CREDITO** que se cobra en el proceso de la referencia al señor **JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.301.067 domiciliado en la calle 125 No. 21 A - 27 , Of 306 de esta ciudad de Bogotá.

En consecuencia ruego al señor Juez tener en adelante como **CESIONARIO y titular del crédito** al señor **JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO**

Atentamente,

MISAEL BRAVO MURCIA
C.C. No. 4.095.247
INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA
CEDENTE
NIT. 809009469-6

Acepto,

JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. No. 79.301.067
CESIONARIO

PATRICIA [illegible]
Notaria Cuarenta y Tres
(Encargada)
DE BOGOTA D.C.

Notaría 43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2019-09-19 12:34:40

El anterior escrito dirigido a:

Fué presentado personalmente por:
BRAVO MURCIA MISAEL
Identificado con C.C. 4095247
Quién declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD. seguri[illegible]

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)

760-3b4332:5

65
Letra
8716 - 181 - 18

140

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 18
E.S.D.

432-2007.

Referencia Proceso. Ejecutivo Hipotecario No. 00453-2007 de **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA** contra **MARIA ELFY CASTRO y ANACILIA CASTRO ANDRADE**
(Originalmente del Juzgado 54 Civil Municipal).

86747 7-OCT-'19 15:23

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en causa propia al señor Juez manifiesto:

- Que el crédito que es objeto de cobro en el proceso de la referencia ha sido cedido al suscribiente del presente documento, **JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO**, identificado con la **C.C. No. 79.301.067**

Para los fines pertinentes allego al despacho:

- El documento contentivo de la cesión del crédito suscrito entre las partes.
- Documento dirigido al despacho, suscrito por el representante legal de la empresa cesionaria donde da cuenta de la cesión del crédito a favor del aquí firmante.
- Certificado de existencia y representación legal de la cesionaria.

Anexo lo enunciado en cinco (5) folios.

Del señor Juez, atentamente,

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. No. 79.301.067 de Bogotá
T.P. No. 47798 del CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 OCT 2019 06

Al despacho del Señor J.

El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 110014003054-2007-00432 00

Procedente como lo es lo solicitado, y como quiera que se reúnen las exigencias legales, el Despacho al tenor de los arts. 1959 y s.s. del C.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de créditos celebrada entre INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA y JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO.

SEGUNDO: RECONOCER, y en consecuencia tener como litisconsorte del demandante a JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO., para todos los fines legales pertinentes (art.68 C.G.P.) por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

TERCERO: NOTIFICAR dicha cesión a la parte demandada por estado.

NOTIFÍQUESE

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado **No. 185** fijado hoy 18
de **octubre de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LVZ

142

LUIS E. GIRALDO LUISE
F 1 letra
RADICADO 925190-18

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.S.D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario de INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA contra MARIA ELFY CASTRO y OTRA. (Originalmente del Juzgado 54 Civil Municipal).

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Exp. No.- 2007 - 0432

55885 23-OCT-'19 16:49

JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte activa y en calidad de **CESIONARIO** del **CREDITO** que se ejecuta en su despacho, presento recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** en caso de no ser acogido mi pedimento contra el auto de fecha 17 de octubre de 2019, con fundamento en lo siguiente:

La cesión de crédito es aquel negocio jurídico en el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

Conforme lo expresado considero que el articulo 68 del C.G.P. , no tiene aplicación en el caso en estudio por cuanto no se está cediendo un **DERECHO LITIGIOSO** sino por el contrario se está cediendo el crédito derivado de la sentencia (seguir adelante la ejecución) proferida en un proceso ejecutivo hipotecario, la misma que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.

Conforme lo anterior el **CESIONARIO** no es litisconsorte del demandante sino **CESIONARIO DEL CREDITO**, quien no está sujeto a ninguna aceptación por parte de la parte contraria.

En este orden respetuosamente solicito que en el auto recurrido se me reconozca como **CESIONARIO DEL CREDITO** y no como quedo allí plasmado.

Del señor Juez respetuosamente,

JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO

C.C. 79.301.067

T.P. 47.798 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 OCT 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 el cual corre a partir del 28 OCT 2019 y vence el 30 OCT 2019

Secretaria.

01 NOV 2019

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación.054-2007-0432

Se decide el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el auto calendado 17 de octubre de 2019.

RAZONES DE LA IMPUGNACION

Expuso el recurrente, en síntesis, que el artículo 68 CGP no resulta aplicable en el asunto, toda vez que lo cedido no es un derecho litigioso sino el crédito derivado de la sentencia proferida en un proceso ejecutivo, que se encuentra ejecutoriada y en firme. Por tanto, el cesionario no es litisconsorte del demandante sino cesionario del crédito, quien no está sujeto a ninguna aceptación por la parte contraria.

CONSIDERACIONES

Ciertamente, el negocio jurídico ajustado entre Inversiones Alejandría Ltda. y el ahora recurrente (fol. 138) corresponde a una cesión de crédito, el incorporado en el pagaré No.080-C otorgado por las demandadas María Elfy Castro y Ana Cecilia Castro Andrade. Ello porque como se tiene dicho, la cesión de créditos o derechos personales refiere a aquellos que pueden reclamarse de ciertas personas que por un hecho suyo o mandato legal han contraído las obligaciones correlativas, es decir, que han superado el carácter incierto que caracteriza los derechos litigiosos, en la medida que resulta clara la prestación a favor del acreedor, tal y como lo es el derecho que tiene el prestamista contra su deudor.

Sin embargo, contrario a lo expresado, su intervención en el juicio deriva de la aplicación del artículo 68 del Estatuto General del Proceso, conforme al cual el adquirente **a cualquier título** de la cosa o del **derecho litigioso** podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular, y aun sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente. (se resalta).

Quiere decir lo anterior que el nuevo interviniente [el adquirente del crédito o el derecho litigioso], concurrirá al juicio en un primer momento como litisconsorte, pero una vez su contraparte lo acepte expresamente reemplazará de manera íntegra al primigenio demandante; en ello consiste el instituto de la sucesión procesal que regula dicha disposición. Frente a esta temática el Tribunal Superior de Bogotá ha expresado:

> *«..se desprenden del tenor de la citada normatividad dos hipótesis: la primera, relacionada con la posibilidad con que cuenta el adquirente de la cosa disputada o del derecho debatido de intervenir en el proceso como litisconsorte del cedente; y la segunda, atañadera no sólo a su participación como simple tercero, sino a la sustitución total de aquél litigante que le ha transferido su derecho.*
>
> *Indudablemente, las eventualidades planteadas corresponden a una cesión por acto entre vivos que se gobierna por las reglas relativas a la cesión de derechos litigiosos, o la cesión de créditos, consagradas en los artículos 1959 y 1969 del Código Civil, como en los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, según sea el caso, incluyéndose como ingrediente adicional la aceptación expresa proveniente de la contraparte en el juicio, cuando lo pretendido sea la sustitución total del sujeto procesal que realiza la cesión.*
>
> *5.2. En efecto, cuando se está ante la simple intervención litisconsorcial del adquirente de la cosa o el derecho, nada diverso se requiere a la celebración del acto de enajenación o transmisión con el lleno de los requisitos establecidos para ello, pues se trata de un negocio jurídico de carácter enteramente privado, que procesalmente implica apenas una posibilidad adicional de integración de parte; no obstante, no ocurre lo mismo cuando lo pretendido es la sustitución total del enajenante que funge en el proceso como demandante, demandado, o incluso como tercero, ya que en éste caso surge indispensable la aceptación expresa de la contraparte, no para que manifieste si está de acuerdo con la cesión, sino en cuanto a si acepta la sustitución de su adversario para tener al cesionario como tal prescindiendo del anterior, evento donde se estructura la figura de la sucesión procesal contemplada en la norma que se viene examinando...».*[1]

---

[1] *Sala Civil, marzo 26 de 2.009, Rad.19990001704, mp. Clara Inés Márquez B.*

Igualmente, acerca de este tópico sostuvo la Corte Constitucional:

> *«..cuando el adquirente de derechos litigiosos pretende que la negociación surta efectos contra el cesionario desplazando al sujeto procesal que ha cedido el derecho en litigio, deberá presentarse al proceso y solicitar al juez que indague si la parte contraria lo aceptaría como sucesor del cedente, a menos que, sin previo requerimiento, el contradictor cedido hubiese manifestado su aceptación».* (C-1045 de 2000).

En ese orden de ideas, hasta tanto no medie consentimiento expreso de las ejecutadas dirigido a admitir que el demandante inicial sea reemplazo por el cesionario del crédito, éste no podrá intervenir en condición diversa que la de litisconsorte del ejecutante.

Bajo ese contexto, la providencia materia de censura se ajusta a la legalidad, por lo que se denegará la reposición interpuesta. Igualmente, como quiera que la misma no se halla enlistada como susceptible de alzada, se rechazará el recurso subsidiariamente interpuesto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: NO REVOCAR el auto materia del recurso, por las razones precedentemente expuestas.

SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente la alzada subsidiariamente interpuesta.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en Estado **No. 215** fijado hoy **3** de **DICIEMBRE de 2019** a las **8:00 am**

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA

Flandes Tolima, Diecisiete (17) de Septiembre de 2019 OFICIO No. 2019-00106/ 3282

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 732754089002-**2019-00106**-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CANCÚN Nit Número 900.095.102-5
DEMANDANDO: MARÍA ELFY CASTRO, C.C.NO. 41.414.062
ANA CILIA CASTRO ANDRADE C.C.NO. 41.470.741

Por medio del presente me permito comunicarle que éste Despacho mediante providencia del 09 de Septiembre de 2019, ordeno lo siguiente:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los remanentes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar o del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ bajo radicado No. 11001-40-03-054-2007-0432-00 siendo demandante INVERSIONES ALEJANDRÍA LTDA y demandadas MARÍA ELFY CASTRO, C.C.NO. 41.414.062 y ANA CILIA CASTRO ANDRADE C.C.NO. 41.470.741, medida la cual se limita a la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000.oo) moneda legal y corriente. Dineros que deberán ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales No.732752042002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Espinal. Oficiese en tal sentido. Notifiquese y Cúmplase, La Jueza, LUZ STELLA CANCELADO QUIROGA."

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GUSTAVO ALIRIO ZAMBRANO RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA RAMA JUDICIAL FLANDES - TOLIMA

ANGÉLICA LUGO F O

RADICADO 10539-74-18

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
92925 2-DEC-'19 11:03

10 DIC 2019
10

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2007-00432

El embargo de remanentes decretado por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Flandes- Tolima (fl 146), obre en autos, téngase en cuenta en su debida oportunidad, y en el turno que legalmente corresponda, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **18 de diciembre de 2019**
Por anotación en estado **N°** 225 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MARH

148

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

FRANQUICIA
23 ENE. 2020

OFICIO No. 655
Bogotá, D.C. 15 de enero de 2020

Señores:
JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL
Flandes – Tolima

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-054-2007-00432-00 iniciado por INVERSIONES ALEJANDRA LIMITADA NIT 809.009.469-6 contra MARIA ELFY CASTRO C.C. 41.414.062 ANA CILIA CASTRO ANDRADE C.C. 41.470.741 (Origen Juzgado 54 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 2019-00106/3282 del 17 de septiembre de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso singular No. 002-2019-00106 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL CANCÚN contra MARIA ELFY CASTRO, ANA CILIA CASTRO ANDRADE.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramírez

Señores
JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO No. 2007 - 0432
DEMANDANTE: INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA
DEMANDADO: MARIA ELFY CASTRO y ANA CILIA CASTRO ANDRADE

Me permito allegar liquidacion actualizaza del credito de la siguiente forma:

Capital por valor de $9,376,408,oo

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Morat. %	Capital $	Int. Morat. $
octubre	2018	31	19.63	2.54	$ 9,376,408	$ 237,743
noviembre	2018	30	19.49	2.44	$ 9,376,408	$ 228,433
diciembre	2018	31	19.40	2.51	$ 9,376,408	$ 234,957
enero	2019	31	19.16	2.47	$ 9,376,408	$ 232,050
febrero	2019	28	19.70	2.30	$ 9,376,408	$ 215,501
marzo	2019	31	19.37	2.50	$ 9,376,408	$ 234,594
abril	2019	30	19.32	2.42	$ 9,376,408	$ 226,440
mayo	2019	31	19.34	2.50	$ 9,376,408	$ 234,230
junio	2019	30	19.30	2.41	$ 9,376,408	$ 226,206
julio	2019	31	19.28	2.49	$ 9,376,408	$ 233,504
agosto	2019	31	19.32	2.50	$ 9,376,408	$ 233,988
septiembre	2019	30	19.32	2.42	$ 9,376,408	$ 226,440
octubre	2019	31	19.10	2.47	$ 9,376,408	$ 231,324
noviembre	2019	30	19.03	2.38	$ 9,376,408	$ 223,041
diciembre	2019	31	18.91	2.44	$ 9,376,408	$ 229,023
enero	2020	31	18.77	2.42	$ 9,376,408	$ 227,327
febrero	2020	29	19.06	2.30	$ 9,376,408	$ 215,946
marzo	2020	31	18.95	2.45	$ 9,376,408	$ 229,507
marzo	2020	31	18.95	2.45	$ 9,376,408	$ 229,507
abril	2020	30	18.69	2.34	$ 9,376,408	$ 219,056
mayo	2020	31	18.19	2.35	$ 9,376,408	$ 220,303
junio	2020	30	18.12	2.27	$ 9,376,408	$ 212,376
julio	2020	31	18.12	2.34	$ 9,376,408	$ 219,455
agosto	2020	31	18.29	2.36	$ 9,376,408	$ 221,514
septiembre	2020	30	18.35	2.29	$ 9,376,408	$ 215,071
octubre	2020	31	18.09	2.34	$ 9,376,408	$ 219,091
noviembre	2020	30	17.84	2.23	$ 9,376,408	$ 209,094
diciembre	2020	31	17.46	2.26	$ 9,376,408	$ 211,461
enero	2021	31	17.32	2.24	$ 9,376,408	$ 209,766
febrero (1 al 9	2021	9	17.54	0.66	$ 9,376,408	$ 61,673
total						**$ 6,568,623**

Capital	**$ 9,376,408**
Intereses Morat. Aprobados	**$ 8,693,682**
Intereses Morat. Aprobados a Sept 30/18	**$ 25,121,362**
Intereses Moratorios de Oct 1/18 a Feb 9/21	**$ 6,568,623**
total Obligacion	**$ 49,760,075**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

3 MAR 2021 se fija el presente traslado conforme en el Art. 446

268 08 FEB. 2019 corre a partir del 04 MAR 2020

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCIÒN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia. Proceso Ejecutivo Hipotecario de **INVERSIONES ALEJANDRIA LIMITADA** contra **MARIA ELFY CASTRO y ANA CILIA CASTRO ANDRADE.**
(Originalmente del Juzgado 54 Civil Municipal).

PROCESO NUMERO 2007 - 0432.

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, identificado civil y profesionalmente como aparece al píe de mi correspondiente firma, actuando en causa propia en mi calidad de litisconsorte reconocido en el proceso, por el presente escrito respetuosamente al despacho allego:

La liquidación del crédito actualizada al día 9 de febrero de 2021.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes

Del señor Juez, respetuosamente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
23929 25-FEB-'21 9:44

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. 79.301.067
T.P. 47.798 del C.S. de la J.
Email. fglabogados@hotmail.com
Cel. 3002079570

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
1460-65-18

151

RV: EXPEDIENTE 2007 - 0432

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 12/02/2021 9:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (249 KB)
JUZG 18 CMES.pdf; Liquidacion actualizada J 2007-0432.pdf;

Buenos días,

Por favor tramitar,

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO <fglabogados@hotmail.com>
Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 16:43
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EXPEDIENTE 2007 - 0432

Señores
Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución

Buenas tardes

Allego memorial con el que anexo liquidación de crédito actualizada hasta febrero 9 de 2021.

Gracias por la colaboración dispensada al presente, Atte.

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
Abogado
Of. Calle 125 # 21A - 27, Oficina 306
E - mail: fglabogados@hotmail.com
Cel. 300 207 95 70

Público
Civil
C
40

15 MAR 2021

23929 25-FEB-'21 9:45

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 25/03/2021
Juzgado 110014303018

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$9.376.408,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$205.600,02	$205.600,02	$0,00	$9.582.008,02
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$197.715,60	$403.315,62	$0,00	$9.779.723,62
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$203.473,23	$606.788,85	$0,00	$9.983.196,85
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$201.247,92	$808.036,77	$0,00	$10.184.444,77
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$186.286,87	$994.323,64	$0,00	$10.370.731,64
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$203.195,40	$1.197.519,05	$0,00	$10.573.927,05
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$196.192,40	$1.393.711,45	$0,00	$10.770.119,45
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$202.917,48	$1.596.628,93	$0,00	$10.973.036,93
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$196.013,00	$1.792.641,94	$0,00	$11.169.049,94
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$202.361,35	$1.995.003,29	$0,00	$11.371.411,29
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$202.732,15	$2.197.735,44	$0,00	$11.574.143,44
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$196.192,40	$2.393.927,84	$0,00	$11.770.335,84
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$200.690,63	$2.594.618,47	$0,00	$11.971.026,47
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$193.587,05	$2.788.205,52	$0,00	$12.164.613,52
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$198.923,28	$2.987.128,80	$0,00	$12.363.536,80
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$197.618,53	$3.184.747,33	$0,00	$12.561.155,33
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$187.395,08	$3.372.142,41	$0,00	$12.748.550,41
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$199.295,68	$3.571.438,09	$0,00	$12.947.846,09
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$190.521,29	$3.761.959,38	$0,00	$13.138.367,38
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$192.190,29	$3.954.149,67	$0,00	$13.330.557,67
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$185.354,19	$4.139.503,86	$0,00	$13.515.911,86
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$191.532,66	$4.331.036,52	$0,00	$13.707.444,52
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$193.128,83	$4.524.165,36	$0,00	$13.900.573,36
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$187.443,31	$4.711.608,67	$0,00	$14.088.016,67
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$191.250,65	$4.902.859,32	$0,00	$14.279.267,32
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$182.803,27	$5.085.662,59	$0,00	$14.462.070,59
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$185.305,37	$5.270.967,96	$0,00	$14.647.375,96
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$183.978,17	$5.454.946,14	$0,00	$14.831.354,14
01/02/2021	09/02/2021	9	26,31	26,31	26,31	0,06%	$0,00	$9.376.408,00	$0,00	$0,00	$54.018,23	$5.508.964,36	$0,00	$14.885.372,36

Capital	$	9.376.408,00
Liquidación anterior	$	39.802.151,45
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	5.508.964,36
Total a pagar	$	45.311.115,81
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	45.311.115,81

151

153

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 6 ABR 2021

Referencia: 54-2007-00432

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede difiere de la efectuada por el Juzgado, se modifica y aprueba por la suma de $ 45.311.115,81, según anexo que hace parte integral del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 051 hoy
7 ABR 2021 a las 8:00 am
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA contra MARIA ELFY CASTRO Y OTRA.

Expediente No. 2007 – 0432 (Originalmente del Juzgado 54 Civil Municipal)

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de litisconsorte de la demandante, al Señor Juez, respetuosamente manifiesto:

Que el avalúo del inmueble, Casa número 5 de la manzana D, identificado con la **matricula inmobiliaria** número 357-045056 y cedula catastral 73-275-01-01-00-00-0233-0014-8-01-00-0000, ubicado en el Conjunto Residencial Cancún del Municipio de Flandes, Departamento del Tolima de propiedad de los demandados, es por valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($16.372.000.oo).**

El anterior valor es extraído del **CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL** – IGAC, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, conforme al CERTIFICADO No. 1334-625115-21762-0, de fecha 16/12/2021. (Adjunto al presente en un folio)

Valor que incrementado en un 50%, según lo establecido por el C.G del P., arroja un valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.558.000.oo).**

Por lo anterior, el avalúo del inmueble es de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.558.000.oo).**

En consecuencia, comedidamente solicito aprobar dicho avalúo previos los trámites procesales de rigor.

- anexo lo enunciado en un (1) folio.

Del señor Juez, con todo respeto;

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
C.C. 79.301.067
T.P. 47.798 del C.S. de la J.
Email: fglabogados@hotmail.com
Cel. WSP. 3002079570

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1334-625115-21762-0
FECHA: 16/12/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA identificado(a) con NIT No. 000809009469 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:275-FLANDES
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0233-0801-8-00-00-0014
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0233-0014-801
DIRECCIÓN: Mz D Cs 5 CANCUN C 3 11 480 S
MATRÍCULA:357-45056
ÁREA TERRENO:0 Ha 60.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:29.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 16,372,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

ERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	INVERSIONES ALEJANDRIA LTDA	NIT	809009469
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **JUZGADO.**

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Escaneado con CamScanner

146

RV: AVALUO

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 10:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (919 KB)

MEMORIAL AVALUO CATASTRAL.pdf; CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL.pdf;

De: JOSE FERNANDO GRANADOS LONDOÑO <fglabogados@hotmail.com>
Enviado: jueves, 20 de enero de 2022 16:08
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: AVALUO

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ.
E.S-D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario de Inversiones Alejandria VS. Maria Elfy Castro y Otra
Exp. 2007 - 0432 (Originalmente del 54 Civil Municipal)

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

En mi calidad de litisconsorte de la parte demandante allego memorial anexando el Certificado Catastral Nacional a efectos de surtir el tramite procesal correspondiente.

50983 3-FEB-'22 16:32

Agradezco la atencion dispensada, atentamente,

50983 3-FEB-'22 16:32

FERNANDO GRANADOS LONDOÑO
Abogado
Of. Calle 125 # 21A - 27, Oficina 306
E - mail: fglabogados@hotmail.com
Cel. 300 207 95 70

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
541-217-18

3|9

República de Colombia
Rama [illegible] ...blico
[illegible]
[illegible]
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho de [illegible]
07 FEB 2022
Observaciones: ______
El (la) Secretario(a): ______

157

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 FEB 2022

Referencia: 54-2007-00432

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, articulo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 015 hoy
14 FEB 2022 a las **8:00 am**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

MARH

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 157

FECHA: 07 SET. 2022